

LAS JURISDICCIONES DE YUCATAN
LA CREACION DE LA PLAZA DE TENIENTE DE REY
EN CAMPECHE

AÑO DE 1744

Por J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ

INTRODUCCION

Seis años después de consumada la conquista del Anáhuac, se inició la del pueblo maya. En tanto que a Hernán Cortés le bastaron dos años (1519-1521) para vencer a los aztecas, a Francisco de Montejo le fue necesario doblar esfuerzos durante quince años (1527-1542) para someter a los indígenas que habitaban en la península de Yucatán.

La meta de la empresa de Cortés estaba muy bien señalada, centrada en la sede del poderío azteca. La acción a realizar era apoderarse de esa hegemonía, aprovechando a los pueblos que así estaban oprimidos. Aceptaron éstos constituirlo en caudillo. Tales condiciones supo Cortés utilizarlas hábilmente, tanto en el aspecto militar como en el político, con idoneidad espectacular que adquirió proporciones de fama en el escenario universal.

La empresa de Montejo no tuvo esas circunstancias y se desarrolló en un campo muy diferente, que exigió habilidad política y fuerza inquebrantable. Los mayas no tenían ubicado su poderío en alguna sede, o en algún centro que los unificase. Se hallaban entonces distribuidos en varios cacicazgos. Fue necesario combatirlos en diversos frentes, y ellos supieron defenderse con el sistema de las guerrillas y de las albarradas, confundiendo así a los españoles, teniendo éstos que soportar fatigosas andanzas y practicar prodigios de férrea perseverancia, que hacen de la de Yucatán una de las conquistas españolas que más quehacer dieron en América.

En Granada, el 19 de noviembre de 1526, capituló Francisco de Montejo con el Emperador esa empresa, que suponía a Yucatán como una de las islas de las Antillas. Obtuvo el título de Adelantado y la promesa de ser el Gobernador y Capitán General de las tierras que conquistara. Y es de observarse que tal plan, concertado directamente con Carlos V, era ajeno a la obra de Hernán Cortés, a pesar de que Montejo había sido uno de los principales capitanes de la expedición que desembarcó el año de 1519 en las costas del Anáhuac, pero que en 1526 estaba ya desligado de su antiguo jefe.

La empresa tuvo que interrumpirse en dos ocasiones, en 1529 y en

1535, por haberse fracasado en domeñar a los indómitos mayas. Se desarrolla la empresa en tres fases: 1ª en las costas del Caribe, donde residían los más insurrectos de esos indígenas, que rechazaron a los invasores entre 1527 y 1529; 2ª en las costas occidental y septentrional de la península, con la vinculación de la Real Audiencia de México y cuartel de operaciones en Tabasco, que también fracasa entre 1529 y 1535; y 3ª en la reinvención desde Tabasco, siguiendo la costa, con vinculación en el virreinato de Nueva España, delegación del Adelantado, entonces Alcalde Mayor de Chiapas (antes y después Gobernador de Honduras), en sus dos homónimos, su hijo y el hijo de su hermana, Francisco de Montejo, el Mozo, y Francisco de Montejo, el Sobrino, quienes con la ayuda de una tribu disidente de los mayas, que acaudillaban los Tutul Xiu, logran la consumación de la conquista entre 1535 y 1542.

Esta última fase, que culmina con la fundación de Mérida, como capital de la provincia, el 6 de enero de 1542, por Francisco de Montejo, el Mozo, podría ampliarse en realidad hasta 1546. En este año fue sofocada la violenta rebelión de los mayas orientales, quienes desplegaron el último heroico esfuerzo para detener la conquista española, que intentaba extenderse hasta las costas del Caribe, donde diecinueve años antes se había iniciado con fracasos.

Mientras los jóvenes Montejos, primos entre sí, consumaban esta empresa, el iniciador de ella, el Adelantado, se hallaba ocupado en Honduras y en Chiapas, buscando mayores puntales a sus planes. Disputó jurisdicciones a Pedro de Alvarado, el Adelantado de Guatemala. Así fue Gobernador de Honduras, de 1535 a 1539, Alcalde Mayor de Chiapas, de 1540 a 1542, y otra vez Gobernador de Honduras, de 1542 a 1546, después de la muerte de Alvarado en Nueva Galicia.

Montejo, el Mozo, fundó en 1540 la villa de San Francisco de Campeche, en la costa occidental de la península, dos años antes que la capital en Mérida, cerca de la costa septentrional. Montejo, el Sobrino, tuvo a su cargo la debelación de los mayas del oriente. En 1543 fundó la villa de Valladolid. Un año más tarde otro triunvirato como el de los Montejos, tuvo a su cargo la expedición a la costa oriental. Gaspar, Melchor y Alonso Pacheco, hidalgos manchegos de Alcázar de Consuegra, padre, hijo y sobrino, fueron los que penetraron en las cerradas selvas de las costas del Caribe y sojuzgaron sangrientamente a los mayas orientales, fundando en el extremo sudoriental de la península la villa de Salamanca de Bacalar.

Inició el gobierno español en Yucatán, con carácter de Teniente de Gobernador y Capitán General, Montejo, el Mozo, desde 1542 hasta 1546. A fines de 1546 llegó a San Francisco de Campeche su padre, el Adelantado,

e inmediatamente se trasladó a Mérida, para tomar posesión del mando político y militar, como Gobernador y Capitán General, de conformidad con las capitulaciones que veinte años antes había celebrado con Carlos V en Granada. Ejerció dicho mando hasta el 13 de mayo de 1549. Puede afirmarse, realmente, que el gobierno de Yucatán, durante esos primeros años, fue compartido por el triunvirato compuesto de los Francisco de Montejo, el Adelantado, el Mozo y el Sobrino.¹

La jurisdicción de la provincia de Yucatán se inicia en la Real Audiencia de Santo Domingo, cuando comienza su conquista.² Muy poco después se funda la Real Audiencia de México, el 29 de noviembre de 1527, y entra a formar parte de su territorio. Es luego trasladada a la de los Confines, cuando ésta se funda en Gracias a Dios (Honduras), el 3 de septiembre de 1543.³

Es de observarse que durante la primera fase de la conquista de Yucatán, su jurisdicción quedaba en la Real Audiencia de Santo Domingo. Fue durante la segunda fase, que inició su vinculación con la de México. Creado el virreinato de Nueva España en 1535, con don Antonio de Mendoza, se vincula esa empresa con esta jurisdicción, a que se aúna la Real Audiencia. Mendoza fue simultáneamente Virrey de Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de México.⁴

¹ Robert S. CHAMBERLAIN, *The Conquest and Colonization of Yucatan, 1517-1550* (Carnegie Institution of Washington, Pub. 582, Washington, D. C., 1948).

J. Ignacio RUBIO MAÑÉ, *Notas y Acotaciones a la Historia de Yucatán de Fr. Diego López Cogolludo, O. F. M.* (Editorial Academia Literaria, México, 1957.)

² López de Velasco afirma que antes de organizarse la Real Audiencia de México, la provincia de Yucatán formó parte de la jurisdicción de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Juan LÓPEZ DE VELASCO, *Geografía y Descripción Universal de las Indias, recopilada por el Cosmógrafo Cronista...*, desde el año de 1571 al de 1574 (México, 1894), pp. 182-210.

³ El primer Presidente de la Real Audiencia de los Confines fue el Lic. don Alonso Maldonado, designado el 14 de junio de 1543, cuando era Gobernador de la provincia de Guatemala.

Con Vasco de Quiroga, Juan de Salmerón y Francisco de Ceynos, reorganizó la Real Audiencia de México en 1530, que había de presidir el Lic. don Sebastián Ramírez de Fuenleal. El 12 de marzo de 1542 fue designado por el Virrey de Nueva España, don Antonio de Mendoza, para ser Gobernador de Guatemala y con la misión de restablecer el orden en esa provincia, que se había alterado con la muerte de Pedro de Alvarado.

Reclamó para su gobierno en Guatemala la provincia de Honduras, en virtud de los derechos anteriormente concedidos a Alvarado y que eran disputados por el Adelantado Montejo. Activó esta política reivindicatoria, a pesar de estar casado con Catalina de Montejo, la única hija legítima del Adelantado de Yucatán.

Fue Presidente de la Real Audiencia de los Confines hasta 1548.

Dr. Ernesto SCHAFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias, II* (Sevilla, 1947) pp. 472 y 537.

RUBIO MAÑÉ, *Notas y Acotaciones...*, pp. 379-80.

⁴ RUBIO MAÑÉ, *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España, 1535-1746, I, Orígenes y Jurisdicciones, y Dinámica Social de los Virreyes* (México, 1955), p. 21.

*Después de once años de ausencia, volvió el Adelantado a Yucatán en 1546. Dos años más tarde, cuando el Lic. Maldonado fue sucedido por el Lic. Juan López Cerrato, en la presidencia de la Real Audiencia de los Confines, Yucatán volvió a la jurisdicción de la de México, a "peticiones hechas por los vecinos de Mérida", que afirmaban convenía a dichas provincias "no estuviesen sujetas a la dicha Audiencia de los Confines sino a la Audiencia Real de la Nueva España, así por estar más cerca de ellas como por otras causas, especialmente residiendo como residía la dicha Audiencia de los Confines en la ciudad de Gracias a Dios, que les estaba muy lejos y a trasmano . . ."*⁵

*Otros dos años más tarde, en 1550, volvió Yucatán a la jurisdicción de la Real Audiencia de los Confines, que un año antes, en 1549, había sido trasladada de Gracias a Dios a la ciudad de Santiago de Guatemala. Así se ordenó por Real Cédula, expedida en Valladolid el 7 de julio de 1550, por el Príncipe Regente, Maximiliano (yerno y sobrino de Carlos V), y la Reina Juana (madre de Carlos V), que decía: "por quanto al tiempo que Nos proveímos la nuestra Audiencia Real de los Confines, mandamos que las provincias de Yucatán y Cozumel, cuya gobernación está encomendada al Adelantado don Francisco de Montejo, estuviere debajo del distrito y jurisdicción de la dicha Audiencia Real; después de lo qual, porque fuimos informados que a nuestro servicio y bien de los vecinos y moradores de las dichas provincias, convenía que no estuviesen sujetas a la dicha Audiencia de los Confines sino a la Audiencia Real de la Nueva España. . . , proveímos que las dichas provincias estuviesen sujetas a la dicha Audiencia Real de la Nueva España. Y porque ahora somos informados que habiendo de residir, como reside la dicha Audiencia Real de los Confines en la ciudad de Santiago de Guatemala, está más a propósito y es más conveniente que las dichas provincias de Yucatán y Cozumel y la de Tabasco estén sujetas a la dicha Audiencia de los Confines que no a la de Nueva España; y habiéndolo esto así entendido particularmente, hemos acordado de lo proveer y ordenar así, y apartar las dichas provincias de Yucatán, y Cozumel y Tabasco del distrito y jurisdicción de la dicha Audiencia Real de la Nueva España e incluirlas en el distrito de la dicha Audiencia de los Confines".*⁶

Fueron tres frailes franciscanos, que pocos años antes habían iniciado en Yucatán su labor misionera, los que así lo habían reiterado. Desde Cam-

⁵ Documentos para la Historia de Yucatán, I serie, 1550-1561. Recopilados por France V. Scholes y publicados por Carlos R. Menéndez, I (Mérida, Yucatán, 1936), pp. VI y 6. SCHAFFER, 472.

⁶ Documentos para la Historia de Yucatán, I, 6-7.

peche, el 29 de julio de 1550, Fray Luis de Villalpando, Fray Diego de Béjar y Fray Miguel de Vera, escribían al Príncipe don Felipe (más tarde Felipe II), diciéndole:

“Que porque de estas provincias de Yucatán, donde hay una ciudad y tres villas, está la Audiencia de México doscientas leguas o más, y a esta causa el calor de ella no llega acá y padecen gran detrimento los españoles en ir allá con sus pleitos, y muy mayor los naturales, porque no hay Presidente ni Oidor que jamás los pueda ver, ni visitar, ni los naturales pueden tener recurso a ellos en sus agravios y malos tratamientos; por tanto, Vuestra Alteza provea una Audiencia de dos Oidores para remedio de esta tierra, como se hizo en Jalisco,⁷ y que las apelaciones de esta Audiencia puedan ir a México, y que esta Audiencia resida en la ciudad de Mérida, donde acudan con sus pleitos las tres villas que son Valladolid, y Campeche y Salamanca, y también la villa de la Victoria,⁸ pues está más cerca de Yucatán que de México, y esto cumple mucho.”

Más adelante reiteraban esas sus peticiones, exponiendo agravios:

“Y así se está hoy día esta tierra como hoy ha once años, sin juez, ni protector, ni hombre que mire por los indios, ni los pueda remediar en sus malos tratamientos; por tanto, otra vez suplicamos a Vuestra Alteza provea aquí de una Audiencia de un par de Oidores que miren por los naturales, y por vuestra Real Hacienda y por la doctrina de Cristo Nuestro Redentor.”⁹

No prosperó tal solicitud de los franciscanos. Diez años más tarde, la Corona española dispuso otro cambio en las jurisdicciones de Yucatán, y fue que retornara al territorio de la Real Audiencia de México. Así se ordenó por Real Cédula que expidió Felipe II en Toledo, el 9 de enero de 1560.

Decía que “por quanto al tiempo que el Emperador mi Señor, de gloriosa memoria, mandó fundar la Audiencia Real de los Confines, y ordenó y proveyó que las provincias de Yucatán y Cozumel, cuya gobernación estaba encomendada al Adelantado don Francisco de Montejo, estuviesen debajo del distrito y jurisdicción de la dicha Audiencia Real; e a cabo de

⁷ El 13 de febrero de 1548 expidieron en Alcalá, el Emperador y el Príncipe don Felipe, la Real Cédula para crear una Real Audiencia en la capital de Nueva Galicia, que era entonces Compostela, en el Valle de Cactlán. Ahí se estableció esa Real Audiencia, el 21 de enero de 1549.

Doce años después, el 10 de mayo de 1560, dispuso Felipe II que esa Real Audiencia se trasladara de Compostela a Guadalajara, y que esta ciudad se convirtiera en la capital de Nueva Galicia.

RUBIO MAÑÉ, *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España...*, I, 35-6.

* Capital entonces de Tabasco, donde residía el Alcalde Mayor.

* *Documentos para la Historia de Yucatán*, I, 2-3.

algunos años, por haber sido informado S. M. que convenía que estuviesen sujetas a la Audiencia Real de la Nueva España, que reside en la ciudad de México, y no a la dicha Audiencia de los Confines, proveyó que estuviesen sujetas a la Audiencia de la Nueva España. Y después de algunas consideraciones justas, mandó que las dichas provincias y la de Tabasco estuviesen y fuesen sujetas a la dicha Audiencia de los Confines, donde al presente lo están. Y porque ahora somos informados que es notable daño el que a los vecinos y moradores de las dichas provincias se siguen en haber de ir a la dicha Audiencia de los Confines a sus pleitos y negocios, y que sería más cómodo que las dichas provincias estuviesen más sujetas a la dicha Audiencia Real de la Nueva España, donde antes lo estaban, así por ser el camino más breve y seguro, y hacer sus negocios a menos costa, como por tener en aquella parte sus contrataciones, y habiéndolo entendido esto particularmente por personas que han estado en aquella tierra, celosas de nuestro servicio y del bien de los que residen en las dichas provincias, hemos acordado de lo proveer y ordenar así, y apartar las dichas provincias de Yucatán, y Cozumel y Tabasco del distrito y jurisdicción de la dicha Audiencia Real de los Confines e incluirlas en el distrito de la dicha Audiencia de la Nueva España". Esta Real Cédula se promulgó en Mérida el 5 de mayo de 1561.¹⁰

En resumen. Yucatán dependió durante cerca de quince años (a mediados del siglo XVI) de la Real Audiencia de los Confines, más tarde llamada de Guatemala, y en dos periodos: 1543-1548 y 1550-1560. En el intermedio de esos dos periodos, 1548-1550, volvió a la jurisdicción de la de México, y desde 1560 quedó en ella permanentemente.

Mientras estuvieron en el mando los tres Montejos, Yucatán conservó su categoría de Gobierno y Capitanía General. En 1548, el 13 de mayo, cuando el Adelantado Montejo fue destituido, Yucatán perdió esa categoría y descendió a ser una Alcaldía Mayor, unas veces dependiente de la Real Audiencia de Guatemala y otras de la de México. Esta situación duró de 1548 a 1564.

Antes de iniciarse esa serie de Alcaldes Mayores, hubo en Yucatán un intermedio de Jueces de Residencia y Visitadores, que liquidaron la administración personal de los Montejos para vincular a esa provincia en la organización institucional española, que entonces se promovía con la creación de virreinos, audiencias, gobiernos y capitanías generales y alcaldías mayores.

¹⁰ Documentos para la Historia de Yucatán, I, VII y 8-9.

Dependiendo Yucatán de la Real Audiencia de Guatemala, designó ésta a uno de sus oidores, al Dr. Blas Cota, para abrir el Juicio de Residencia a los Montejos, en febrero de 1549. El 13 de mayo siguiente tomó posesión del mando de la provincia, destituyendo al Adelantado Montejo. Cuando todavía iniciaba sus actividades el Dr. Cota en Mérida, llegó a la sede virreinal, la ciudad de México, la resolución de la Corona respecto a trasladar la jurisdicción de esa provincia a la Real Audiencia de México. Fue entonces cuando ésta designó a uno de sus oidores, el Lic. don Francisco de Herrera, para seguir el Juicio de Residencia a los Montejos.

A fines de agosto de 1549 llegó a Mérida el Lic. Herrera y le exigió cuentas al Dr. Cota, cuando éste ya había terminado sus actividades de Juez de Residencia. Exigió el mando, declaró nulas sus resoluciones y lo encarceló. Se mantuvo el Lic. Herrera en el gobierno poco más de un año, hasta fines de 1550, o principios de 1551. Después de revisar las cuentas, se retiró y dejó el gobierno a los Alcaldes Ordinarios, distribuidos entre los de la ciudad de Mérida y de las tres villas de Campeche, Valladolid y Salamanca, que eran las cuatro poblaciones que los españoles fundaron en la península maya. Sólo sabemos en este caso que uno de los conquistadores españoles de Yucatán, Julián Doncel, era el Alcalde Ordinario de Mérida y asumió el gobierno.¹¹

En México y el 22 de agosto de 1550, el Virrey Mendoza con la Real Audiencia que él presidía, despacharon una Real Provisión para nombrar al primer Alcalde Mayor de Yucatán, a favor de un vecino de la ciudad de México, don Gaspar Juárez de Avila. Ese mismo día le extendieron sus instrucciones. Gobernó hasta el 13 de junio de 1552.

La Real Audiencia de Guatemala, a cuya jurisdicción había vuelto Yucatán, designó el 9 de enero de 1552 a uno de sus oidores, el Lic. Tomás López Medel, para Visitador de Yucatán. Fue éste quien sucedió a Juárez de Avila en ese gobierno.¹²

Con el Lic. López Medel se inició el segundo período de la jurisdicción de Yucatán a la Real Audiencia de Guatemala. Fue uno de los grandes organizadores de la vida social de Yucatán, extraordinario constructor que se esforzó en reformas. El año que pasó en Yucatán no cesó en esas actividades.

Cuando terminó su visita en 1553, dejó el gobierno en los Alcaldes

¹¹ RUBIO MAÑÉ, *Notas y Acotaciones...*, 430-3 y 459-62; y *Alcaldes de Mérida de Yucatán, 1542-1941* (México, 1941), 40.

¹² RUBIO MAÑÉ, *Archivo de la Historia de Yucatán, Campeche y Tabasco, I* (México, 1942), pp. li-iii y 87-95.

*Ordinarios de la provincia, que en Mérida lo eran entonces los Conquistadores de Yucatán, Francisco de Montejo, el Mozo, fundador de la ciudad de Mérida, y su conuñado, Francisco Tamayo Pacheco, casados ambos con las hermanas del ilustre poeta sevillano, Gutierre de Cetina, llamadas Andrea y María del Castillo.*¹³

Por segunda vez se hicieron así cargo los Alcaldes Ordinarios de Mérida, Campeche, Valladolid y Salamanca de Bacalar, en sus respectivos distritos, del gobierno de la provincia. Hecho importante que demuestra la personalidad que se otorgaba a la autoridad municipal. En Yucatán fue fomentando este hecho el sentimiento regionalista, en sus propias circunstancias internas.

Desde el año de 1554 hasta 1560 se fueron sucediendo Alcaldes Mayores, nombrados por la Real Audiencia de Guatemala, en la forma siguiente:

Lic. Alvaro de Carvajal, 1554-1556.

Lic. Alonso Ortiz Delgueta, 1556-1558.

*Br. Juan de Paredes, 1558-1560.*¹⁴

*Una vez más, la Real Audiencia de Guatemala envió a uno de sus oidores, al Lic. García Jofre de Loiza, como Visitador a Yucatán. Se hizo cargo del mando de la provincia y gobernó un año, desde mayo o junio de 1560 hasta mayo de 1561. Cuando terminó este gobierno, por tercera vez, los Alcaldes Ordinarios se hicieron cargo del mando provincial en los cuatro distritos municipales ya referidos. En ese año de 1561 fungían en Mérida como tales los ya mencionados Conquistadores Francisco Tamayo Pacheco y Melchor Pacheco.*¹⁵

Desde el 14 de febrero de 1557 así lo había ordenado la Corona española en Valladolid; y luego reiterada esa disposición en Toledo, el 8 de diciembre de 1560 y el 27 de febrero de 1575; en San Lorenzo, el 24 de mayo de 1600, en Madrid el 7 de abril de 1623 y el 3 de diciembre de 1627, diciendo:

“Declaramos y mandamos que si fallecieren los Gobernadores durante el tiempo de su oficio, gobiernen los Tenientes que hubieren nombrado; y por ausencia o falta de los Tenientes, los Alcaldes Ordinarios entretanto que Nos,

¹³ RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 45; y *La Casa de Montejo* (México, 1941), pp. 24-6, nota 57.

¹⁴ RUBIO MAÑÉ, *Notas y Acotaciones...*, 461-2.

¹⁵ RUBIO MAÑÉ, *Notas y Acotaciones...*, 462-3; y *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 47.

o los Virreyes, o personas que tuvieran facultad, proveen quién sirva, y si no hubiere Alcaldes Ordinarios los elija el Cabildo para el efecto referido.¹⁶

*El último Alcalde Mayor que tuvo Yucatán fue nombrado directamente por el Rey, en Toledo el 19 de febrero de 1560. Desde el nombramiento del Adelantado Montejo como Gobernador y Capitán General de Yucatán en 1526, no había intervenido la Corona en la designación de los gobernantes de esta provincia. El así elegido por Felipe II fue el Dr. Diego Quijada, quien gobernó desde fines de junio de 1561 hasta el 13 de noviembre de 1565.*¹⁷

*Después del Dr. Quijada se sucedió la serie de Gobernadores de Yucatán que fueron nombrados por el Rey, de quienes advierte el cronista López Cogolludo que aunque no tuvieron, hasta 1616, el Real título de Capitán General, “los llamaban Capitanes Generales”, recordando el que tuvo el Adelantado Montejo.*¹⁸

Los que así fueron designados por el Rey, desde 1565 hasta finalizar el siglo XVI, son los que siguen:

1) *Luis de Céspedes y Oviedo. Nombrado el 3 de junio de 1564. Tomó posesión el 13 de noviembre de 1565.*

2) *Diego de Santillán. Nombrado el 27 de diciembre de 1569. Tomó posesión el 12 de marzo de 1571. Schäfer afirma que “dimitió antes de terminar”.*

3) *Francisco Velázquez Gijón. Nombrado el 8 de abril de 1573. Tomó posesión el 16 de septiembre de dicho año.*

4) *Guillén de las Casas. Nombrado el 6 de diciembre de 1575. Tomó posesión el 27 de septiembre de 1577, según Molina Solís. López Cogolludo refiere que tomó posesión en la villa de Victoria (Tabasco), el 10 de septiembre de 1577 y el 27 siguiente llegó a Mérida.*

5) *Francisco de Solís. Schäfer no proporciona la fecha de su nombramiento. López Cogolludo dice que fue el 24 de abril de 1580. Tomó posesión el 28 de septiembre de 1582.*

6) *Antonio de Vozmediano. Nombrado el 13 de septiembre de 1585, según Schäfer. Tomó posesión el 25 de octubre de 1586, según Molina Solís.*

¹⁶ *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*, II (Madrid, 1791), p. 130. Ley XII, Tít. III, Libro V.

¹⁷ France V. SHOLES y Eleanor B. ADAMS, *Don Diego Quijada, Alcalde Mayor de Yucatán, 1561-1565. I* (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 14, México, 1938), pp. xxvii, xciv, y 3-6.

¹⁸ Fr. Diego LÓPEZ COGOLLUDO, *Historia de Yucathan* (Madrid, 1688), Libro IX, Cap. III, p. 474.

7) *Alonso Ordoñez de Nevares. Nombrado el 18 de septiembre de 1591, según Schäfer. Murió en el mando, en Mérida el 26 de mayo de 1595, según Molina Solís.*

8) *Diego Fernández de Velasco. Nombrado el 11 de agosto de 1596, según Schäfer. Gobernó hasta el 11 de agosto de 1604.*¹⁹

Esta sucesión de ocho gobernantes tuvo algunas interrupciones, que describiremos como sigue:

En abril de 1583, durante el gobierno de Francisco de Solís, llegó a Yucatán el Dr. don Diego García de Palacios, Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de México, quien había sido designado por el Virrey Conde de la Coruña, el 7 de febrero de dicho año, con instrucciones despachadas el 16 del mismo mes para desempeñar el empleo de Visitador de Yucatán. Desde la visita del Lic. don García Jofre de Loaliza, hacía veintitrés años, que la provincia no había tenido otro Visitador. Solís le entregó inmediatamente el mando y García de Palacios se mantuvo en el gobierno dos años, hasta abril de 1585, en cuyo término recuperó Solís el poder.

*Seguramente que a Antonio de Vozmediano y a Alonso Ordoñez de Nevares, se refirió el Procurador del Ayuntamiento de Mérida de Yucatán, Gregorio de Funes, cuando decía en Madrid, a principios de 1600: que “por haber muerto en siete años dos gobernadores de ella, ha habido escándalo y disensiones sobre quién había de gobernar y administrar la justicia del gobierno, porque los alcaldes de las villas de aquella provincia se aplicaron a la jurisdicción de su distrito...”*²⁰

¹⁹ LÓPEZ COGOLLUDO. Libro VI, Cap. IX, p. 333; Cap. XVI, p. 355; Libro VII, Cap. VIII, p. 390; Cap. XI, p. 399; y Libro VIII, Cap. I, p. 419.

Juan Francisco MOLINA SOLÍS. *Historia de Yucatán durante la dominación española*, I (Mérida, Yuc., 1904), pp. 172, 223 y 241.

SCHAFER, II, 563.

²⁰ RUBIO MAÑÉ. *Notas y Acotaciones...*, 459 y 468-9.

Don Gregorio de Funes era uno de los principales vecinos de Mérida, sobrino del famoso Obispo de Yucatán, Fray Diego de Landa, y el año de 1599 fue comisionado por el Ayuntamiento de la capital yucateca ante la Corte española como Procurador. Estando ya en Madrid, expuso lo siguiente:

“Don Gregorio de Funes.—Gobierno—Atento a que ha veinte y seis años que pasó a la provincia de Yucatán en compañía del Obispo don Fray Diego de Landa, su tío [el 10 de octubre de 1573, llegó a Campeche, consagrado Obispo de Yucatán], y en ella ha servido a S. M. como caballero hijodalgo, con sus armas, criados y caballos, en todas las ocasiones que se han ofrecido; y el año de 97, habiendo entrado los ingleses en la villa y puerto de Campeche y robádole, fue nombrado por Teniente de Gobernador para ir a su socorro; está casado con hija de Rodrigo Alonso Flores que sirvió en la conquista, pacificación y población de aquella provincia, y por su muerte sucedió la dicha su hija en una encomienda de indios que tenía el dicho su padre, que no renta más que ciento y veinte y ocho mantas cada seis meses, y por ser cosa tan tenue el Gobernador don Diego Fernández de Velasco le señaló trescientos pesos de oro de minas de renta cada año, por una vida, de los quales se le dio confirmación por cédula de 26 de enero de 99, de la qual consta todo lo referido.”

AGI., Sevilla. Indiferente, Leg. 1511.

Ni López Cogolludo, ni Molina Solís, que ambos han sido los que más se afanaron en búsquedas documentales para escribir sus obras, refieren si fue directa la sucesión del mando entre Vozmediano y Ordoñez de Nevares. El cronista franciscano sólo dice que éste sucedió a aquél y que esto fue en 1593, según la crónica del Br. don Francisco de Cárdenas y Valencia. Molina Solís informa que el gobierno de Vozmediano concluyó el 30 de julio de 1593. Añade Molina Solís que Ordoñez de Nevares “aportó a las costas de Yucatán en julio de 1593, y el último día del mismo mes tomó posesión de su gobierno”.²¹

Si murió en el mando don Antonio de Vozmediano, como lo da a entender Funes, y no consta que haya tenido Teniente General, entonces se habrán hecho cargo del gobierno los Alcaldes Ordinarios. Ese año de 1593 era Alcalde Ordinario de Mérida don Martín de Palomar, uno de los vecinos más distinguidos de esa ciudad.²²

Cuando murió Ordoñez de Nevares, en Mérida el 26 de mayo de 1595, le sucedió su Teniente General, el Lic. don Pablo Higuera de la Cerda, nos dice Molina Solís. López Cogolludo no lo menciona oportunamente y después sí lo considera.

Dice López Cogolludo en el Libro VII, Cap. XV, p. 415:

“El año de mil y quinientos y noventa y seis sucedió a Alonso Ordoñez en el gobierno de Yucatán don Carlos de Sámano y Quiñones, Castellano que era de la Fuerza de la Veracruz, enviado por el Virrey de la Nueva España que era [el Conde de Monterrey, don Gaspar de Zúñiga y Acevedo], y así fue el primer Gobernador interino que han tenido estas provincias.”

Veintiséis páginas más adelante, enmienda la omisión el cronista franciscano:

“Aquel mismo año de noventa y cinco parece haber gobernado estas provincias algunos meses el Licenciado Pablo de las Higuera Cerda, con título de Alcalde Mayor, porque a siete de julio confirmó este asiento en la ciudad de Mérida, en la misma forma que le había hecho el Gobernador Alonso Ordóñez. Solamente he hallado esto en este título, y así antecedentemente no traté de este gobierno entre Alonso Ordoñez y don Carlos Sámano y Quiñones, porque no había llegado a mi noticia, y ya dije no hay libro de Cabildo de la ciudad de Mérida, que corresponda a aquel tiempo, ni el Bachiller [Cárdenas] Valencia hace de él mención en su relación.”²³

²¹ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro VII, Cap. XV, p. 412.
MOLINA SOLÍS, I, 236 y 237.

²² RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 54.

²³ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro VII, Cap. XV, p. 415, y Libro VIII, Cap. VIII, pp. 441-2.

Molina Solís informa, diciéndonos:

“A la hora que expiró [el Gobernador Ordoñez de Nevares] se reunió el Ayuntamiento, y reconoció por Gobernador interino al Licenciado Pablo Higuera de la Cerda, Teniente del Gobernador difunto, y a quien, en esta calidad, competía legalmente el gobierno, de conformidad con una ley expedida en Valladolid de España el 15 de febrero de 1557, la cual, en caso de fallecimiento de los gobernadores, llamaba a suplir su falta en primer lugar a sus tenientes, y por no haber éstos, a los alcaldes ordinarios de la capital de la gobernación.”²⁴

En una nota añade Molina Solís:

“En el libro 3º de los acuerdos del Ayuntamiento se halla el título que dio de Teniente General, en 10 de diciembre de 1594, el Lic. Pablo Higuera de la Cerda, a quien, por muerte del Gobernador Ordoñez nombró el Cabildo en 26 de mayo de 1595, con el título de Alcalde y Justicia Mayor, con que gobernó hasta 15 de junio de 1596. Datos inéditos sacados del archivo del Ayuntamiento de Mérida.”²⁵

Un año y cerca de tres semanas estuvo Higuera de la Cerda en el mando, como Alcalde Mayor, como a mediados del siglo XVI los había tenido Yucatán, nombrados por la Real Audiencia de México y de Guatemala.

*Agrega Molina Solís que cuando el Lic. Higuera de la Cerda se hizo cargo del mando, comunicó esto al Virrey, solicitando “que lo dejaran continuar administrando . . .” El Virrey don Luis de Velasco, el II, no lo consideró y el 31 de julio de 1595 le extendió su nombramiento, en la ciudad de México, a don Carlos de Sámano y Quiñones, natural de esta dicha ciudad. Estuvo en el mando este Gobernador interino, del 15 de junio de 1596 hasta fines de 1597. Fue él quien entregó el gobierno a don Diego Fernández de Velasco.*²⁶

Refiere Molina Solís que como Fernández de Velasco tenía a su familia en la ciudad de México, “apenas tomó posesión de su gobierno, nombró por su Teniente a Martín de Palomar, y haciendo uso de la licencia de que anticipadamente se había provisto, dejó el gobierno en manos de su Te-

²⁴ Véase anteriormente, en pp. 558-9.

²⁵ MOLINA SOLÍS, I, 241.

²⁶ RUBIO MAÑÉ, *Archivo de la Historia de Yucatán, Campeche y Tabasco*, II (México, D. F., 1942), pp. xi-xii y 13.

niente, y se embarcó para la Nueva España". Que "enfermó en México y no pudo volver sino hasta mayo de 1598".

*Martín de Palomar gobernó interinamente la provincia desde fines de 1597 hasta mayo de 1598. Regresó Fernández de Velasco y gobernó desde mayo de 1598 hasta el 11 de agosto de 1604.*²⁷

Después de los ocho gobernantes que antes hemos mencionado, sucedieron dos más y con éstos termina la sucesión que advertimos, conforme a López Cogolludo, de Gobernadores que aunque no tenían título de Capitán General, los llamaron Capitanes Generales.

Fueron los que siguen:

9) *Carlos de Luna y Arellano, Mariscal de Castilla y Señor de Ciria y Borobia, natural de la ciudad de México. Nombrado por Felipe III, en San Lorenzo a 21 de junio de 1602. Presentó su título en la Real Audiencia de México para su cumplimiento, el 30 de junio de 1603. Tomó posesión en Mérida el 11 de agosto de 1604.*

10) *Antonio de Figueroa y Bravo. Nombrado en Aranda, el 7 de agosto de 1610. Presentó su título en la Real Audiencia de México para su cumplimiento, el 22 de enero de 1612. Tomó posesión en Mérida el 29 de marzo de 1612.*²⁸

López Cogolludo dice que el sucesor de Figueroa fue el Capitán don

²⁷ MOLINA SOLÍS, I, 247.

RUBIO MAÑÉ, *Notas y Acotaciones*, 471-2.

²⁸ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro VIII, Cap. XII, p. 452, dice que Luna y Arellano "gobernó hasta veinte y nueve de marzo de mil y seiscientos y doce años". Más adelante, en el Libro IX, Cap. II, p. 470, dice que el sucesor, Figueroa, tomó posesión en Mérida a "veinte y nueve de agosto de aquel año de seiscientos y doce, día en que fue recibido al uso y ejercicio de este gobierno". Parece que hubo un lapso de cinco meses entre el fin de un gobierno y el principio del otro. Pero, Molina Solís, II (Mérida, 1910), pp. 23 y 24, informa que Luna y Arellano gobernó hasta el 29 de marzo de 1612 y que ese mismo día entregó el gobierno a su sucesor, Figueroa.

De Luna y Arellano nos dice López Cogolludo, Libro IX, Cap. I, p. 470, que fue de los que más Tenientes Generales tuvo durante su gobierno: "con decir que en ocho años que gobernó a Yucatán, mudó sus Tenientes Generales de esta gobernación en esta forma:

"El primero con que comenzó, el Licenciado Esteban de Contreras, que lo fue desde catorce de agosto de mil y seiscientos y quatro años, hasta doce de mayo del siguiente; y desde aquel día hasta seis de septiembre del de seiscientos y seis, lo fue otro, que no he hallado su nombre. Desde el septiembre dicho, entró en el oficio el Licenciado Higuera de la Cerda, Fiscal en el pleito que se dijo contra los religiosos, y estuvo hasta diez y siete de enero de mil y seiscientos y nueve años, en que fue recibido al oficio el Licenciado León de Salazar, y le ejerció hasta trece de noviembre del de mil y seiscientos y diez, en que se admitió por Teniente General al Doctor Gutiérrez de Salas. Teniendo a éste descomulgado el Obispo don Fray Gonzalo de Salazar, por una injusticia que hizo a un cacique, no queriendo admitirle una apelación, debiendo hacerlo, fue nombrado otra vez el Licenciado Salazar, a dos de octubre de mil y seiscientos y once años, y en este nombramiento se dice que el Licenciado Juan de Argüello había tenido el oficio algunos días.

"No sé qué decir a tanta mudanza de Tenientes. Lo que se dice por cierto es que siendo un caballero rico de sus propios bienes y hacienda, y habiendo gobernado ocho años esta tierra, quando estaba tan abundante de todo, acabó su gobierno saliendo adeudado, quando otros en poco tiempo pagan grandes deudas y salen muy ricos."

*Francisco Ramírez Briceño, nombrado por el Rey, en Madrid a 12 de julio de 1616, "señalándole cinco para que gobernase". Añade que "fue recibido en la ciudad de Mérida a veinte y siete de abril del año siguiente de diez y siete, y gobernó hasta siete de diciembre del de diez y nueve, día en que pasó de esta presente vida." Que "había servido al Rey muchos años en la milicia, en que era muy experto Capitán, y así le honró Su Magestad, no sólo con el gobierno, sino con título aparte de su Capitán General en estas provincias, siendo el primer Gobernador que fue Capitán General por Real título y provisión, aunque sin él a los antecedentes los llamaban Capitanes Generales, y por haber sido el primer título fuera del Adelantado, y a quien han seguido los demás. . ."*²⁹

La siguiente es la nómina de los Gobernadores y Capitanes Generales de Yucatán, desde 1616 hasta 1750, agregando en forma de intermedio, quiénes fueron los que, con carácter interino estuvieron en ese mando:

*1) Francisco Ramírez Briceño. Nombrado para Gobernador en Madrid el 12 de julio de 1616, y para Capitán General en San Lorenzo el Real, el 20 de agosto siguiente, según López Cogolludo y Molina Solís. Tomó posesión en Mérida el 27 de abril de 1617, según López Cogolludo, o el 27 de septiembre de dicho año, según Molina Solís, quien dice haber tomado el dato del libro V de los acuerdos del Ayuntamiento de Mérida. Murió en la capital de Yucatán, el 7 de diciembre de 1619.*³⁰

Fue esta muerte de Ramírez Briceño la primera ocasión para cumplir en Yucatán la Real Cédula que fue expedida en San Lorenzo a 24 de mayo de 1600, y que antes se había despachado para Venezuela, en Toledo a 8 de diciembre de 1560. La había obtenido especialmente para Yucatán, el Procurador General del Ayuntamiento de Mérida en la Corte española, Gregorio de Funes.

Funes había alegado "que por haber muerto en siete años dos Gobernadores de ella [la provincia de Yucatán], ha habido escándalo y disensiones, sobre quién había de gobernar y administrar la justicia de gobierno, porque los Alcaldes de las villas de aquella provincia se aplicaron a la jurisdicción de su distrito, lo qual era en daño de los naturales, porque como su defensor asiste en la dicha ciudad de Mérida, no los puede defender en

El sucesor, Figueroa, "no trajo consigo Teniente General, e informado de que el Licenciado Gaspar León de Salazar lo había sido otras veces con aceptación de la república, le nombró por su Teniente General, y fue recibido al oficio a 30 del mismo mes de marzo", es decir al día siguiente de haber tomado posesión Figueroa del mando.

LÓPEZ COGOLLUDO, IX, Cap. I, p. 470, y Cap. II, pp. 470-1.

²⁹ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro IX, Cap. III, p. 474.

³⁰ LÓPEZ COGOLLUDO, *Loc. cit.*

MOLINA SOLÍS, II, 30-1.

otras partes, si no es estando la cabeza de la dicha jurisdicción en la dicha ciudad, como siempre lo está, suplicándome lo mandase declarar y dar la orden que en esto se había de guardar, o que el Teniente del dicho Gobernador con su Alcalde de la dicha ciudad, o con la persona nombrada por el Cabildo de ella, hiciesen todo lo que el dicho Gobernador hacía en el ínterin que se provee sucesor”.

A pesar de lo que expuso Funes, en el sentido de que Mérida perdía su categoría de capital de la provincia, cuando los Alcaldes Ordinarios de esa misma ciudad y los de las villas de Campeche, Valladolid y Salamanca de Bacalar, se hacían cargo del gobierno en sus respectivos distritos, fraccionándose de este modo el mando de la provincia, la Corona española dispuso en esa Real Cédula del 24 de mayo de 1600, “que sucediendo el dicho caso de morirse algún Gobernador, que al presente es, o adelante fuere de la dicha provincia de Yucatán, se guarde, cumpla y ejecute en ella lo contenido y dispuesto por la dicha cédula suso incorporada, entre tanto que el Virrey de la Nueva España nombra y envía persona que gobierne la dicha provincia de Yucatán, como lo ha de hacer en el ínterin que Yo proveo otro Gobernador para ella, que así es mi voluntad”.

La “dicha cédula suso incorporada” a que se refiere lo anterior, fue la despachada en Toledo, a 8 de diciembre de 1560, relativa a Venezuela, en que se ordenaba “que cada y quando que acaeciére fallecer el nuestro Gobernador de la dicha provincia de Venezuela, antes de haber Nos proveído otro en su lugar, gobiernen en cada una de las ciudades y villas de ella los Alcaldes Ordinarios que en los tales pueblos hubiere, entre tanto que por Nos se provee otro Gobernador. Que por esta nuestra Cédula damos poder y facultad a cada uno de los dichos Alcaldes Ordinarios en su puesto, que tengan la dicha gobernación durante el dicho tiempo”.³¹

Consecuentemente, los Tenientes Generales que había en Yucatán, adscritos al gobierno de la provincia, ya no tuvieron el derecho a la sucesión en el mando, como lo disponía la Real Cédula dada el 14 de febrero de 1557 y cuyo sentido quedó en la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias, en la Ley II, Tit. III, Libro V.³²

Que los Tenientes Generales ya no tuvieron ese derecho, lo prueba que al acaecer la muerte de Ramírez Bricenno no le sucedió su Teniente General, el Lic. don Antonio Treviño, quien se hallaba en Mérida y todavía permaneció con su esposa, doña Catalina de Cárcamo, en dicha ciudad, aún después de la muerte del mencionado Gobernador y Capitán General.³³

³¹ LÓPEZ COGOLLUDO. Libro IX, Cap. III, p. 476-7.

³² Véase anteriormente, pp. 558-9.

³³ MOLINA SOLÍS, II, 30-31 y 46-7.

López Cogolludo nos informa quiénes sucedieron a Ramírez Briceño:

“Luego que murió el Gobernador, fue presentada esta cédula [la del 24 de mayo de 1600], y mediante ella admitidos al gobierno los Alcaldes Ordinarios, que en la ciudad eran el Capitán Bernardo de Sosa Velázquez y Juan Bote, y gobernaron hasta acabar aquel año [1619]. Por no haber enviado el Virrey de Nueva España Gobernador a estas provincias, las gobernaron el año siguiente de seiscientos y veinte los Alcaldes hasta tres de septiembre, que vino Gobernador, y lo fueron en la ciudad de Mérida los Capitanes Miguel de Argaiz y don Diego de Solís Osorio.”³⁴

Prosigue López Cogolludo refiriéndonos cómo se siguió cumpliendo esa Real Cédula del 24 de mayo de 1600:

“Queda dicho en su lugar cómo murió el Gobernador Francisco Ramírez Briceño a siete de diciembre de mil y seiscientos y diez nueve, por lo qual quedaron gobernando los Alcaldes Ordinarios, cada uno en su jurisdicción y distrito, según el orden de la Real Cédula para este caso librada por el Rey, y en que da autoridad al Virrey de la Nueva España para que envíe Gobernador a este Reyno de Yucatán, en el ínterin que Su Magestad provee sucesor propietario. Ocho meses, o casi nueve pasaron hasta llegar a la ciudad de Mérida el Capitán Arias, Conde de Losada y Taboada, que había sido Castellano de la Fuerza de San Juan de Ulúa, al qual despachó el Marqués de Guadalcázar, Virrey de la Nueva España, para gobernar esta tierra. Diosele el título en México a ocho de julio de mil y seiscientos y veinte años, y fue recibido en Mérida al gobierno a tres del mes de septiembre siguiente. Diosele también título de Capitán General, que presentó juntamente con el de Gobernador, siendo ambos obedecidos. Gobernó hasta el mes de septiembre del año siguiente de mil y seiscientos y veinte y uno, que vino sucesor de España, nombrado por el Rey. Dio, luego que llegó, título de Teniente General de esta gobernación al Licenciado Agustín Prolongo de Villanueva, que fue recibido al ejercicio de su oficio el mismo día que el Gobernador Arias Conde de Losada.”³⁵

*Molina Solís afirma que Arias Conde de Losada concluyó su gobierno el 2 de septiembre de 1621.*³⁶

2) *Diego de Cárdenas. Nombrado por Felipe III, el 5 de diciembre de 1620, según Schäfer. Tomó posesión en Mérida a principios de septiem-*

³⁴ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro IX, Cap. III, p. 477.

RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 60.

³⁵ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro IX, Cap. XXII, p. 532.

El nombre de pila de este gobernante de Yucatán era Arias y sus apellidos eran Conde de Losada y Taboada, como puede verse en RUBIO MAÑÉ, *Notas y Acotaciones*, p. 475, nota 34.

³⁶ MOLINA SOLÍS, II, 49-56.

bre de 1621. Se le prolongó el período de su gobierno, por dos años más, el 14 de noviembre de 1625, según Schäfer.³⁷

Como Felipe III murió el 31 de marzo de 1621, y al día siguiente su hijo y sucesor, Felipe IV, comunicó al Gobernador de Yucatán y a los Ayuntamientos de dicha provincia esa noticia "para que como leales vasallos cumpliesen con las obligaciones debidas a ambos Reyes, difundo y vivo", quiso el nuevo Rey confirmar en el mando al Gobernador, y así en otra Real Cédula, dirigida al mismo, le decía: "Y para que vos lo podais hacer en lo que os toca, conforme a la confianza que Su Magestad hizo de vuestra persona, tengo por bien que por el tiempo que fuere mi voluntad, y entretanto que no ordenare otra cosa, useis y ejerzais vuestro oficio, conforme al título que teneis de él. . ."

El 14 de julio de 1621 recibió el Gobernador Conde de Losada esta última Real Cédula y la interpretó como confirmación por el Rey del nombramiento que le había expedido el Virrey. Ese mismo día la presentó al Ayuntamiento de Mérida para su cumplimiento. Así se hizo y el Cabildo admitió entonces a ese Gobernador en calidad de propietario. Un mes y medio más tarde se presentó don Diego de Cárdenas con su nombramiento expedido por el Rey difunto, y hubo dificultades para darle posesión.³⁸

³⁷ Dice LÓPEZ COGOLLUDO en Libro X, Cap. I, pp. 539-40:

"El Rey nuestro Señor don Felipe III, que esté en gloria, había dado el gobierno de Yucatán a don Diego de Cárdenas, Caballero del Orden de Santiago y hermano del Excelentísimo Señor Conde de la Puebla [del Maestre, don Lorenzo de Cárdenas y Balda, del Real y Supremo Consejo de Indias], y no he hallado escrito que diga dónde y en qué día le hizo la merced, porque su título no está copiado en el libro de Cabildo, ni tampoco el de su recibimiento, que no alcanzo cuál fuese la causa de esta omisión; pero por el dicho libro consta que a primero de septiembre de aquel mismo año de mil y seiscientos y veinte y uno, tuvo el Cabildo de Mérida carta suya escrita en Campeche, por la qual daba noticia cómo ya estaba en aquella villa. Llegó a la ciudad en aquel mes de septiembre y gobernó a Yucatán hasta quince de septiembre de mil y seiscientos y veinte y ocho años. Tuvo por su Teniente General de esta gobernación, quando llegó a ella al Licenciado don Antonio Fernández Tribiño (que lo había sido del Gobernador antecedente Francisco Ramírez Briceño) hasta que a diez y seis de septiembre del año siguiente de veinte y dos hizo renunciación del oficio, por cuya causa fue nombrado para él el Licenciado Juan Díaz Flores, Abogado de la Real Audiencia de Canarias, y admitido aquel día por el Cabildo."

³⁸ LÓPEZ COGOLLUDO en Libro X, Cap. I, p. 540, explica ese problema del modo que sigue:

"Quando llegó a Mérida don Diego de Cárdenas, tuvo alguna repugnancia para ser recibido al gobierno por parte de su antecesor, que decía deber gobernar y que esto era la voluntad de Su Magestad, fundando su intención en aquellas palabras de la cédula referida:

«Y entretanto que no ordenare otra cosa, useis y ejerzais vuestro oficio, conforme al título que teneis de él, &c.» Y que esta cédula era de Su Magestad nuevamente sucedido en el Reyno, y el título de don Diego de Cárdenas era del Rey ya difunto, y que así este otro orden, como posterior, debía observarse. No obstante, el Cabildo le recibió por Gobernador, y lo fue el tiempo que se ha dicho."

MOLINA SOLÍS, II, 55-6, comenta:

"El argumento era especioso y hubiera sido eficaz, al menos para demorar la posesión de don Diego de Cárdenas, si los ayuntamientos de la colonia lo hubiesen apoyado; pero no fue así, antes bien, el Ayuntamiento de Mérida se apresuró a desechar las pretensiones de Conde de Losada,

3) *Juan de Vargas*. Nombrado en Madrid el 12 de mayo de 1628. Tomó posesión en Mérida el 15 de septiembre del mismo año.³⁹

Concluyó tumultuosamente su gobierno el 18 de diciembre de 1630. Se le exigió su retiro a causa de serias acusaciones, que ante la Real Audiencia se presentaron contra él.

Desde los primeros Gobernadores de Yucatán habían intentado nombrar Alcaldes Mayores y Corregidores en la provincia, como se hacía en las otras provincias de Nueva España. En los pueblos de indios estos funcionarios locales se dedicaron en Yucatán a exacerbar a los naturales con aumento de trabajos y tributos, causándoles muchos daños. Se expusieron estos agravios ante la Real Audiencia de México y ésta dispuso que fueran suprimidos.

López Cogolludo nos informa que a pesar de lo así dispuesto por la Real Audiencia de México, los Gobernadores de Yucatán continuaron nombrándolos "por particulares intereses". Cita el cronista quiénes fueron los que quebrantaron lo así ordenado por la mencionada Real Audiencia. Que después de conocerse en Yucatán esa Real Provisión, llegó a gobernar esa provincia Francisco Velázquez Gijón, "los puso contra el tenor de ella y lo prosiguió su sucesor don Guillén de las Casas; por lo qual vino Cédula Real, dada en Badajoz [el 11 de noviembre de 1580], en que reprehendiendo el Rey al Gobernador por haberlos puesto, le mandó totalmente quitarlos, la qual ejecutó como se le ordenaba..."

Que "viniendo después por Gobernador Antonio de Vozmediano, los volvió a nombrar en contravención de dichas Provisión y Cédulas Reales. Sabido en la Audiencia de México se libró otra Provisión, dada en veinte y uno de julio de mil y quinientos y ochenta y ocho años, más apretada para que cesasen aquellos oficios, y por entonces se ejecutó. No bastó para que su sucesor, Alonso Ordoñez, no los volviese a poner, lo qual sabido por la Audiencia libró otra Real Provisión, dada en diez de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años, con pena de mil ducados para la Real Cámara, ordenándole que los quitase..."

Que "con tantas prohibiciones quedaron extinguidos aquellos Jueces Españoles en los pueblos de los indios, hasta que habiendo introducido en esta tierra el Gobernador don Antonio de Figueroa el trato de criar grana los indios... , volvieron a resucitar, aunque con diferente nombre, porque

pues reuniéndose el mismo día 1º de septiembre de 1621, acordó recibir al Sr. Cárdenas por Gobernador de la provincia, y ante tal decisión, secundada por el Ayuntamiento de Campeche, Conde de Losada se encontró aislado en su oposición y no tuvo otra cosa que hacer sino entregar el gobierno pocos días después."

³⁹ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro X, Cap. VII, p. 558.
SCHAFFER, II, 563.

les daban los Gobernadores título de Jueces de Grana, y con él solicitaban las granjerías, que antes con el de Corregidores y Alcaldes Mayores”.

Llegó a la Corte española la noticia de este subterfugio de los Jueces de Grana, y entonces Felipe IV despachó en Madrid, el 17 de marzo de 1627, una Real Cédula dirigida a don Diego de Cárdenas, Gobernador y Capitán General de Yucatán, ordenándole “no pongais ninguno de los dichos Jueces”. Mas, se concedía designarlos “quando sea necesario nombrar alguno, sea por muy gran causa, poniendo por cláusula de su comisión expresa y particular orden...”

Que “como esta cédula dejó abierto camino para decir que era necesario poner Jueces, perseveraron en la forma que estaban puestos; pero como era aborrecido este nombre y temiendo de las prohibiciones referidas, venido don Juan de Vargas a esta tierra, dio a los agentes de sus tratos y contratos con los indios, títulos de Capitanes a Guerra, quedándose en el mismo ser los daños de los indios...”

Llegaron a la Real Audiencia de México las noticias de que con pretextos de la defensa de la provincia, el Gobernador Vargas había nombrado Capitanes a Guerra para los pueblos de indios, y entonces se despacharon un auto y una Real Provisión en la capital del virreinato, el 3 y el 22 de agosto de 1629, en que recordando las disposiciones anteriores se ordenaba a don Juan de Vargas suprimir a esos funcionarios, bajo pena de 4,000 ducados y a los designados con la de mil, privación perpetua de oficios de Justicia y diez años de destierro de las Indias. Se le dio un plazo de dos meses para enviar a México el testimonio de haber cumplido dicha orden, como también a los Oficiales de la Real Hacienda de informar de su cumplimiento. Y se apercibió que si no se cumplía lo resuelto, “irá Juez de esta Corte, a costa del dicho Gobernador, a lo ejecutar”.

El Gobernador de Yucatán no quiso cumplir lo que así se le ordenó. Cuando se le notificó esa Real Provisión, contestó que no retiraría a esos Capitanes a Guerra y que los continuaría nombrando, que informaría directamente al Rey de la necesidad que había en Yucatán de esos jefes militares en los pueblos de indios, y que hasta que la Corona no lo ordenase “habían de permanecer como los tenía puestos”.

Enojado don Juan de Vargas, tuvo en esos días pleitos con los Oficiales de la Real Hacienda en Yucatán y los trató muy mal públicamente. Los mandó encarcelar luego y “con toda brevedad los embarcó y remitió a España, al Real Consejo de las Indias”.

Reunida la Real Audiencia de México en Real Acuerdo, con su Presidente, el Virrey Marqués de Cerralbo, el 14 de enero de 1630, se inicia-

ron las diligencias para instruir la causa de rebelión contra el Gobernador de Yucatán. Este quiso enviar a México a su Teniente General, Lic. don Gabriel de Prado, para defenderse, y además pretendió que el Ayuntamiento de Mérida lo apoyase en sus pretensiones. No lo consiguió.

El 7 de abril de 1630 la Real Audiencia de México nombró a su Oidor, el Lic. don Iñigo de Argüello y Carvajal, para que con calidad de Juez Visitador pasara a Yucatán y juzgara a tan rebelde Gobernador. Llegó a Campeche en los últimos días de julio de dicho año. Escribió al Ayuntamiento de Mérida para informar de su comisión y venida. Se abrió la carta por el dicho Cabildo, el 3 de agosto siguiente, estando presente el Gobernador. Se acordó manifestarle la bienvenida. El 14 del mismo mes, ya en Mérida, presentó sus títulos y credenciales en el mismo Cabildo, con presencia del referido Gobernador, y en esa sesión comenzó la controversia.

Continuó el Gobernador Vargas su defensa, afirmando que el Virrey y la Audiencia no tenían facultades para enjuiciarlo, porque éstas pertenecían privativamente al Rey y al Real Consejo de Indias. Alegó su oficio de Capitán General y que como tal sólo debía ser juzgado por el Real Consejo de Indias y su Junta de Guerra.

Que “no obstante lo alegado y protestado por el Gobernador —nos dice López Cogolludo—, comenzó el Oidor a proceder en la ejecución de su comisión contra él, sobre que hubo grandes altercaciones y llegó a punto de perderse la ciudad de Mérida, y hubo de retirarse el Oidor (para asegurar su persona) a nuestro Convento el principal, y consultar al Real Acuerdo de México sobre lo que le iba sucediendo, habiendo sobreseído en la prosecución de la causa. Estando retirado en nuestro Convento, publicó contra él un bando el Gobernador, que ocasionó al Obispo a interponer su autoridad, viendo el peligro que amenazaba a la ciudad. . .”

En el edicto que el Obispo de Yucatán, Fray Gonzalo de Salazar, expidió en Mérida el 17 de diciembre de 1630, que fue publicado al día siguiente, decía que en virtud de Real Cédula que se le había despachado en Madrid, a 12 de febrero de 1626, podía afirmar y hacer saber “a todos los vasallos de Su Magestad, Cabildo, Justicia y Regimiento, y demás vecinos, estantes y habitantes de esta dicha ciudad y provincia, de qualquier estado, calidad y condición que sea, que la intención y voluntad de Su Magestad es que los advierta de que todos los que fueren contra los Reales mandatos despachados por su Virrey y Audiencia Real de la Nueva España, y en qualquiera manera directa o indirecta impidieren su cumplimiento y ejecución, o ayudaren y dieren favor a los que la impidieren, o trataren de impedirlos, incurran en crimen de Lesa Magestad”.

Bajo pena de excomunión y multas, ordenó así el Obispo Salazar al Gobernador Vargas, al Teniente General Prado, a los Alcaldes Ordinarios y demás, que cesasen en su actitud rebelde contra el Oidor Lic. Argüello.

El mismo Obispo explicaba la grave situación en que se hallaba la ciudad de Mérida en esos días:

Que después de haberse refugiado el Lic. Argüello en el Convento de San Francisco, "Su Señoría ha tenido noticia y es público y notorio en esta ciudad, que continuando el dicho Gobernador en las inobediencias y excesos, que ha obligado a lo susodicho, ha doblado las postas de los soldados de guardia que tiene en su casa, y ha hecho limpiar y prevenir la artillería, y puéstole guardia y repartido a los soldados pólvora y municiones, y otras diligencias y prevenciones tan nuevas que parece se enderezan a la perturbación de la paz pública, en contravención de los Reales mandatos, y desautoridad de la Real Audiencia y del Señor Oidor, que en su Real nombre asiste a las dichas causas. Y hoy, dicho día, el dicho Gobernador, olvidado de las obligaciones que tienen los leales vasallos de Su Magestad de obedecer sus mandatos Reales, mandó pregonar en la Plaza Mayor de esta ciudad y en otras partes, que el Señor Oidor salga de ella dentro de seis días, y de toda la provincia dentro de quince, y que ninguna persona le obedezca, ni ante él pida su justicia, ni escribano ninguno haga autos, con graves penas que a los unos y a los otros impuso. Y porque semejante auto y pregón es escandaloso y se puede temer que por tener el dicho Gobernador la ciudad en arma, querrá ponerlo en ejecución, atropellando los inconvenientes que se recrecen contra el servicio de Dios y de Su Magestad, y perturbación de la paz pública, y otras cosas que por justos respetos no se expresan en este auto, de que ha dado quenta y la va dando a Su Magestad..."

Tan pronto se publicó ese edicto, se sosegaron los ánimos. El Gobernador Vargas abandonó la ciudad de Mérida. El 20 de febrero de 1631 pronunció la sentencia el Oidor Lic. Argüello, declarando culpable al Gobernador de Yucatán, remitiendo el proceso y al procesado al Real Acuerdo en México.

En marzo de 1631 abandonó el Lic. Argüello la provincia y se dirigió a México, llevando preso al Gobernador Vargas. Ya en la capital del virreinato, fue destinado éste a la Real Cárcel de Corte, donde murió el sábado 22 de noviembre de 1631.

De todo lo referido, comenta López Cogolludo:

"Siempre que he oído tratar de este suceso ha sido con diferentes opiniones, diciendo unos que en el Real Consejo de las Indias no se sintió bien de

la venida del Oidor a esta tierra, y otros que sí. Pero las cédulas de Su Magestad, con noticia de lo sucedido, quitan toda duda. Parece haber dado relación el Oidor de todo lo que le sucedió, no sólo al Real Acuerdo de México, sino también al Supremo Consejo de las Indias, porque se despacharon tres Cédulas Reales en un día, una al Virrey y Audiencia, otra al Cabildo de la ciudad de Mérida y otra para el Gobernador. La de la Real Audiencia decía así:

«El Rey. Mi Virrey, Presidente y Oidores de mi Audiencia Real de la Nueva España. Por las cartas y papeles que don Iñigo de Argüello, mi Oidor de ella, me envió, se ha entendido el impedimento que don Juan de Vargas, mi Gobernador y Capitán General de la provincia de Yucatán, y el Concejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Mérida le pusieron en la ejecución de la comisión que le distes para la averiguación de los capítulos puestos por Martín Jiménez Palacios al dicho mi Gobernador y querellas de él que dieron los Oficiales Reales de mi Hacienda de aquella provincia. Y habiéndose visto en mi Consejo Real de las Indias, por cédula de este día les envío a mandar lo que vereis por las copias de ellas, que se os remiten en ésta. Y os mando deis las órdenes que convengan para remedio de los excesos que allí se cometen y buen gobierno de aquella provincia. Y si procediendo conforme a derecho, ordenáredes al dicho Gobernador que salga de ella, nombrareis vos el mi Virrey en su lugar persona de capa y espada, de toda satisfacción, y experimentada en las cosas de mar y guerra, para que gobierne en el interin que estuviere ausente o supendido del dicho gobierno. Y en caso que quando recibais ésta, le hayais nombrado, si no fuere de las calidades referidas, revocareis y nombrareis otro en su lugar que lo tenga, hasta tanto que vaya de esta Corte con título mío. Y el que así gobernare en el interin, no ha de poder encomendar a persona alguna las encomiendas que en su tiempo vacaren en aquellas provincias, porque esta es mi voluntad, y mando vengan a pedir las a dicho mi Consejo, donde se proveerán en las personas que fuere justo y por bien tuviere. Fecha en Madrid, a diez y nueve de mayo de mil y seiscientos y treinta y un años, &c.»

“La cédula que en ésta se dice vino a la Ciudad [al Ayuntamiento], fue del tenor siguiente:

«El Rey. Concejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Mérida de la provincia de Yucatán. Por las cartas y otros papeles que se han visto en mi Consejo Real de las Indias, se ha entendido no obedecéis las provisiones que en mi nombre os envía mi Real Audiencia de México, antes las impedís y estorbais su ejecución, y por esto es un gran deservicio mío. Os mando las obedezcais, ejecutando y haciendo ejecutar los órdenes y mandatos de la dicha mi Audiencia, sin dar lugar a impedimento o dilación alguna, que en ello me servireis. De Madrid a 19 de mayo de mil y seiscientos y treinta y un años, &c.»

“La que vino al Gobernador dice de esta suerte:

«El Rey. Don Juan de Vargas. Por las cartas y otros papeles que se han visto en mi Consejo Real de las Indias, se ha entendido que con provisión de mi Real Audiencia de México fue a esa ciudad don Iñigo de Argüello, mi Oidor de ella, a la averiguación de los capítulos que os puso en aquella Audiencia Martín Jiménez Palacios, y querellas que dieron de vos los Oficiales

de mi Real Hacienda de esa provincia, que no le obedecisteis. Lo qual se ha extrañado mucho, por ser obligación vuestra cumplir las órdenes que ella os diere, yendo como van despachadas en mi nombre. Y porque a la buena administración de mi justicia conviene se ejecute, como es justo, precisa y puntualmente os mando que así lo hagais, estando advertido que de lo contrario mandaré que se hagan con vos las demostraciones que convengan para remedio de este exceso, castigando asimismo a los que con vos fueren culpados en ello. De Madrid, diez y nueve de mayo, &c.»

Termina López Cogolludo la relación de estos acontecimientos, diciendo:

“Después de aquel suceso se ha visto ya esta tierra próxima a venir otro Oidor sobre la misma materia, y se decía (no lo afirmo, porque no supe con certidumbre la verdad de lo que pasaba, y serían hablillas de vulgo) que el Gobernador que era entonces, o había dado orden o tenía intención de darla, como Capitán General de estas provincias, para que si llegase algún Oidor de la Real Audiencia de la Nueva España al puerto de Campeche con alguna comisión, no le dejasen desembarcar. No me puedo persuadir a que sea verdad tan temeraria resolución; pero por si acaso la grandeza de la dignidad de Capitán General moviese el ánimo al impulso de alguna resolución no ajustada, se puede volver los ojos de la consideración a que este caballero don Juan de Vargas era Capitán General, con título Real de Su Magestad, que Dios guarde, rubricado de los Señores del Supremo Consejo de las Indias, y que lo alegó tan latamente, como se vio en su defensa, declinando de la jurisdicción del Oidor, por decir era Capitán General y que como tal no podía conocer de sus causas sino el Supremo Consejo de las Indias y Junta de Guerra de él. Lo que de esto resultó tan en daño del Gobernador, ya se ha dicho, pues fue llevado preso a México, reservada la sentencia de esta inobediencia para aquel Real Acuerdo, y ¿qué se sabe la que dieran aquellos señores si no hubiera muerto pendiente el litigio? Lo que Su Magestad sintió la oposición que al Oidor se hizo y castigo con que amenazó a semejante transgresión, también se ha visto por sus Reales Cédulas, referidas a la letra en este capítulo, las cuales, y tan plenaria y auténtica noticia de este suceso he dado en él, para que los Señores Gobernadores con ella miren lo que les está a propósito para el buen fin de su gobierno, que las Historias son un espejo claro que por los casos sucedidos manifiestan los riesgos futuros, enseñan a prevenirlos cautelando no caer en ellos.”⁴⁰

Lo acaecido al Gobernador y Capitán General de Yucatán, don Juan de Vargas, es un testimonio de la verdadera conexión jurisdiccional de su cargo respecto al Virrey de Nueva España y a la Real Audiencia de México. Es cierto que había independencia entre el Gobernador y Capitán General de Yucatán en relación con el Gobernador y Capitán General de Nueva España para tratar asuntos de exclusiva incumbencia regional en

⁴⁰ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro X, Caps. VII-XII, p. 558-79.

su esfera gubernamental; pero, no se debe perder de vista que el de Nueva España tenía a su vez una jerarquía superior como Virrey de Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de México, de que se hallaba simultáneamente investido. Todavía más, como Presidente de la Real Audiencia tenía, o mejor dicho otorgaba a esta institución dos funciones, una judicial en que sólo presidía honoríficamente, y otra de carácter político, en que presidía activamente. A esta última función se denominaba Real Acuerdo.⁴¹ Felipe IV ya había ordenado en Madrid, a 2 de noviembre de 1627:

“Conviene que los Gobernadores y Capitanes Generales de la provincia de Yucatán cumplan precisa y puntualmente las órdenes que les dieren los Virreyes de la Nueva España. Y mandamos a los Gobernadores que las obedezcan y cumplan.”⁴²

Quando se retiró de Yucatán el Oidor Lic. Argüello, en marzo de 1631, después de haber gobernado la provincia como tres meses, desde el 18 de diciembre de 1630, quedaron en el mando los Alcaldes Ordinarios en sus respectivos distritos, siendo entonces los de Mérida don Juan de Salazar Montejo (cuarto nieto del Adelantado) y don Antonio Méndez Cancio.⁴³

El Virrey Marqués de Cerralbo designó a don Fernando Centeno Maldonado como sucesor de don Juan de Vargas, en México el 9 de agosto de 1631, mientras tanto el Rey designaba al propietario. Presentó Centeno su título en Campeche el 28 de octubre de dicho año y en Mérida el 10 de noviembre siguiente.⁴⁴

4) Gerónimo de Quero. Nombrado en Madrid el 27 de noviembre de 1632. Tomó posesión en Mérida el 16 de agosto de 1633.

Quando se designó a este Gobernador y Capitán General fue “con advertencia que su Teniente General no pudiese ser el del quinquenio antecedente, hasta haber dado residencia, porque se entendía lo era el de don Juan de Vargas, que contradijo las comisiones del Oidor don Iñigo de Argüello, que aún no se sabía en España la resulta de ello”.

Centeno nombró como su Teniente General al Licenciado Agustín Prolongo de Villanueva, quien lo había sido antes durante el gobierno del Capitán Conde de Losada y esta vez se hizo cargo el 24 de enero de 1632. Fue el Br. don Alonso Osorio de Tapia a quien designó su Teniente General el Gobernador Quero, iniciando su desempeño en Mérida el 23 de septiembre de 1633.

⁴¹ RUBIO MAÑÉ, *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España*, I, 55-6 y 68.

⁴² *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, III, Libro V, Tit. I, Ley 4.

⁴³ RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 63-4.

⁴⁴ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro X, Cap. XVII, p. 592.

Cerca de un año y seis meses estuvo en el mando el Gobernador Quero. Murió en Mérida el 10 de marzo de 1635.⁴⁵

Otra vez, como estaba ordenado, los Alcaldes Ordinarios se hicieron cargo del gobierno, siendo los de Mérida don Alonso Carrio de Valdés y don Alonso de Magaña Padilla, hasta el 23 de junio de 1635.

Una vez más el Virrey Marqués de Cerralbo designó a don Fernando Centeno Maldonado para gobernar Yucatán con carácter interino. López Cogolludo afirma "que fue recibido en Campeche a veinte y tres de junio de aquel año de treinta y cinco." Añade que "en el libro del Cabildo de Mérida no hay escrito de su recibimiento más que un traslado del de Campeche." Finalmente, que "tuvo por su Teniente General al Licenciado don Cristóbal de Aragón y Acedo".

Al Virrey Marqués de Cadereyta, sucesor de Cerralbo, le llegaron quejas contra el Gobernador Centeno. Resolvió destituirlo y que le sucediera el General don Andrés Pérez Franco, extendiéndole a éste su título en México el 19 de enero de 1636. Tomó posesión en Mérida el 14 de marzo siguiente.⁴⁶

5) Diego Zapata de Cárdenas, Marqués de Santo Floro. Nombrado en San Lorenzo el Real, a 30 de octubre de 1635. Perseguido por los piratas, no pudo desembarcar en Campeche. Tuvo que hacerlo en el puerto de Dzilam. Tomó posesión en Mérida el 17 de mayo de 1636.

Nos informa el cronista franciscano que "tuvo el Marqués de Santo Floro todo el tiempo que gobernó esta tierra al Licenciado don Francisco de Azcoitia por Teniente General. Tuvo opinión de buen cristiano y buen juez, y así fue bien querido. El Gobernador le tenía en la misma opinión, con que no pudiendo personalmente por sus achaques, como era ya hombre de edad mayor, le dio comisión para visitar todo lo que no pudo, lo qual ejecutó a satisfacción, como lo demás de su oficio, con que después quando le acabó dio buena residencia y quedó bienquisto con la gente de este Reyno".⁴⁷

6) Francisco Núñez Melián. Nombrado en Cuenca el 20 de junio de 1642. Tomó posesión en Mérida el 31 de diciembre de 1642.

Advierte López Cogolludo que "prorrogado el tiempo de gobierno del Marqués de Santo Floro, proveyó el Rey por Gobernador de Yucatán al General don Luis Fernández de Córdoba, y antes que pusiese en ejecución

⁴⁵ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro X, Caps. XVII y XIX, pp. 592 y 599.

⁴⁶ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro X, Cap. XIX, pp. 600-1. SCHAFFER, II, 563.

⁴⁷ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro XI, Cap. IX, pp. 630-1. SCHAFFER, II, 563.

su viaje, le promovió al gobierno de Cartagena de las Indias. Por lo qual se dio éste a Francisco Núñez Melián”.

Murió Núñez Melián en Mérida y de modo trágico, en la tarde del 13 de abril de 1644. Refiere el cronista franciscano cómo aconteció esa desgracia:

“Tuvo presto desgraciada y repentina muerte, en ocasión de grande regocijo, porque habiendo mandado por bando que todos los españoles de la jurisdicción de Mérida se juntasen en sus banderas para trece de abril, con ocasión de hacer reseña general de armas: aquella mañana dejó dispuesto para la tarde formar un esquadron como suele acostumbrarse. A la tarde entraron en la Plaza Mayor las compañías y tomaron sus puestos, quedando la de caballos en una esquina para que quando escaramuzasen embistiese como a romper el esquadron. Entró el Gobernador en la plaza (aunque viejo, galán y airoso) y dado principio a la escaramuza, le dio acaudillando la caballería y al llegar junto a una pieza de artillería, hizo seña que la disparasen. Hallóse cercano quando se disparó y el caballo, o por estruendo o por lo que Dios fue servido, quiso partir; pero detúvole con tal violencia que al caballo reventó la cincha de la silla y al buen viejo el cinto de un braguero que traía. No pudiendo pasar de allí, iba a apearse a un zaguán de las Casas Reales, y entrando por él y bajándole un negro del caballo, ya estaba difunto. Salió en breve la voz que había muerto y aunque había algunos confesores en el corredor pegado al zaguán, ninguno llegó a tiempo que pudiese absolverle. Tocóse a rebato, que atribuyeron los que no se hallaron en la plaza, a acción de la fiesta. Oyeron sucesivamente clamor solemne (como de Gobernador) con que se alborotó la ciudad, hasta que se supo la causa. Con esta muerte las compañías que entraron alegres, salieron con las banderas rastrando y cajas destempladas, y al siguiente día fue sepultado en la Santa Catedral, habiendo sido su Teniente el Licenciado Pedro Angel Matos.”⁴⁸

Como estaba ordenado, los Alcaldes Ordinarios se hicieron cargo del gobierno, siendo entonces los de Mérida los Capitanes Alonso Magaña Padilla y Agustín de Vargas, “hasta veinte y ocho de junio que llegó sucesor a este gobierno”.⁴⁹

El Virrey Conde de Salvatierra designó en México, el 23 de mayo de 1644, al sucesor de Núñez Melián tan pronto supo la muerte de dicho Go-

⁴⁸ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro XII, Cap. I, p. 678-9.

SCHAFFER, II, 563.

⁴⁹ LÓPEZ COGOLLUDO, *Loc. cit.*

RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 67.

Durante el gobierno de Núñez Melián perdió la provincia de Yucatán la villa de Salamanca de Bacalar. En noviembre de 1642 fue saqueada por los piratas comandados por Diego el Mulato y después la abandonaron los españoles por los riesgos que corrían, rodeados de indios rebeldes.

LÓPEZ COGOLLUDO, Libro XI, Cap. XVII, pp. 658-9.

MOLINA SOLÍS, II, 128-38.

bernador y Capitán General de Yucatán, proveyendo “para este gobierno a don Enrique Dávila y Pacheco, Caballero de la Orden de Santiago, muy cercano deudo del Señor Marqués de Villena (que lo trujo consigo quando vino por Virrey) y General que había sido de las naos de China”.

Tomó posesión en Mérida, el 28 de junio de 1644, y fue su Teniente General el Licenciado don Nicolás de la Redonda Bolívar, Abogado de la Real Audiencia de México.⁵⁰

7) Esteban de Azcárraga, Maestre de Campo. Nombrado en Maranchón (pequeña villa en la provincia de Guadalajara, España), el 14 de marzo de 1645. Tomó posesión en Mérida el 4 de diciembre de 1645.

Cuidó siempre el cronista franciscano averiguar en cada caso quién fue el Teniente General y así nos informa que el del gobierno de Azcárraga fue don Juan de Aguilera, Abogado de la Real Audiencia de México, quien se hizo cargo de dicho empleo el 11 de marzo de 1647.

Murió Azcárraga en el mando, en Mérida el 8 de agosto de 1648, víctima de una terrible peste que padeció Yucatán en ese desventurado año.

López Cogolludo refiere que en dicho año, “poco después de principiado por el mes de marzo el año solar, por espacio de algunos días se vio el sol como eclipsado, el aire tan espeso que parecía una niebla, o humo muy condensado, con que se oscurecía la luz de los rayos solares. Tan general fue en toda esta tierra, que no hubo parte alguna desde Cozumel a Tabasco, donde no estuviese de aquella mala disposición, que viéndola los indios viejos dijeron era señal de gran mortandad de gente en esta tierra y por nuestros pecados salió tan cierta verdad como en breve se experimentó. Poco después, en la ciudad de Mérida, algunos días, especialmente por las tardes, quando suele ventar la virazón de la mar, venía con tan mal olor que apenas se podía tolerar y a todas partes penetraba. No se podía entender de qué procediese, hasta que viniendo navegando un navío de España, varó en una como montaña de pejes muertos, cercanos a la costa de la mar, cuya resaca los iba echando a tierra, de donde salía el mal olor que hasta la ciudad y aún más adelante se extendía. El mes de abril y mayo se vieron algunas muertes repentinas, que causaron turbación en la ciudad de Mérida, y por el mismo tiempo muchos incendios de casas en los barrios o arrabales, especialmente en el de Santa Lucía y Santa Ana”.

Continúa más adelante:

“Entrado el mes de junio comenzó el achaque de la peste en la villa de Campeche y apretó en breves días tanto que se entendió quedara totalmente asolada. Yo ví carta de un republicano, escrita a un amigo suyo, en que dicién-

⁵⁰ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro XII, Cap. II, p. 681.

dole la desdicha que se pasaba y muertes de personas de todas edades que se veían cada día, concluía con decir: Si Dios no se duele de nuestra miseria y aplaca el rigor de su justicia, presto se dirá: aquí fue Campeche, como se dice en proverbio, aquí fue Troya. Venía por horas nueva de las desdichas a la ciudad de Mérida, con que atribulada hizo todo el mes de julio muchas plegarias y oraciones públicas. . .”

En Mérida “no se conoció ser el achaque de la peste hasta entrado el de agosto. . .” Y en ese mes, el 8 murió el Gobernador y Capitán General, víctima de tan terrible mal. ⁵¹

Como era de ley, entraron a gobernar los Alcaldes Ordinarios, cuando acaeció la muerte de don Esteban de Azcárraga, siendo los de Mérida el Maestre de Campo don Juan de Salazar Montejo (quien ya lo había sido en 1631) y el Capitán don Juan de Rivera y Gárate.

Informa el cronista franciscano quién fue el que vino de México a gobernar Yucatán:

“Quando murió el Gobernador don Esteban de Azcárraga, gobernaba ya la Nueva España el Obispo de Yucatán don Marcos de Torres y Rueda, a quien (como Presidente de aquella Real Audiencia) pertenecía nombrar Gobernador de esta tierra, en el interin que venía propietario por el Rey nombrado. Aunque en la ciudad de México había muchos caballeros a quien poder dar este gobierno, como estando en Mérida [estuvo en la diócesis de Yucatán desde principios de noviembre de 1646 hasta el 30 de septiembre del año siguiente] había oído alabar mucho el proceder que en él tuvo el General don Enrique Dávila y Pacheco, le dio el título de él en nombre de Su Magestad a dos de octubre y a quince de diciembre siguiente, con grande alegría de toda esta tierra, fue recibido por Gobernador en la ciudad de Mérida aquel año de quarenta y ocho. Enfermó a breves días del achaque de la peste, y estuvo muy de peligro, pero fue de Dios servido de darle salud, con que gobernó esta segunda vez a Yucatán hasta diez y nueve de octubre de mil y seiscientos y cincuenta, que llegó Gobernador propietario.” ⁵²

8) *García de Valdés Osorio, Conde de Marcel de Peñalva. Nombrado en Madrid el 27 de marzo de 1649. Tomó posesión en Mérida el 19 de octubre del año siguiente.*

Murió en Mérida, el 1º de agosto de 1652. Una tradición vernácula refiere que fue asesinado. López Cogolludo, que vivía entonces en Yucatán, no menciona ese fin trágico. El acta de su entierro, en el registro parroquial de la Catedral yucateca, no dice que lo hayan matado. Justo Sierra O'Reilly y Eligio Ancona escribieron novelas en que explotan la

⁵¹ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro XII, Caps. VIII-XV, pp. 702-27.

SCHAFFER, II, 563.

⁵² LÓPEZ COGOLLUDO, Libro XII, Cap. XVII, p. 731.

*invención de ese asesinato, como La Hija del Judío y El Conde de Peñalva.*⁵³

Informa el cronista franciscano que “por muerte del Conde de Peñalva recibieron en sí el gobierno los Alcaldes Ordinarios, que en la ciudad de Mérida lo eran el Capitán Juan Jiménez de Rivera y don Fernando de Aguilar y Galiano, Alférez Mayor de la misma ciudad, que gobernaron hasta 15 de noviembre de aquel año”.

Añade el mismo López Cogolludo:

“Escribieron los Alcaldes Gobernadores al Excelentísimo Señor Conde de Alba de Liste [quien desde el 28 de junio de 1650 era el Virrey de Nueva España] el infeliz estado en que se hallaba esta tierra con la multitud de indios muertos con la hambre de los dos años, y la dispersión y pobreza de los vivos, suplicándole enviase a gobernar persona que se doliese de ellos y de la ruina que amenazaba a esta tierra. Respondióles por su carta de 25 de septiembre, que atendiendo a lo que se le pedía, había proveído para el gobierno persona que tendría todas las atenciones necesarias, demás de habérselo encargado mucho. Diose el título y provisión a don Martín de Robles y Villafaña, Caballero de la Orden de Santiago, y que había tenido los mejores y mayores puestos de la Nueva España. Fue recibido en Mérida al gobierno a diez y nueve de noviembre del año de seiscientos y cincuenta y dos, y gobernó hasta veinte y quatro de noviembre del año siguiente.”⁵⁴

Terminan las referencias del mencionado cronista sobre los gobernantes de Yucatán, con el párrafo siguiente:

“Estando gobernando este caballero, llegó por Virrey de la Nueva España el Excelentísimo Señor Duque de Alburquerque. Vino orden de Su Magestad para que don Martín de Robles fuese al gobierno de Caracas y así proveyó Su Excelencia para éste a don Pedro Sáenz Izquierdo, caballero vizcaíno, y que era Alcalde Ordinario quando puso cerco a aquella ciudad la potencia de la Corona de Francia, que halló en los vecinos tan valerosa y gallarda resistencia, como a la Europa fue notoria, y había obtenido en la nueva de los cargos más honrosos que hay en ella. Gobernó a Yucatán desde veinte y quatro de noviembre del año de mil y seiscientos y cincuenta y tres hasta veinte y seis de mayo del de cincuenta y cinco, día en que fue recibido el Señor Francisco de Bazán, del Consejo del Rey Nuestro Señor en su Tribunal Mayor de Quentas, nombrado por Su Magestad Gobernador y Capitán General de estas provincias, a quien dé Nuestro Señor en ellas el acierto más conveniente. Con su llegada se fue su antecesor a México, donde le vino merced de Su Magestad, de la cruz de Santiago, honrando con ella sus muchos servicios.”

⁵³ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro XII, Cap. XXI, p. 742.

SCHAFFER, II, 563.

RUBIO MAÑÉ, *Notas y Acotaciones*, 483, nota 49.

⁵⁴ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro XII, Cap. XXIII, p. 750.

*Gobernaba Bazán en Yucatán cuando López Cogolludo escribió su crónica. No nos proporcionó la fecha del nombramiento.*⁵⁵

9) *Francisco de Bazán. Nombrado el 2 de septiembre de 1653. Tomó posesión en Mérida el 26 de mayo de 1655, conforme dice López Cogolludo.*

*Fue su Teniente General el Lic. don Francisco Antonio de Ancona, natural de Sevilla y originario de Nápoles, Italia.*⁵⁶

*Molina Solís nos proporciona la noticia de que Bazán entregó el mando de la provincia al Maestre de Campo don José Campero de Sorredevilla, "viejo soldado de la monarquía española, que en los campos de batalla de Europa había consolidado su fama de militar de gran valor e inteligencia, y que por sus servicios alcanzó ser nombrado Visitador de los Presidios de Nueva España, con especial recomendación al Virrey de darle un buen empleo al terminar su comisión, recomendación que obsequió despachándole el título de Gobernador Interino de Yucatán, encargo del cual tomó posesión el 14 de agosto de 1660".*⁵⁷

Sin embargo, Schäfer en su relación de gobernantes de Yucatán, nombrados por el Rey incluye a Campero.

10) *José Campero de Sorredevilla, Maestre de Campo. Nombrado el 23 de febrero de 1657, cuando era Factor de la Real Casa de Contratación, según Schäfer. Tomó posesión el 14 de agosto de 1660.*

*Murió en Mérida el 29 de diciembre de 1662.*⁵⁸ *Como en el caso de la muerte del Conde de Peñalva, unas tradiciones vernáculas refieren que Campero tuvo un fin misterioso. Semejante conseja, de ridículo sabor añejo, fue publicada por el Dr. Justo Sierra O'Reilly en su revista Museo Yucateco, en Campeche, el año de 1841. Dice así:*

Que Campero "murió el citado día 29 de diciembre felizmente y con particular disposición: fue el del caso notable del alma que habló en la Catedral, y se pondrá a continuación:

"Seis días antes de su muerte, sentándose a almorzar, al desdoblar la servilleta halló una cedula con solos dos renglones de imprenta que decía: A las doce de la noche, en la Catedral te espero. Alborotóse, preguntó, y no pudo saber quién, ni cómo había ido a dar allí tal cédula impresa: rompióla y almorzó sin novedad; pero al mediodía volvió a sucederle el mismo caso. Mandó levantar la mesa, y sin comer, con la segunda cédula entera fue a ver al Señor Obispo, y juntos conferenciaron, y llamaron religiosos de San Fran-

⁵⁵ LÓPEZ COGOLLUDO, Libro XII, Cap. XXIII, p. 752.

⁵⁶ MOLINA SOLÍS, II, 236.

⁵⁷ MOLINA SOLÍS, II, 243-6. Toda esta información la obtuvo Molina Solís de los "Manuscritos Inéditos", publicados por el Dr. Justo Sierra O'Reilly en el Museo Yucateco, I (Campeche, 1841), 184, fuente apócrifa.

⁵⁸ MOLINA SOLÍS, II, 243-9.

cisco y de la Compañía de Jesús, y todos fueron del siguiente parecer: «que el Gobernador se confesase y llenase de reliquias, y a la hora citada fuese de palacio al cementerio de la Catedral, y que no hallando allí persona alguna se volviese a su casa: que Su Señoría Ilustrísima mandase iluminar interiormente el templo con sus puertas cerradas como se acostumbraba, y que el Divínísimo estuviese patente, y en aquella hora se pusiesen en oración los conventos.» Todo se puso en ejecución, y era tan cristiano este caballero, que por la infinita misericordia de Dios no encontraba un pecado mortal de qué reconciliarse. Al fin a la hora asignada salió de palacio, llegó al cementerio, vio abierto un postigo, le llamaron con una mano, prosiguió con notable valentía y prudencia, y entró en la iglesia que luego cerraron. Un ayudante muy amante suyo, y hombre también de valor, quiso ir a esperar el susurro, pero al pisar las gradas cayó desmayado, que después mandó el Gobernador por él con cuatro soldados, y al día siguiente hubo de volver insensato y desparovido. La conferencia que hubo dentro no se supo jamás, aunque se levantaron varias hablillas de poca estimación, que propalaban al Señor Obispo y a los PP. Jesuitas adunados para una añagaza: lo único que se vio fue que la silla en que debió sentarse el Gobernador, forrada en terciopelo, habiéndole pasado el sudor camisa, armador, almilla de la casaca y capote de grana, le quedó el pelo tan inservible que se le apelmazó. Media hora de ampolleta estuvo dentro: sacó en la mano un papel: dicese que por él cobraron en México trescientos mil pesos. En esta provincia se reedificó, recuperó y reparó el convento de monjas y se dotaron varias que estaban perdidas, se hicieron muchas obras de templos y cosas espirituales, dotes de doncellas, todo a disposición del Sr. Obispo, con quien únicamente conferenció el Gobernador, y murió al quinto día con gran admiración sabiendo hasta la hora en que había de expirar: le entró calentura y vómito de sangre antes de tres días, y ordenó su testamento entregándose en manos del Señor, dejando un consuelo espiritual a todos de su fin.”⁵⁹

Carrillo y Ancona presenta argumentos y documentos en defensa del Obispo de entonces, Fray Luis de Cifuentes y Sotomayor, que destruyen dicha leyenda:

1º) *que habiendo muerto el Gobernador Campero el 29 de diciembre de 1662 y el suceso de la cita en la Catedral fue cinco días antes (en el texto de la leyenda no está claro si fue seis o cinco días antes), entonces la entrevista misteriosa acaeció en la noche del 24 de dicho mes, cuando siempre celebra la Iglesia con gran solemnidad, a medianoche, la fiesta de la Navidad.*

2º) *que consta documentalente que en esa noche se estrenaron el coro y la sillería de la Catedral.*⁶⁰

Como siempre, de todo ese material de consejas publicadas por el Dr.

⁵⁹ “Manuscritos Inéditos”, en *Museo Yucateco*, I (Campeche, 1841), 184.

⁶⁰ Crescencio CARRILLO Y ANCONA, *El Obispado de Yucatán*, I (Mérida, 1895), 484-93.

Sierra O'Reilly, aprovechó argumentos para su novela *La Hija del Judío* y luego *Eligio Ancona* para las suyas.

Molina Solís nos informa que Campero tuvo por Teniente General y Asesor al Lic. don Manuel Martínez de Montealegre, y cuando acaeció su muerte quedó el mando de la provincia en manos de los Alcaldes Ordinarios. Los de Mérida fueron en ese año Gaspar León de Salazar y Juan Chacón de Aguilar.

Añade Molina Solís que los Alcaldes Ordinarios de Mérida quisieron suprimir la elección del siguiente período, que debía ser el 1º de enero de 1663, o sea tres días después de la muerte del Gobernador Campero, para quedar ellos hasta la llegada del nuevo Gobernador y así estar mayor tiempo en el mando. Que el Ayuntamiento se opuso. Sin embargo, menciona como electos en ese día a Juan Chacón y a Gaspar de Salazar, que son precisamente los que fungían en 1662 y aspiraban a continuar siéndolo en el siguiente. Consta la continuidad de los Alcaldes Ordinarios de Mérida desde 1660 a 1791 y puede verse que en 1663, el 1º de enero, fueron electos Gaspar Pacheco de Ayala y Pedro de Cepeda y Lira, y que éstos siguieron gobernando en la jurisdicción de la capital yucateca hasta que el Virrey designó al sucesor de Campero.

Consecuentemente, podemos afirmar que entre el 29 de diciembre de 1662 y el 4 de septiembre de 1663, los Alcaldes Ordinarios de Mérida que gobernaron, por ausencia de Gobernador y Capitán General, fueron:

Gaspar León de Salazar y Juan Chacón de Aguilar, hasta el 1º de enero de 1663.

Gaspar Pacheco de Ayala y Pedro de Cepeda y Lira, hasta el 4 de septiembre de 1663.⁶¹

Dice el mismo Molina Solís:

“Cuando murió don José Campero y Sorredevilla, estaba ya nombrado en propiedad para el gobierno de Yucatán el Fiscal de la Real Audiencia de México, don Juan Francisco de Esquivel, quien tomó posesión el 4 de septiembre de 1663, siendo su Teniente el Lic. don Manuel Martínez de Montealegre.”⁶²

Más adelante agrega el mismo autor:

“Cuando apenas llevaba Esquivel diez meses de gobierno, se presentó en Mérida don Rodrigo Flores de Aldana, ex-paje del Rey don Felipe IV, con título de Gobernador y Capitán General de Yucatán, y cédula real en que se

⁶¹ MOLINA SOLÍS, II, 249.

RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 72-3.

⁶² MOLINA SOLÍS, II, 251-2.

prevenía a Esquivel volviese a encargarse de su puesto de Fiscal en la Audiencia de México.”⁶³

*No consta que el Lic. Esquivel haya sido nombrado por el Rey y en la relación que Schäfer proporciona, en forma sucesiva de los gobernantes de Yucatán, el que aparece inmediatamente después de Campero es Flores de Aldana.*⁶⁴

El Lic. Esquivel, como Fiscal de la Real Audiencia de México, debió ser designado por el Virrey Marqués de Leyva para gobernar interinamente a Yucatán, en tanto que la Corona nombrase al propietario, como ya lo hemos visto en varios casos anteriores.

11) *Rodrigo Flores de Aldana, Maestre de Campo. Nombrado el 17 de junio de 1663.*⁶⁵ *No consta cuándo tomó posesión en Mérida.*

Añade Molina Solís en el párrafo relativo a la toma de posesión de Flores de Aldana:

“Con órdenes tan terminantes [el nombramiento por el Rey a favor de Flores de Aldana y la orden de reintegrarse a su empleo de Fiscal de la Real Audiencia de México] parecía que Esquivel no hubiera debido hacer otra cosa sino entregar el gobierno y volverse a México; pero algún atractivo debía tener la provincia de Yucatán, a pesar de su tórrido clima y su pobreza siempre tan ponderada, pues aunque Esquivel entregó las riendas del gobierno, permaneció en Mérida y representó a la Audiencia de México solicitando se declarase que él debía continuar en el gobierno hasta concluir el término por el cual había sido nombrado, y que tocaba a don Rodrigo Flores de Aldana esperar tranquilamente la conclusión de su período para entrar a desempeñar el puesto, porque así debían interpretarse las disposiciones reales sucesivas que concedían el mismo empleo a dos personas. Aunque especioso el argumento, la Audiencia de México se tomó tiempo para resolver el punto, y entre tanto se presentaron quejas de algunos vecinos de Yucatán contra don Rodrigo Flores de Aldana, quejas que aprovechó la Audiencia para suspender a éste, después de cinco meses de gobierno, y ordenar que continuase gobernando Esquivel. Llegó la resolución de la Audiencia de México a Mérida y Flores de Aldana no tuvo más que obedecer y entregar el gobierno a su competidor; mas, siguiendo el ejemplo de éste, se embarcó en una mala canoa en Cabo Catoche, atravesó el Canal de Yucatán, llegó a Cuba y se embarcó para España a representar contra el agravio que a su juicio le había hecho la Audiencia de México.”

Refiere, luego las actividades administrativas del Lic. Esquivel durante su segundo período de gobierno, y dice:

⁶³ MOLINA SOLÍS, II, 253.

⁶⁴ SCHAFER, II, 564.

⁶⁵ SCHAFER, II, 564.

“Entretanto el tiempo corría y el Fiscal Esquivel conseguía ver cumplidos sus deseos de llegar al término de su gobierno, a pesar de que su rival ponía todo su conato en volver a Yucatán: de una parte, la maña con que Esquivel supo deslizarse en la administración sin suscitar quejas, y de otra parte varios accidentes que pusieron tropiezos a su competidor, casi le dieron el triunfo, pues estuvo gobernando desde el 4 de septiembre de 1663 hasta el 29 de enero de 1667, salvo el intervalo de cinco meses en que estuvo separado del gobierno en espera de la resolución de la Audiencia de México.”⁶⁶

Esta curiosa reyerta entre dos gobernantes de provincia, cuyos nombramientos dimanaban del Rey y del Virrey, tuvo aspectos de cierto dinamismo más propicio a influir en una pluma interesada en la amenidad que en registrar eventos de valor histórico.

Se atribuye a Flores de Aldana haber sido “hombre diligente y atrevido”. Que “a estas cualidades, sin duda, debió el triunfo en la lucha con su rival, el Fiscal Esquivel”, quien tuvo siempre la protección de la Real Audiencia de México.

Cuando “don Rodrigo se vio despojado del gobierno no se entretuvo en discusiones, protestas, ni otros expedientes de curia, ni menos aún en esperar buque cómodo en el cual volver a España, a presentar sus agravios”.

No se resignó con la derrota. No concedió momento al reposo. Jinete a uñas de casco, abandonó Mérida a galope, sin ser visto y rumbo al oriente. Llegó a Cabo Catoche, tomó en sus playas desiertas una mala canoa de pescadores, atravesó con osadía el Canal de Yucatán y oportunamente alcanzó el Cabo de San Antón, en la isla de Cuba. Emprendió luego la marcha hacia La Habana, a ocasión precisa en que la flota se disponía a hacerse a la vela con destino a Cádiz. Llegó sano y salvo a la Corte, y de improviso solicitó audiencia del Rey. Cuál sería el asombro de éste, cuando reconoció a su antiguo paje. Dudó por momentos qué sería, si el ánimo de don Rodrigo, o el propio Capitán General de Yucatán.

Pudo identificarse y expuso sin circunloquios sus agravios. Convencido de los razonamientos, Felipe IV dispuso su restitución al gobierno de Yucatán. Ventura fue la suya, porque pocos meses después moría el monarca.

Todas estas vicisitudes transcurrieron en breve tiempo, diez meses. El 29 de mayo de 1665 tenía ya en su poder las órdenes de restitución en el mando. Demoró un tanto su viaje de retorno. El 29 de enero de 1667 tomó posesión por segunda vez del gobierno de la provincia y lo inició con el Juicio de Residencia de su rival, el Lic. Esquivel, con quien se mostró magnánimo.”⁶⁷

⁶⁶ MOLINA SOLÍS, II, 253-4 y 257.

⁶⁷ MOLINA SOLÍS, II, 258-62.

*La Real Audiencia de México vigiló muy estrechamente la conducta de los gobernantes de Yucatán, y con alguna frecuencia les enviaba visitadores, y en ciertas ocasiones, cuando se acercaba al término de la administración, designaba a los Jueces de Residencia que les pidieran cuentas. En 1669 fue nombrado para el caso de don Rodrigo Flores de Aldana, el Lic. don Frutos Delgado, entonces Fiscal del Crimen de dicha Real Audiencia.*⁶⁸

12) *Fernando Francisco de Escobedo. Nombrado el 26 de junio de 1670. Tomó posesión el 18 de octubre de 1670.*⁶⁹

Durante el gobierno de Escobedo se perfiló el problema de la defensa de la plaza de Campeche, cuyo puerto era la entrada oficial de la provincia y adquiría en esos años tal importancia por el intenso tráfico de las maderas tintóreas, entonces tan solicitadas en los mercados europeos, que su nombre sustituía frecuentemente al de Yucatán. Esta península era entonces seriamente amenazada por los ingleses, instalados en Jamaica, que atisbaban la significación estratégica de estas tierras aledañas al Caribe. Analiza Molina Solís esta situación, diciéndonos:

“Escobedo, personalmente, había reconocido la situación militar de Campeche y se había informado de la de toda la península. Campeche estaba mal fortificado y toda la extensa costa de la provincia se hallaba a merced de corsarios y piratas, quienes en esa época habían sentado sus reales, sin temor, en Laguna de Términos, Isla de Santa Ana, Cozumel, Isla Mujeres y Zacathán (British Honduras), donde hacían el gran negocio de corte y exportación de palo de tinte en mayor escala que en los mismos puertos ocupados por el Gobierno español; y había llegado a tal punto su osadía que para cortar palo de tinte se metían tierra adentro y aprisionaban a los indios y españoles que topaban: más de ochenta indios yucatecos se encontraron cautivos en la Isla de

Entre las obras públicas de su administración, fue cumplir en Mérida con uno de los compromisos del Adelantado Montejo, construir una fortaleza. Se hizo sobre uno de los cerros de los mayas, donde los franciscanos habían erigido el mayor de sus conventos. Se inauguró con el nombre de San Benito, el 31 de mayo de 1669. No dejó de molestar a los frailes que su monasterio quedara encerrado en esa fortaleza.

En un “Libro de Casados, Mulatos y Negros, del año de 1612”, de los registros parroquiales de la antigua Iglesia del Dulce Nombre de Jesús, que después se llamó Jesús María, a fines del siglo XIX, en la Calle 59, entre 62 y 64, costado que mira al sur, parroquia que fue de gente de color en aquellos tiempos, hallé al calce del folio 23 el apunte siguiente:

“Desde el año de 1663 hasta este de 68 está asolando esta villa el mayor ladrón del mundo, que es don Rodrigo Flores, el hombre de la más mala alma que ai en el mundo ni aun con los sagrados se lleba bien, pues que es un ereje.”

El autor debió ser algún religioso resentido contra el Gobernador, porque éste despojó a los franciscanos de parte de la cumbre del cerro y ahí edificó la fortaleza de San Benito, que actualmente ya está demolida.

⁶⁸ MOLINA SOLÍS, II, 263-5.

SCHAFFER, II, 461.

⁶⁹ MOLINA SOLÍS, II, 265.

SCHAFFER, II, 564.

Tortuga cuando fue arrancada por los españoles de manos de los ingleses, quienes en la Bahía de la Ascensión poseían una factoría con bodegas y todo lo necesario para el activo comercio que hacían con Jamaica.

“Escobedo se propuso limpiar la costa de enemigos y empezó haciendo salir buques de Campeche en persecución suya, y tuvo la suerte de apresar dos fragatas inglesas que estaban cargadas de palo de tinte, triunfo que le alentó a continuar en su empresa, a cuyo efecto armó una de estas fragatas en guerra con diez y ocho piezas de artillería, mandó hacer dos barcas largas y de poco fondo, que pudiesen penetrar fácilmente en los bajos y barras; y pidió a Veracruz sin demora un maestro carpintero de ribera, perito en la construcción de embarcaciones chatas, para que dirigiese los trabajos. Por último, instó ante la Reina Gobernadora a fin de que se proveyese a Campeche de una guarnición permanente de doscientos hombres, pagados del Real erario y mandados por un Jefe, nombrado por el Virrey de Nueva España y con prevención de que en dicho cuerpo no había de sentar plaza ningún vecino de Campeche . . .”

*En cartas que escribió al Rey, 14 y 20 de abril de 1671, Escobedo decía: “por ser tan corto el número de vecinos españoles, que no pasa de mil trescientos, siendo la costa de trescientas leguas de longitud, sin haber población más importante que la del puerto de Campeche; y que por esta causa tienen los ingleses libre el corte de palo en la Laguna de Términos y en las islas de Santa Ana, Cozumel y Mujeres, con un trato tan considerable que importa mucho más que el que sale de dicho puerto de Campeche, y que para el corte entran los ingleses tierra adentro a aprisionar los indios y españoles que hallan, y se sirven de ellos como de esclavos, y que en las islas de Cozumel y Mujeres, en la parte que mira a la bahía de la Ascensión, están arranchados de asiento y tienen bodega como en sus tierras y trato con Jamaica”.*⁷⁰

*Sólo estuvo Escobedo poco más de un año y medio en el gobierno, preocupándose particularmente en activar su campaña contra los filibusteros, “cuando vino orden de España de que fuese a encargarse de la Presidencia de Guatemala, y que el Virrey de Nueva España nombrase Gobernador interino para Yucatán: obedeció Escobedo, y el 28 de abril de 1672 se embarcó en Campeche para Tabasco, de donde por tierra se dirigió a Guatemala . . .”*⁷¹

*De conformidad con las órdenes de la Corte española, el Virrey Marqués de Mancera designó Gobernador interino de Yucatán a don Miguel Francisco Codornio de Sola, Comisario General de Artillería, quien tomó posesión el 27 de marzo de 1672.*⁷²

⁷⁰ MOLINA SOLÍS, II, 266-7.

⁷¹ MOLINA SOLÍS, II, 268.

⁷² MOLINA SOLÍS, II, 269-70.

13) *Sancho Fernández de Angulo y Sandoval*. Nombrado en Madrid el 28 de mayo de 1671 y por tres años. Tomó posesión el 28 de septiembre de 1674.⁷³

Tuvo por Teniente General al Dr. don Eugenio de la Escalona, “quien presentó una Real Cédula en la que se innovaba el orden establecido para suplir al Gobernador en los casos de muerte, pues hasta entonces se había acostumbrado que recayese el gobierno en los Alcaldes Ordinarios de la capital y de las villas, hasta tanto que el Virrey de Nueva España proveyese de Gobernador interino; y evidentemente por agraciarse al Dr. Escalona, se mandaba que supliera al Gobernador el Teniente General, a lo cual el Ayuntamiento, siguiendo la fórmula acostumbrada, dijo que obedecía pero no cumplía, y envió representación a la Corte en solicitud de que la Real Cédula en favor de Escobedo se abrogase, siendo como era perjudicial a un privilegio, derecho de honor, justamente adquiridos por la corporación municipal”.⁷⁴

14) *Antonio de Layseca y Alvarado*. Nombrado el 12 de noviembre de 1676 y por cinco años. Tomó posesión en Mérida el 18 de diciembre de 1677, según Molina Solís.⁷⁵

Durante su gobierno, el domingo 10 de julio de 1678, los filibusteros se apoderaron fácilmente de la plaza de Campeche. En número de 205 y a bordo de una fragata, dos balandros y ocho piraguas, desembarcaron secretamente en un punto llamado El Platanar, a una legua a barlovento de la citada villa. En la madrugada de ese domingo, entraron repentinamente en ella. Así, sin ser sentidos, se apoderaron del castillo y luego comenzaron a saquear la población, cometiendo toda clase de excesos. Permanecieron tres días y luego se retiraron tranquilamente, llevándose rico botín. Cuando el Gobernador Layseca acudió en defensa de Campeche, ya los asaltantes se habían marchado, llevándose su presa.

Llegaron estas noticias a México y con ellas acusaciones contra el referido Gobernador, a quien se le culpaba de la caída de Campeche. Esto motivó, especialmente las informaciones del Obispo. Dr. don Juan de Escalante y Turcios de Mendoza, a que la Real Audiencia de México enviara a Yucatán al Dr. don Juan de Aréchaga, Fiscal del Crimen, para las averiguaciones y con carácter de Visitador.

El 20 de febrero de 1679 llegó a la provincia el Dr. Aréchaga y desti-

⁷³ MOLINA SOLÍS, II, 278 y 280.

SCHAFFER, II, 564.

⁷⁴ MOLINA SOLÍS, II, 283-4.

⁷⁵ MOLINA SOLÍS, II, 287 y 289.

SCHAFFER, II, 564.

tuyó a Layseca, en tanto procedía en las investigaciones. Un año duraron éstas, concluyéndose la causa con la absolución del gobernante suspendido, quien así luego fue restituido en el mando. Siguió gobernando hasta que la Corte española le envió sucesor.⁷⁶

15) Juan Bruno Téllez de Guzmán. Nombrado el 15 de mayo de 1682, según Schäfer. No consta la fecha de su toma de posesión. Molina Solís sólo nos informa que "el 24 de julio de 1683 vino a Yucatán, nombrado Gobernador por el Rey Carlos II . . ."

Fue su Teniente General el Lic. don Antonio de la Casa y Alvarado.⁷⁷

Correspondió a este gobierno el problema de la agresión mayor que sufrió Campeche. El viernes 6 de julio de 1685, el pirata flamenco Laurent Graff, o Lorencillo, y el francés Nicolás Gramont, atacaron inopinadamente ese puerto con mil doscientos hombres, que desembarcaron de seis navíos grandes, cuatro pequeños, seis balandras y diecisiete piraguas. Cuatro días duraron los combates. La defensa fue bizarra y a cargo del Capitán don Felipe de la Barrera y Villegas, vecino del puerto y quien ya había demostrado en otras ocasiones un extraordinario denuedo.⁷⁸ Tuvo que ceder ahora por falta de elementos.

De 54 a 56 días se mantuvieron esos piratas en la plaza de Campeche, saqueando y matando por doquiera. Llegaron las noticias a Mérida y el Gobernador pudo reunir seiscientos hombres para acudir en auxilio de ese puerto. Se detuvo en Hecelchakán, el pueblo más importante de la ruta

⁷⁶ MOLINA SOLÍS, II, 294-5 y 298-9.

SCHAFFER, II, 462.

En esa causa seguida, por el Dr. Aréchaga, no quedó bien el Teniente General, Dr. Escalona, quien fue destituido definitivamente.

⁷⁷ MOLINA SOLÍS, II, 309 y 319.

SCHAFFER, II, 564.

⁷⁸ Entre los debeladores de piratas en Campeche se destaca la figura de don Felipe de la Barrera y Villegas, quien nació en el Valle de Toranzo, Montañas de Santillana, en la hoy provincia de Santander, el año de 1635, hijo de don Sancho de la Barrera y de doña María de Villegas.

Llegó a Campeche el año de 1655 y en el séquito del Gobernador y Capitán General, don Francisco de Bazán. Se estableció en ese puerto, casándose con doña Ana de la Oliva y Vergara, hija del Capitán don Pedro de la Oliva.

Sentó plaza en las fuerzas del Teniente de Capitán General en Campeche, Capitán don Antonio Maldonado de Aldana. Pronto obtuvo el empleo de Alférez Real de ese puerto y luego fue nombrado Capitán de Infantería.

En 1680 fue nombrado por el Gobernador Layseca para comandante de una expedición que debía atacar a los ingleses en la Isla de Términos. Cayó prisionero de los británicos y estuvo dos años encarcelado en Londres. Recuperó su libertad y retornó a Campeche para continuar sus bizarras campañas.

El 1º de septiembre de 1683 fue nombrado Capitán de Mar y Guerra y Cabo principal de varios guardacostas. El 4 de enero siguiente fue electo Alcalde Ordinario de primer voto de la referida villa.

Fue el constante defensor del citado puerto. Realizó varias incursiones en busca de piratas que capturar, llegando en varias ocasiones hasta las costas de Honduras y hostilizando a los fili-

entre la capital y el puerto. Estableció allí su cuartel de operaciones. Ordenó que el Maestre de Campo, don Juan Chacón,⁷⁹ avanzara con trescientos hombres hacia Campeche para iniciar la ofensiva contra los filibusteros. Estos se habían internado en busca de más botín, en número de doscientos cincuenta. En el pueblo de Hampolol, muy cerca de Campeche, fue el encuentro. Chacón supo atacarlos y huyeron para advertir al grueso que venía gente de Mérida para exterminarlos. Cuando se supo, todo el grupo de piratas resolvió abandonar la plaza que tanto habían depredado. El día de San Agustín, 28 de agosto, se embarcaron, no sin antes prender fuego a toda la villa.⁸⁰

Esta terrible experiencia hizo que en el plan de la reconstrucción de Campeche, a que pronto se procedió, se hiciera ya realidad fortificarla con murallas y baluartes, que la circundaran estrechamente.

En los años que gobernó el Señor Téllez de Guzmán, llegó a la provincia una noticia muy halagüeña, procedente de Madrid. En 1684 había retirado la Corona española su disposición relativa a otorgar a los Tenientes Generales la sucesión provisional del gobierno de la provincia, y se

busteros a través del Caribe. Llevó a Veracruz, 692 sillares, extraídos de las canteras yucatecas, en siete viajes, para la construcción de la fortaleza de San Juan de Ulúa. Impulsó decididamente la construcción de las murallas y baluartes de la plaza de Campeche.

Los últimos años de su vida los pasó como Regidor de esa villa y puerto; en no pocas ocasiones fue electo Alcalde Ordinario, y los Gobernadores y Capitanes Generales lo designaron Teniente de Capitán General.

Murió a principios del siglo XVIII, en Campeche, dejando allí ilustre descendencia que se conserva en las principales familias campechanas.

Probanza de méritos y servicios de don Felipe de la Barrera y Villegas. Certificaciones expedidas a favor de su descendiente, don Ignacio Rodríguez de la Gala y Cicero, Madrid, 1790. Original en poder del historiador campechano don Joaquín Lanz Trueba, Campeche.

⁷⁹ El Maestre de Campo don Juan Antonio Chacón nació en Mérida y el 16 de febrero de 1651 fue bautizado en la Catedral yucateca. Fue hijo del Alférez don Juan Chacón de Aguilar (quien hemos visto era Alcalde de Mérida en 1662 y como tal fue de los que se hicieron cargo del gobierno en ese año) y de doña Petrona de Azcorra, quienes habían casado en dicha ciudad el 24 de noviembre de 1638.

Esta familia había sido fundada en Yucatán por don Juan Chacón, originario de Extremadura, quien casó en Mérida el 14 de septiembre de 1615 con Francisca de Velasco, hija de Alonso de Aguilar y de María de Velasco, descendiente del Conquistador Juan de Aguilar. De este matrimonio nació don Juan Chacón de Aguilar.

El citado Maestre de Campo era una de las figuras relevantes de esos años en la provincia. Casó en primeras nupcias, en Mérida el 14 de noviembre de 1667, con Juana de Montalvo, hija del Capitán don Martín de Montalvo y Figueroa y de doña Juana de la Raza; y en segundas, en Mérida, el 25 de agosto de 1683, con María de Mezquita, viuda del Capitán don Andrés de Mendoza e hija del Capitán don Pedro de Mezquita (originario de Portugal) y de doña Inés de Villasis, todos vecinos de Mérida.

Archivo Parroquial de la Catedral, Mérida. Bautizos, II, 136. Matrimonios, I, s/f, II, 78, III, 101v., y IV, 39v.40.

⁸⁰ RUBIO MAÑÉ, *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España*, II, Expansión y Defensa, I, 124-6.

restauraba la de que los Alcaldes Ordinarios tendrían ese derecho. Los Ayuntamientos yucatecos celebraron con extraordinario alborozo este triunfo.⁸¹

16) Juan José de la Bárcena, Maestre de Campo. Nombrado el 15 de septiembre de 1683, según Schäfer. Tomó posesión el 25 de julio de 1688, según Molina Solís.

Fue su Teniente General y Asesor el Lic. Bernabé de la Torre.

Advierte Schäfer que en estos años, entre 1683 y 1690, la Corona española se fue adelantando en expedir nombramientos para Gobernador y Capitán General de Yucatán, con calidad futura y de la manera siguiente:

Don Juan José de la Bárcena, 15 de septiembre de 1683.

Don José de León Cisneros, 7 de febrero de 1686 y quien murió antes de tomar posesión.

Don Roque Soberanis y Centeno, 14 de septiembre de 1690.

Don Martín de Urzúa y Arizmendi, 17 de septiembre de 1690.

De los antecedentes del Gobernador Bárcena, nos informa Molina Solís:

“La Corte de Madrid quedó hondamente conmovida con las tristes nuevas de invasiones, depredaciones y saqueos de los piratas en Yucatán, y se decidió a tomar serias medidas destinadas a impedir que esta península fuese a caer en manos de filibusteros que luego la entregasen a cualquiera de las naciones europeas que pugnaban por quebrantar el poder español en América. A este fin se concibió el pensamiento de enviar, como Gobernador de Yucatán, a un militar enérgico, entendido y diestro, provisto de recursos suficientes para poner las principales poblaciones de la provincia en estado competente de defensa, y recayó la elección en un veterano de alta graduación, don Juan José de la Bárcena, Maestre de Campo, General de los Reales Ejércitos y de alta reputación militar que había adquirido peleando en las guerras de Europa. Llegó este General a Yucatán con una compañía de caballería y cien hombres de infantería: tomó posesión el 25 de julio de 1688 y al año siguiente le enviaron de España tres piezas de artillería de diversos calibres.

“Realizando la idea que había inspirado su nombramiento, se dedicó preferentemente a la organización militar de la provincia, estableciendo para guardar la plaza de Campeche medio batallón, dividido en tres compañías de a cien hombres cada una, con sus Capitanes, Alférez y un Sargento Mayor, jefe de la plaza, sujeto inmediatamente al Gobernador de la provincia en su calidad de Capitán General; para guardar la Marina destinó la compañía de caballería, dividiéndola en dos trozos que hiciesen la patrulla el uno por la banda de barlovento y el otro por sotavento, recorriendo todas las atalayas y vigías: or-

⁸¹ MOLINA SOLÍS, II, 320.

ganizó de una manera análoga la defensa de Mérida y de las villas de Valladolid y Salamanca,⁸² y el 19 de mayo de 1689 dio la posesión del puesto de Sargento Mayor de Mérida a don Pedro de Osorio, el primero que con este carácter fue nombrado por la Corte de Madrid.”⁸³

17) Roque Soberanis y Centeno. Nombrado desde el 14 de septiembre de 1690, como ya hemos visto. Tomó posesión el 20 de agosto de 1693.

Acusado por el Obispo de Yucatán, Dr. don Juan Cano y Sandoval, ante la Real Audiencia de México, por dedicarse a especulaciones y ejercer malos procedimientos, le fue enviado Juez Pesquisidor, el Alcalde del Crimen Lic. don Francisco de Saraza y Arce, quien salió en noviembre de 1694 rumbo a Yucatán y en compañía del futuro Gobernador y Capitán General de esa provincia, ya nombrado como hemos visto, don Martín de Urzúa y Arizmendi, entonces Sargento Mayor de la plaza de México y designado por el Virrey Conde de Galve para Gobernador interino de dicha provincia.

El Lic Saraza llevó facultades para destituir a Soberanis si lo hallaba culpable. Así lo hizo en los primeros días del año de 1695.

Molina Solís dice que “don Roque apeló de la sentencia y con objeto de asegurar el éxito de la apelación se propuso ir a México a defenderse personalmente; si bien, antes de su partida, con osadía inaudita, pretendió hacer uso de una facultad que ni la ley ni la costumbre amparaba, y cuya sola indicación perturbó hondamente a la provincia: por sí y ante sí, nombró Gobernador interino, con ejercicio del mando político y militar, a su amigo y partidario, el Capitán don Juan Chacón, quien armado de este extraordinario nombramiento, sin precedente en los fastos de la colonia, se presentó al Ayuntamiento de Mérida, pretendiendo que esta corporación le reconociese y acatasen como Gobernador y Capitán General interino, mientras durase la ausencia de Soberanis; pero el Ayuntamiento se opuso con vigor y energía a tan extraña pretensión, y en sesión solemne acordó desconocer al Gobernador interino, y sin demora dio la posesión del gobierno a los Alcaldes Ordinarios, de conformidad con la ley entonces vi-

⁸² MOLINA SOLÍS equivoca la mención de Salamanca, porque esa villa no existía entonces. La habían abandonado los españoles después del saqueo de los piratas, en noviembre de 1642.

⁸³ MOLINA SOLÍS, II, 322-4 y 328.

SCHAFFER, II, 564.

El empleo de Sargento Mayor de la plaza de Mérida ya existía antes de 1689. Consta que lo fueron don Juan del Puerto, don Pedro de Cepeda y Lira, don Francisco Guerrero, don Ignacio de Solís y Pacheco, don Pedro de Belzunce y Chavarría y otros. En Campeche, don Gonzalo de Borrillo y don Felipe de la Barrera y Villegas.

Probablemente, desde ese año de 1689, la Corona les otorgó a los Sargentos Mayores de Mérida y Campeche mayores facultades de mando.

gente, procedimiento legítimo que corroboraron con su voto los demás Ayuntamientos de la provincia.

“Mas, apenas zanjado este conflicto, surgió otro no menos inquietante, tal vez por sugerencias de los partidarios de Soberanis, y fue que el Sargento Mayor, residente en Campeche, en su calidad de segundo Jefe del Ejército provincial reivindicó para sí el derecho de nombrar comandante militar de Mérida, y ejerciendo desde luego su pretendido derecho confirió el mando militar de Mérida al mismo Capitán don Juan Chacón, a quien acababa de desconocer el Ayuntamiento de Mérida; mas éste, firme en su buen derecho, se opuso también a las pretensiones del Sargento Mayor de Campeche; y ratificando su primer voto, acordó no reconocer otro mando militar que el de los Alcaldes Ordinarios, que legítimamente tenían en sus manos el gobierno civil y militar del distrito, y al mismo tiempo acordó consultar al Virrey y Audiencia de México.”⁸⁴

*Todos estos problemas se solucionaron cuando llegó a Mérida don Martín de Urzúa y Arizmendi, quien tomó posesión del gobierno el 12 de febrero de 1695, con carácter interino. En el transcurso de las pocas semanas, tal vez días, entre la salida de Soberanis y la toma de posesión de Urzúa, gobernaron los Alcaldes Ordinarios, siendo Juan Pacheco Salazar y Gabriel Díaz de Ugarte los de Mérida.*⁸⁵

El interinato de Urzúa duró hasta el 13 de febrero de 1696, fecha en que se restituyó Soberanis en el mando, después de ser absuelto por la Real Audiencia de México. En el transcurso de ese año de su gobierno, inició Urzúa la construcción del camino entre Campeche y Guatemala, atravesando las selvas del Petén Itzá. Esta magna obra pudo concluirse el 13 de marzo de 1697, día que llegó a la isla del Petén Grande, en el centro de la gran laguna de esa región.

*Hubo siempre hostilidades entre Soberanis y Urzúa, durante los años de 1696 a 1698. Urzúa permanecía en Campeche para atender su obra de colonización del Petén Itzá. Soberanis veía en él a quien esperaba sucederle y reclamarle el mando. Las controversias terminaron con la muerte de Soberanis, en Mérida el 25 de septiembre de 1699. Ya entonces pudo Urzúa reclamar el gobierno en propiedad. Inmediatamente se trasladó de Campeche a Mérida.*⁸⁶

⁸⁴ MOLINA SOLÍS, II, 336-8.

Probablemente era el Sargento Mayor de Campeche, en ese año de 1695, don Juan Jerónimo Abad.

⁸⁵ RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 81.

⁸⁶ RUBIO MAÑÉ, *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España*, III, *Expansión y Defensa*, II, 159-246.

MOLINA SOLÍS, II, 373, en nota al calce dice que Urzúa había casado en Mérida con Juana

Dice Molina Solís que Soberanis tuvo por Teniente General al Lic. Pedro Fernández de Ureña, "que desde 1696 había dado las fianzas correspondientes y tomado posesión de su empleo: apenas fallecido el Gobernador, se reunió el Ayuntamiento y dio posesión del gobierno interino a los Alcaldes Ordinarios; y aunque don Antonio de Ayora y Porras presentó nombramiento para Jefe de las Armas que en él había hecho el Comandante de Campeche, don Felipe de la Barrera, el Ayuntamiento rehusó reconocerlo y los Alcaldes Ordinarios concentraron en sus manos, como era costumbre, el mando civil y militar, si bien por sólo tres días, pues llegada la noticia a Campeche, el General Urzúa se puso en camino para Mérida, presentó su título de Gobernador propietario y tomó posesión..."⁸⁷

Los Alcaldes Ordinarios de Mérida, en ese año de 1699 fueron Antonio de Barbosa y Juan José de Cavero, quienes gobernaron durante esos tres días.⁸⁸

18) Martín de Urzúa y Arizmendi, Conde de Lizárraga-Bengoa. Nombrado desde el 17 de septiembre de 1690, como hemos visto.

El gobierno de Urzúa se alteró en distintos períodos. Ya lo hemos visto en el primero, que fue con carácter interino, desde el 12 de febrero de 1695 hasta el 13 de febrero de 1696. El segundo fue ya como propietario. Tomó posesión, entonces, el 28 de septiembre de 1699 y gobernó hasta que fue destituido por el Virrey Duque de Alburquerque, a fines de 1703, a causa del motín que acaeció en la villa de Valladolid, en la noche del domingo 15 de julio del referido año de 1703. Abandonó Yucatán e hizo viaje a la Corte española para defenderse de las graves acusaciones que se le hicieron, imputándole ser el promotor de tan trágicos acontecimientos. El Consejo de Indias lo absolvió y ordenó su restitución en el mando. Felipe V lo hizo Conde de Lizárraga-Bengoa, el 21 de abril de 1705. Finalmente, su tercer período fue desde el 29 de mayo de 1706 hasta el 15 de septiembre de 1708.

Tan pronto supo el Duque de Alburquerque lo que había sucedido en Valladolid de Yucatán y las acusaciones contra Urzúa, como envió a Mérida al Lic. don Carlos Bermúdez para activar las pesquisas. Dispuso la suspensión de Urzúa y designó al Maestre de Campo don Alvaro de Riva-

Bollo y Ojeda, hija legítima de don Santiago Bollio Giustiniani, italiano, natural de Génova, que había venido a Yucatán como empleado de la Real Hacienda.

Urzúa no casó en Mérida, sino en México el 8 de agosto de 1686 con la mencionada doña Juana Rosa Bollio y Ojeda, nacida en Mérida.

RUBIO MAÑÉ, *Op. cit.*, III, 159-60, nota 121.

⁸⁷ MOLINA SOLÍS, II, 388.

⁸⁸ RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 82.

guda, Enciso y Luyando como Gobernador y Capitán General interino de Yucatán.

Urzúa se resistió a entregar el mando a Rivaguda, alegando estar eximido de la jurisdicción del Virrey y que tan Capitán General era de Yucatán como el Virrey de las provincias de Nueva España.

Al fin cedió en octubre de 1703. Tomó posesión Rivaguda, y Urzúa marchó a la Corte española para defenderse.

Don Alvaro estuvo en el gobierno como dos años y medio. Dispuso la ejecución de los Alcaldes Ordinarios de Valladolid de Yucatán, Miguel Ruiz de Ayuso y Fernando de Tovar y Urquiola, a quienes se les dio garrote en Mérida el 28 de mayo de 1705. Ambos habían agitado el motín en dicha villa, instigando el asesinato del Teniente de Capitán General, don Fernando Hipólito de Osorno, y su amigo y compadre, don Pedro Gabriel de Covarrubias.

Felipe V ordenó el 10 de julio de 1704 la restitución de Urzúa en el gobierno, después que el Consejo de Indias lo declaró libre de culpa. Asimismo despachó sendos extrañamientos al Obispo de Yucatán, Fray Pedro de los Reyes Ríos y de la Madrid, y a la Real Audiencia de México, por sus intervenciones en estas cuestiones.

Urzúa se embarcó en Cádiz el 10 de marzo de 1706 para retornar a Yucatán. Llegó a Campeche en los últimos días de mayo de ese año y en esa villa y puerto, el 29 de dicho mes, tomó posesión del mando. No pudo entrar en Mérida hasta que algunos días después se resolvieron las dificultades con el mencionado Obispo, quien insistía en tenerlo excomulgado. El 16 de junio de 1706 concluyó el interinato de Rivaguda y tomó posesión Urzúa.

Gobernó Urzúa dos años y tres meses en este tercer período y luego salió para Manila para ser Gobernador y Capitán General de Filipinas.⁸⁹

Después del nombramiento de Urzúa, la Corte española expidió dos más, antes de finalizar el siglo XVII. Ninguno de los designados llegó a Yucatán para tomar posesión del mando. Fueron los siguientes:

Juan José de Veitia, Contador Mayor del Tribunal de Cuentas en México. Nombrado el 29 de junio de 1695.

Juan Andrés de Ustariz. Nombrado el 30 de diciembre de 1696.⁹⁰

19) Fernando y Alonso de Meneses y Bravo de Saravia. Ambos hermanos, originarios de Santiago de Chile, se sucedieron en el gobierno de

⁸⁹ MOLINA SOLÍS, III, 3-87.

RUBIO MAÑÉ. *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España*, III, *Expansión y Defensa*, II, 247-64.

⁹⁰ SCHAFER, II, 564.

Yucatán durante siete años, de 1708 a 1715. Compraron dicho gobierno en la Corte española, en 1704. Fernando tomó posesión de este mando provincial, el 15 o 16 de septiembre de 1708 y Alonso el 1º de agosto de 1712.

Refiere Molina Solís cómo adquirieron los dos hermanos Meneses el gobierno de esta provincia y los contratiempos que experimentó el primero de ellos a su arribo a Campeche:

“El 18 de enero de 1708, el filibustero Barbillas al mando de cuatro embarcaciones mayores, ancló tranquilamente frente a Campeche, desembarcó en Lerma, a pocos kilómetros de la villa, saqueó e incendió el pueblo y se reembarcó rápidamente, antes de ser alcanzado por la fuerza que había salido a atacarlo. Envalentonado con este fácil triunfo, siguió cruzando impunemente por la sonda de Campeche y se puso en actitud de hacer la buena presa que veremos a continuación.

“Desde el año de 1704 había sido nombrado Gobernador de Yucatán don Fernando Meneses Bravo de Saravia, para suceder a don Martín de Urzúa; pero al ordenar la Corte la reposición de éste, cuidó de recomendar no se diese posesión a Meneses, ni se le permitiese entrar en Yucatán, ni siquiera acercarse a los términos de su jurisdicción, hasta que el período de Urzúa hubiese concluido, y siendo tan terminante la prevención real, Meneses tuvo que conformarse y marchó a México a pasar la vida, en compañía de su hermano don Alonso, que andaba como él de pretendiente de empleo para llenar sus necesidades. Y así, tan pronto como creyó terminado el período de Urzúa, se embarcó con su esposa en Veracruz para Campeche, en cuya sonda fue apresado por el corsario Barbillas o Bigotes, que adueñado de la isla de Tris infestaba la costa de Yucatán. Pronto se dio cuenta el corsario de la buena presa que había hecho en el Gobernador y su familia, y queriendo sacar de ella todo el provecho posible, sin vejar a sus prisioneros, entró en tratos con Meneses para fijar el precio de su rescate, el cual después de conferencias y regateos quedó ajustado en catorce mil pesos. El punto delicado era cobrar el rescate, porque soltar el corsario a sus cautivos bajo la promesa del pago, era ponerse en la imposibilidad de conseguirlo, y escribir a Campeche para que se enviase tan gruesa suma, era para Meneses exponer su vida a muchas contingencias; ambos convinieron en dejar a la familia de Meneses a bordo del buque pirata y bajar a tierra con objeto de activar la entrega de la codiciada suma: así lo hicieron, y el corsario sin pestañear y Meneses muy decidido a hacerse rescatar, desembarcaron y dieron conocimiento del trato al Ayuntamiento reunido, urgiendo Meneses para que se le entregase el dinero suficiente para verse libre de aquel aprieto; mas, los campechanos no vieron el negocio tan claro y hacedero, algunos hubieran preferido prender al corsario y dar caza a su buque por medio del guardacostas que el Capitán Diego Florentino tenía bien equipado en puerto y listo para salir; pero por una parte la presión que hacía Meneses y por otra la influencia de Urzúa que deseaba marchar a Manila, descartaron esta opinión y se determinó pagar el rescate y tratar bien a Barbillas, quien de su lado cumplió fielmente el convenio, entregando la atribulada [familia] de Meneses a la comisión de campechanos que fue a bordo a recibirla.”

Cerca de cuatro años estuvo don Fernando en el mando y a pesar de tantas especulaciones en la provincia, "no estaba contento en Yucatán, bien fuese por el rigor del clima, por la falta de diversiones o por otro motivo cualquiera; y así, alegando que el hórrido calor tropical había deteriorado notablemente su salud, alcanzó la Real Cédula que le permitía transferir y ceder el gobierno de Yucatán por el tiempo que faltaba para concluir el término de su nombramiento, a persona de su satisfacción, por su cuenta y con aprobación del Virrey de Nueva España. Este favor era tan especial como inaudito, y además, ocasionando a desvergonzada inmoralidad, como que era fácil colegir que ni el cedente había de perder oportunidad de lucrativa especulación, ni el cesionario dejaría de indemnizarse con creces de cuanto le costase la cesión; y así fue, en efecto, porque armado Meneses de aquella cédula, encargó a su compadre, el Padre Rivas, que cediese el gobierno de Yucatán al mejor postor, y aunque lo pretendieron don Pedro de Lizárraga, natural de Yucatán, y otros, al fin hubo de arreglarse la operación con un hermano del Gobernador, llamado don Alonso, por setenta y un mil pesos".⁹¹

El nivel del gobierno de la provincia había llegado a su grado más ínfimo, en este período funesto de los hermanos Meneses, no sólo por los medios tan inmorales con que lo adquirieron, sino por la serie de especulaciones y abusos que ambos desarrollaron durante los siete años de tal administración. Puede afirmarse que es uno de los padrones de mayor ignominia en la historia de Yucatán.

El colmo fue el modo final con que ambos se burlaron de los procedimientos del Juicio de Residencia y escaparon con lujo de impunidad.

20) Juan José de Vértiz y Ontañón. Nombrado el 6 de marzo de 1707. Tomó posesión el 15 de diciembre de 1715.

Refiere Molina Solís cómo adquirió Vértiz el gobierno, diciéndonos:

"Este gobernante pasó su juventud en México al calor de su tío, don Francisco de Vértiz, vecino de dicha ciudad, hombre rico e influyente que le consiguió el cargo de Sargento y Alferez de las Guardias del Virrey, no obstante que jamás había sido militar ni estudiado para la carrera de las armas. Luego que hubo reunido cincuenta mil pesos, se fue a España donde los gastó en restituir el brillo de su casa, en su matrimonio con la hija de un Consejero de Castilla, llamada doña María Violante Salcedo Enríquez de Navarra, y en sacar la merced del gobierno de Yucatán, el cual le fue concedido el 6 de marzo de 1707, mediante nueve mil escudos de plata que entregó en la tesorería de la guerra.⁹² Se le puso, sin embargo, la restricción de no poder venir a encargarse

⁹¹ MOLINA SOLÍS, III, 88-125.

⁹² Caso Vértiz y Ontañón en Madrid el 8 de diciembre de 1714, cuando ya había sido designado Gobernador y Capitán General de Yucatán y preparaba el viaje hacia ese destino.

del gobierno hasta que hubiese concluido el término de don Fernando de Meneses y de su hermano don Alonso, que lo sustituía; si bien, en cambio y siguiendo el precedente establecido por los Meneses, alcanzó que en su nombramiento se pusiese cláusula de que la merced habría de entenderse concedida a su tío, si él moría antes de tomar posesión.

“Estuvo en España esperando más de siete años que le llegase el turno, y entre tanto vino a ser el centro a que refluían todas las quejas y clamores de las víctimas u opositores de los Meneses. Fue así como hubo de ser nombrado Juez de Residencia de los dos hermanos, y próximo a cumplirse el término de éstos se embarcó en la primera flota y desembarcó en Campeche el 1º de diciembre de 1715...”⁹³

Poco después de haber tomado posesión en Mérida, destituyó al Sargento Mayor de Campeche, don José Leonardo de Saravia y Antolínez, conforme se refiere en la Real Cédula que Felipe V le dirigió al Virrey Marqués de Valero, en Buen Retiro el 9 de octubre de 1716, y por la que se colige que el destituido se había quejado ante el Rey, y éste solicitaba del Virrey mayor información del caso:

“Don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez, Sargento Mayor del Presidio de Campeche, ha dado cuenta en carta de nueve de enero de este año, que luego que don Juan Joseph de Vértiz tomó posesión del gobierno de aquella provincia, depuso dos Capitanes a Guerra de los puertos de Tizimin y Chancencote por complacer a sus parciales, y que por la misma razón, con el pretexto de ser precisa su persona a mi servicio, le sacó de aquel presidio [la fortificada villa y puerto de Campeche], llamándole a la ciudad de Mérida, sin consideración a la falta que podía hacer en él, y otras que le representó a este fin, y al devolver por su crédito respecto de las noticias que tenía de las imposturas y siniestros informes que sus émulos le habían hecho de sus operaciones, remitiendo testimonio de la representación que hizo a dicho Gobernador don Juan Joseph de Vértiz, y que de todo os tiene dado cuenta; suplicándome del ultraje que padecía su persona y empleo.

“Y habiéndose visto en mi Junta de Guerra de Indias, como quiera que del testimonio que remite no se puede formar concepto, por no contener más que la representación que hizo al Gobernador, para indagar la causa o motivo de haberlo llamado, ha parecido ordenaros y mandaros (como lo hago) que respecto de haber ocurrido a vos el expresado don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez, oyendo al mismo tiempo a don Juan Joseph de Vértiz, deis la providencia más conveniente en lo que ambos os representaren sobre este particular, y de la que aplicareis me informareis y dareis cuenta en la primera ocasión que se ofrezca para hallarme enterado.”

RUBIO MAÑÉ, “Noticias para la biografía de un ilustre yucateco: el Virrey de Buenos Aires, Teniente General don Juan José de Vértiz y Salcedo (1719-1798)”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, II serie, tomo I, Núm. 2 (abril-mayo-junio, 1960), p. 216.

⁹³ MOLINA SOLÍS, III, 127-8.

El Virrey Marqués de Valero hizo constar haber recibido esa Real Cédula y ordenado su cumplimiento en México el 30 de junio de 1717.

Posteriormente informó el Gobernador Vértiz al Rey, y éste comunicó sus decisiones al Virrey Marqués de Valero, según Real Cédula despachada en San Lorenzo el 3 de junio del mismo año de 1717:

“Don Juan Joseph de Vértiz y Ontañón, Gobernador de la provincia de Yucatán, ha dado cuenta en carta de treinta de junio próximo pasado, de tener suspenso a don Joseph Leonardo de Saravia y Antolínez, del empleo de Sargento Mayor del Presidio de Campeche, por haber recibido una carta escrita en nombre de los soldados y plebe de aquella villa, en que se quejaban de las injustas operaciones del Sargento Mayor, y que porque no hiciese con él alguna tropelía, pues le amenazaban que de no apartarle de dicho presidio estaban en determinación de ahorcarle; tuvo por conveniente a mi Real servicio y quietud de aquella villa, hacerle pasar a la ciudad de Mérida, ínterin que se averiguaban los autores de la citada carta y motivos que para escribirla hubiesen tenido. A cuyo fin dio comisión al Alcalde Ordinario de la referida villa de Campeche, para que hiciese en ella información de lo expresado, y también de si eran ciertas o no las noticias con que se hallaba del ilícito trato que se decía tener dicho Sargento Mayor con los ingleses de la Laguna de Términos, y con otras embarcaciones extranjeras; y habiendo examinado veintinueve testigos, declararon lo que constaría por los autos que prosiguió don Joseph Francisco de Aguirre, y remitía en sumaria para que en su vista tomase la providencia conveniente.

“Al mismo tiempo, por parte de don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez, Sargento Mayor de dicho Presidio, se me ha representado las extorsiones que padece su persona por haber dicho Gobernador dado crédito a siniestros informes, y que habiendo ocurrido al Duque de Linares, vuestro antecesor en esos cargos, libró despacho para que el Gobernador le restituyese luego a su empleo, con apercibimiento que de lo contrario se le sacarían dos mil pesos de multa, quien no le había dado cumplimiento por decir que por la Ley cuarta, Libro tercero, Título once de la Recopilación de Indias le tocaba privativamente el conocimiento de esta causa, con independencia de otro Tribunal,⁹⁴ y que continuando en mortificarle, como constaría de los testimonios que

⁹⁴ Dicha Ley dice:

“Que los Gobernadores de Cartagena, Habana, Cuba, la Florida, Puerto Rico, Cumaná, Santa Marta, Venezuela, la Margarita, Honduras y Yucatán, como Capitanes Generales, conozcan de causas de soldados, y los Tenientes nombrados por el Consejo sean Asesores.

“Don Felipe III, en Madrid a 2 de diciembre de 1608.

“Ordenamos que los Gobernadores y Capitanes Generales de las ciudades y provincias de Cartagena, Habana, Cuba, la Florida, Puerto Rico, Cumaná, Santa Marta, Venezuela, la Margarita, Honduras y Yucatán, como Capitanes Generales conozcan de los pleytos, delitos y causas de la gente de guerra de sus ciudades, islas y provincias, siendo reos; y asimismo de todos los que tocaren a los Alcaldes, Castellanos, Capitanes, Sargentos Mayores, Oficiales, Capitanes de Artillería y Artilleros, y gente de guerra que en las dichas ciudades y puertos están a sueldo, excepto en los contenidos en la Ley 7 de este Título, y que nuestras Audiencias Reales no se entrometan en su conocimiento por vía de apelación, ni en otra forma. Y mandamos que las apelaciones que se interpusieren de las sentencias de los Gobernadores, Capitanes Generales, vengán a nuestra Junta de Guerra de Indias y no sean otorgadas para otro ningún Tribunal, y que

presentaba, fuese servido mandar se tuviesen presentes al tiempo de la visita de los que en esta razón remitiría el Gobernador.

“Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que dijo mi Fiscal de él, y lo que sobre el asunto participó el Doctor don Cristóbal de Insausti, Vicario de la referida villa de Campeche, en carta de treinta de junio del año pasado de mil setecientos y diez y seis, como quiera que de los autos que ha remitido el referido Gobernador vienen en sumaria y sin certificarse delito alguno contra el Sargento Mayor, pues sólo resultan unos indicios vehementes del ilícito comercio, como son los de ropa fiada a los militares, y lo demás que deponen los testigos de dicha sumaria, la qual se quedaba prosiguiendo, y que aunque por la Ley cuarta, Libro tercero, Título once de la Recopilación de Indias, le está conferido al Gobernador el conocimiento de las causas y delitos del Sargento Mayor con el recurso al referido mi Consejo, por apelación de sus determinaciones; he tenido por conveniente ordenarle por despacho de este día, os remita los autos de dicha causa para su determinación, sin que sea mi Real ánimo derogar en nada la citada Ley, que confiere al Gobernador el conocimiento de las causas y delitos del Sargento Mayor, sino sólo dispensar en ella por esta vez.

“De que os prevengo para que en lo de adelante no pueda servir de ejemplo en aquella provincia, ni en las que previene la expresada Ley, dejándola para lo demás en su fuerza y vigor. En cuya consecuencia y de lo que se os previene en despacho de nueve de octubre de mil setecientos y diez y seis, sobre esta materia, ha parecido ordenaros (como lo hago) que en vista de los autos que os ha de remitir el expresado Gobernador, conozcáis y determinéis esta causa, y concluida la remitáis al referido mi Consejo, y que no resultando de ella culpa contra dicho don Joseph Leonardo de Saravia, le restituiréis a su empleo de Sargento Mayor. Que así es mi voluntad.”

*El Virrey Marqués de Valero hizo constar el recibo y el cumplimiento en México, el 11 de noviembre de 1717.*⁹⁵

lo mismo se guarde en los casos criminales con los Capitanes de Caballos e Infantería y sus Alfereses, Sargentos y otros Oficiales, vecinos de las dichas ciudades, puertos e islas. Y declaramos que quando por haber nuevas de enemigos, u otras ocasiones, salieren los dichos Capitanes en campaña, o entraren de guardia y estuvieren con las armas en las manos, esperando enemigos, o yendo a castigarlos, se les han de guardar a todos los soldados de las dichas compañías, en todos los casos y causas criminales las mismas preeminencias que a los demás que están alistados y gozan de nuestro sueldo, en la forma declarada por las leyes de este titulo.

“El mismo allí a 10 de febrero de 1603.

“Y asimismo mandamos que los Tenientes Letrados de los Gobernadores referidos, siendo nombrados y aprobados por nuestro Consejo de Indias, sean Asesores en quanto a las causas de la gente de guerra de los presidios y de los demás de que hubieren de conocer los Capitanes Generales, los quales y sus Tenientes y Justicias, en lo que toca a desarmar a los soldados y sus causas, los juzguen por Leyes militares y guarden sus preeminencias, procurando que con la gente de la tierra no haya escándalos, ni alborotos, y se conserven en amistad y buena correspondencia, acudiendo todos a lo que fuere de su obligación.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, I, (Madrid, 1791), pp. 607-8.

⁹⁵ AGN, Reales Cédulas, Vols. XXXVII y XXXVIII, Exps. 107 y 26, ff. 270-1 y 66-7.

RUBIO MAÑÉ, *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España*, III, *Expansión y Defensa*, II, 296-8.

Puede observarse por estas dos Reales Cédulas, que el Sargento Mayor de Campeche adquiriría mayor personalidad, porque a pesar de haber sido destituido por el Gobernador y Capitán General de Yucatán, y en pleno cumplimiento de la ley que le concedía facultad para ello, el Virrey Duque de Linares lo restituyó en su empleo, y finalmente el Rey ordenó al propio Gobernador Vértiz que remitiera al Virrey Marqués de Valero los autos de la causa para su determinación en México.

21) Antonio Cortaire y Terreros. Tomó posesión el 24 de diciembre de 1720.

Como en los casos de los Meneses y de Vértiz, el sucesor de éste obtuvo el gobierno de Yucatán por compra. Así lo hace constar Molina Solís, refiriendo que Cortaire, "cuando menos lo esperaba, se vio investido de tan elevada dignidad". Que se hallaba ocupado en sus actividades mercantiles cuando murió su hermano Domingo, en Veracruz. Este había comprado en Madrid el gobierno de Yucatán y había solicitado que en el nombramiento se incluyera una cláusula para declarar que su hermano Antonio heredaría ese gobierno en caso de su muerte.⁹⁶

22) Antonio de Figueroa y Silva. Tomó posesión en Mérida el 24 de diciembre de 1725.

A la serie de gobernantes civiles como los dos hermanos Meneses, Vértiz y Ontañón, y Cortaire y Terreros, siguió un distinguido Mariscal con brillante hoja de servicios y figura típicamente heroica, llevando apellidos de claro abolengo: don Antonio de Figueroa, Silva, Lazo de la Vega y Niño Ladrón de Guevara.

Mutilado en varias acciones de guerra, él mismo refería "sus servicios hechos el año 1707, siendo Coronel más antiguo en la batalla de Almanza, donde perdió el brazo derecho; que en el primer sitio de la plaza de Gibraltar, cuya montaña sorprendió y escaló, recibió dos heridas en el pecho y otra que le rompió la pierna derecha; que en la expedición de Africa mandó como Brigadier de más de 21 años de antigüedad la primera brigada y perdió dos dedos de la mano izquierda..."

Molina Solís dice cómo fue su viaje hacia Yucatán:

⁹⁶ MOLINA SOLÍS, III, 146-7.

Cortaire murió en México, seis años después de haber terminado su gobierno en Yucatán. La partida de su entierro se asentó en los registros parroquiales de la Catedral y dice así:

"Don Antonio Cortaire y Terreros.—En veinte y siete de septiembre del año del Señor de mil setecientos y treinta y uno falleció don Antonio de Cortaire y Terreros, soltero. Vivía en la Calle de la Encarnación, se enterró en la Iglesia de San Francisco, donde estuvo el cuerpo con licencia del Sr. Arzobispo. Se confesó.—Br. Andrade."

Archivo Parroquial de la Catedral, México, D. F. Entierros, libro X, folio 121.

“Se embarcó el 15 de julio de 1725, en Cádiz, en uno de los buques de la flota que mandaba el General don Antonio Serrano y, después de varias peripecias en la navegación, al entrar a la sonda de Yucatán, se separó de la flota el navío destinado a Campeche, que a los pocos días varó en los bajos de Sisal, de donde con gran trabajo y aplicación pudo salir el 27 de septiembre, dirigiéndose al puerto de Campeche donde ancló el 29, con auxilio de una balandra campechana, que había salido en busca del buque esperado por el comercio. Ese mismo día desembarcó don Antonio de Figueroa y Silva y se quedó a vivir allí como vecino particular, esperando que concluyese el término de su antecesor para ir a Mérida; y fue tanta su discreción que se abstuvo, durante su permanencia de cerca de tres meses en la villa, de reconocer, ni aun por curiosidad, las fortificaciones y tropa que la guarnecían, y en su primer informe se limitó a decir que a juzgar por la simple vista la policía militar de la Europa ni por noticias había llegado a la provincia.”

Su notable campaña contra los ingleses en Belice, la más decisiva de todas las que se emprendieron en Yucatán contra ese establecimiento británico, fue el hecho de mayor relieve de su gobierno. Retornaba a Mérida, con los laureles del triunfo, cuando murió en un rancho, rodeado de inmensos bosques, el 10 de agosto de 1733. Molina Solís menciona equivocadamente el nombre del rancho como “Las Víboras”. Calderón Quijano lo llama “Las Victorias”, cerca de Chunchuhub, en Quintana Roo.

Restableció en esa campaña la abandonada villa de Salamanca de Bacalar, que hacía cerca de un siglo la habían desamparado los españoles.⁹⁷

Dice Molina Solís que “por muerte de Figueroa se encargaron del gobierno los Alcaldes de las villas y de la ciudad de Mérida, cada cual en el distrito de su jurisdicción; en esta ciudad fueron Alcaldes Gobernadores don Simón de Salazar y Villamil y don Francisco Albeles”. Debe ser Francisco Alvarez.⁹⁸

Sin embargo de estos informes, la Real Cédula despachada en Aranjuez el 20 de junio de 1735 nos proporciona la noticia de la intervención del Sargento Mayor de Campeche en el gobierno militar de Yucatán, no sólo cuando acaeció la muerte del Mariscal Figueroa, sino también un año después al ocurrir la muerte de otro Gobernador y Capitán General, don Juan Fernández de Sabariego.

Dicha Real Cédula fue despachada en Aranjuez el 20 de junio de 1735, dirigida al Virrey-Arzbispo, Sr. Vizarrón y Eguiarreta. Dice así:

“En carta de veinte y ocho de abril del año próximo pasado me representó don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez, Sargento Mayor de Campeche,

⁹⁷ MOLINA SOLÍS, III, 168-90.

José Antonio CALDERÓN QUIJANO, *Belice, 1663(?) - 1821* (Sevilla, 1944), pp. 115-20 y 129.

⁹⁸ MOLINA SOLÍS, III, 190.

RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, pp. 90-1.

en la provincia de Yucatán, haber fallecido don Juan Fernández de Sabariego, Gobernador y Capitán General de ella; y que con este motivo quedó gobernando lo militar, en virtud de mi Real Cédula de quince de diciembre de mil setecientos y once, en que fui servido declarar que en el caso de fallecer mi gobernador hubiese de entrar a gobernar lo militar, y que en lo político corriese como hasta entonces; añadiendo que aunque por muerte de don Antonio de Figueroa hubo algunas discordias entre las dos jurisdicciones, por no saber unos ni otros lo que les tocaba y ocurrido a vos con los autos de este asunto, disteis la providencia conveniente, con la cual se hallaba la provincia en el mayor sosiego; sería bien que para éste se continuase (en tales casos) fuese servido dar reglas para unos y otros.

“Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias la citada carta, con lo que en su inteligencia y de los antecedentes que de esta materia expuso mi Fiscal de él; y reconocídose ser cierto que por la expresada cédula de quince de diciembre de mil setecientos y once se concedió al mencionado Sargento Mayor, don Joseph Leonardo de Saravia la facultad de poder gobernar lo militar en falta de Gobernador, y los Alcaldes Ordinarios lo político; y que no consta, ni se justifica la providencia que se supone haberse aplicado por vos en la controversia suscitada en la vacante antecedente, ha parecido remitiros copia de la referida carta, y ordenaros y mandaros (como lo hago), que en su vista, de los autos que expresa y de la providencia que por vos se dio, me informéis sobre las reglas que pide este sujeto, lo que se os ofreciere y pareciere para que se pueda resolver con pleno conocimiento de este asunto.”

La carta de Saravia al Rey, se adjuntó a dicha Real Cédula y dice así:

“Señor: Pongo en la Real noticia de V.M. haber fallecido don Manuel [debe ser Juan] Fernández de Sabariego, Gobernador y Capitán General de estas provincias de Yucatán, en la ciudad de Mérida, treinta y seis leguas de este puerto, el día veinte y tres del presente, habiendo servido este empleo cuatro meses, con cuyo acaecimiento quedo gobernando la Capitanía General en virtud de la Real Cédula que S. M. fue servido conferirme en quince de diciembre del año pasado de mil setecientos y once, y asimismo es V. M. servido en la enunciada Real Cédula mandar que los Alcaldes Ordinarios en sus distritos gobiernen lo político; y aunque en el sistema pasado, con la muerte de don Antonio de Figueroa, su antecesor, hubo algunas discordias en las dos jurisdicciones por la confusión de no saber unos ni otros lo que les tocaba, habiendo ocurrido yo personalmente con los autos que se crearon, al Virrey de Nueva España, dio la providencia conveniente, por hallarme en virtud de licencia del expresado don Antonio de Figueroa, curándome de varios accidentes en la Puebla de los Angeles.

“Hoy, Señor, está todo en el mayor sosiego, y para que éste se continúe en los casos de esta clase, siendo V. M. servido, podrá dar reglas para unos y otros, y que no tropiecen en lo que les incumbe para redimir los escándalos pasados, y que V. M. quede servido como debemos practicar sus vasallos.

“En todo mandará V. M. lo que fuere servido y de su Real agrado. Dios guarde la Católica y Real persona de V. M. los muchos años que hemos me-

nester sus vasallos. Puerto de San Francisco de Campeche y abril 28 de 1734. Joseph Leonardo de Saravia Antolínez.”⁹⁹

Consecuentemente, el Sr. Saravia ejerció el mando militar de la provincia en dos ocasiones: 1^ª) al acaecer la muerte del Mariscal Figueroa, el 10 de agosto de 1733, aunque con “algunas discordias” a causa de la competencia de jurisdicción con los Alcaldes Ordinarios, que hemos visto eran en Mérida don Simón de Salazar y Villamil y don Francisco Alvarez; 2^ª) al acaecer la muerte del sucesor del Mariscal Figueroa, don Juan Fernández de Sabariego, el 23 de abril de 1734.

23) Juan Fernández de Sabariego, Brigadier. Tomó posesión el 30 de diciembre de 1733.

Molina Solís dice:

“El 19 de diciembre de 1733 desembarcó en Río Lagartos el sucesor del Mariscal Figueroa, que lo fue don Juan Fernández de Sabariego, militar de edad proveccta que apenas dejó huellas de su paso en la provincia, y que sin duda aprovechó aportar al primer puerto de su gobernación, huyendo del peligro de caer cautivo en manos de los piratas. Se dirigió por tierra a Mérida y en Tixkokob pernoctó la víspera de su entrada a la capital; allí recibió los parabienes de bienvenida de la diputación del Ayuntamiento de Mérida, de las autoridades y particulares que quisieron anticiparse a saludarlo: tomó posesión el 30 de diciembre de 1733.”

Apenas estuvo en el gobierno cuatro meses. Murió “el Viernes Santo, 23 de abril de 1734, de once a doce del día. Fue sepultado con escasa solemnidad el Sábado de Gloria inmediato, y se encargaron del gobierno los Alcaldes de la capital y de las villas, cada cual en su distrito, siéndolos en Mérida don Bernabé Solís y don Pedro Lira.”¹⁰⁰

Como ya hemos visto, el Sargento Mayor de la plaza de Campeche, don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez, fue quien asumió el mando militar cuando murió Fernández de Sabariego, y los citados Alcaldes Ordinarios lo político.

Pocas semanas estuvo Saravia en ese mando militar, porque el 16 de junio de 1734 tomó posesión como Gobernador y Capitán General interino don Santiago de Aguirre, entonces Factor de la Real Hacienda en la misma provincia y quien había sido nombrado por el Virrey Arzobispo, Sr. Vizarrón y Eguiarreta.

⁹⁹ AGN. Reales Cédulas, Vol. LIV, Exp. 51, ff. 304-6.

RUBIO MASÉ, *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España*, III, *Expansión y Defensa*, II, pp. 344-6.

¹⁰⁰ MOLINA SOLÍS, III, 193-5.

La Gaceta de México informó en esos días de dicha designación:

“Habiendo recibido el Ilmo. y Excmo. Señor Virrey la noticia de haber muerto el Brigadier don Juan Fernández de Sabariego, Caballero del Orden de Santiago, Gobernador de la provincia de Yucatán, y deseando el celo de S. E. I. que sucediese en este empleo sujeto de experiencias y prendas que desempeñase tan importante cargo, se sirvió nombrar a don Francisco Fernández Molinillo, del mismo Orden, Secretario que fue del Excmo. Señor Marqués de Casafuerte, su antecesor; que hallándose imposibilitado por actual indisposición a pasar a ejercerle, eligió S. E. I. para que le obtuviese a don Santiago de Aguirre, Factor, Juez Oficial Real de aquellas Reales Cajas, en quien concurren correspondientes circunstancias para este intento.”¹⁰¹

24) *Manuel de Salcedo, Brigadier. Tomó posesión el 27 de febrero de 1736.*

Siete años estuvo en el mando y durante ellos procuró atender la fortificación de Campeche y evitar que los ingleses recuperasen el establecimiento de Belice.

El Sargento Mayor Saravia pidió licencia para retirarse temporalmente, que le fue concedida en 1740. El Virrey Duque de la Conquista designó a don Antonio Nogales para que le sustituyera interinamente. Llegó éste a Campeche el 4 de noviembre de dicho año, llevando consigo “sesenta hombres de infantería, veinte mil pesos para fabricar un guardacostas, cien quintales de bizcocho, harina y dinero para la isla del Carmen, diez cañones y pólvora”.

Cuando arribó a Campeche tuvo algunos contratiempos. El capitán del navío en que hizo la travesía desde Veracruz, no conocía la sonda de Campeche. Tuvieron un viaje desastroso, corriendo riesgos de zozobrar. Amenazaba un norte cuando vislumbraron el puerto. Temían ser víctimas de corsarios e hicieron señales para que un práctico acudiese a guiarlos. No se dieron por entendidos los del puerto. Urgidos por tales circunstancias, decidieron fondear cerca del muelle. En una barca bajaron a tierra un oficial con algunos soldados, en busca de canoas con que aligerar la carga del navío. Retornó la barca sin las canoas y esto exasperó al Sargento Mayor Nogales, quien enojado decidió bajar a tierra para acelerar las providencias. Mientras activaba estas diligencias, el viento golpeaba rudamente al navío, en tal forma que podía despedazarse. Salieron algunos vecinos a recepcionar al Sargento Mayor, ofreciéndole cama y refresco. Refunfuñando les contestó que no era tiempo de descansar, sino de atender a la embarcación y a los intereses del Rey. Se excusaron, diciendo que temían se

¹⁰¹ MOLINA SOLÍS, III, 195.

Gaceta de México, Núm. 78, mayo de 1734.

trataba de algún buque corsario de los ingleses. Les reconvinó que en tal caso no advertía aprestos para la defensa del puerto. Observando que abundaba la indolencia en aquella gente, él mismo se propuso con algunos de los suyos activar las maniobras para salvar el navío.

Expuso todo esto ante la Corte, y añadía que las murallas y baluartes de Campeche no estaban atendidos adecuadamente. Describió crudamente las negligencias de la administración y representó a los oficiales de la fortificada villa como incompetentes, desordenados, cómplices de contrabando, maquinadores e intrigantes, incluyendo censuras al Sr Saravia.¹⁰²

Tomó posesión en Mérida el 14 de noviembre de 1740. Algún tiempo después solicitaba del Virrey su retiro por no avenirse a las circunstancias que tanto censuraba y donde ya era visto con aversión. Retornó a México y continuó escribiendo a la Corte sobre la mala administración que había hallado en Yucatán.¹⁰³

25) Antonio de Benavides, Bazán y Molina. Tomó posesión el 23 de marzo de 1743.

Servía los empleos de Gobernador de Veracruz y Castellano de San Juan de Ulúa, cuando fue designado por el Rey para ser Gobernador y Capitán General de Yucatán.

Enfocó toda su atención al estado de las defensas del puerto de Campeche, cuya guarnición tenía sueldos inadecuados. Las graves acusaciones del Sargento Mayor Nogales despertaron su atención y procuró averiguar su certeza y fundamentos.

Dice Molina Solís que en 1745, durante el gobierno de Benavides, “los campechanos alcanzaron ver colmada una aspiración por la cual habían trabajado con ahínco y era que la segunda autoridad política de la colonia residiese en su ciudad, con derecho a fungir en las faltas de la primera. Don Antonio de Benavides les ayudó eficazmente con un informe elevado al Rey, en que apoyaba la creación de un nuevo empleado, que con el

¹⁰² Don Joseph Leonardo de Saravia y Antolínez fue ascendido al grado de Teniente Coronel de Infantería, por Real Cédula despachada en Buen Retiro el 26 de marzo de 1740, poco antes de su retiro de Campeche.

Murió en Sevilla y el 4 de junio de 1758 fue sepultado en el Convento de San Antonio de Padua, con asistencia de los Curas Beneficiados de la Iglesia Parroquial de San Lorenzo. Se hizo constar en la partida de su entierro, que era entonces “Coronel agregado a la Plana Mayor de la ciudad de Cádiz, Sargento Mayor de la provincia de Yucatán y Gobernador de las Armas de la plaza de San Francisco de Campeche”. Que era casado con doña Rosa Cancino y Casafonda, y que había testado ante Francisco Macías Diosdado, Escribano Público del número de la ciudad de Sevilla, el 12 de febrero del mismo año.

Su viuda reclamaba las “pagas de tocas” que le correspondían por ser viuda de un militar. Se le concedió el 25 de septiembre de dicho año y con cargo a la Tesorería de Andalucía.

Archivo General de Simancas, Guerra Moderna, Legs. 1905 y 2640.

¹⁰³ MOLINA SOLÍS, III, 196-7 y 206-10.

nombre de Teniente de Rey residiese en Campeche, sustituyese al Jefe de las Armas y lo que era más importante gobernase la provincia en las faltas de los gobernadores. El Rey acogió con beneplácito la idea y nombró por primer Teniente de Rey de Campeche a don Romualdo de Herrera. La posesión del nuevo empleado fue muy festejada en Campeche, aunque no tanto en Mérida, cuyos Alcaldes Ordinarios perdían la sucesión accidental en el gobierno de la ciudad, de que habían gozado desde los primeros días de la colonia”.¹⁰⁴

No está en lo cierto Molina Solís, de que la creación de la plaza de Teniente de Rey colmaba la aspiración de los campechanos y que la petición del Gobernador Benavides les ayudó eficazmente. Puede verse cómo exponía el Ayuntamiento de Campeche los agravios que causaba ese nuevo funcionario militar a su jurisdicción política, en su carta escrita al Rey, el 10 de septiembre de 1746, cerca de dos años después de haberse expedido la Real Cédula para el establecimiento de dicho empleo.

Decían los concejales campechanos, además de exponer extensamente la organización política y militar de la provincia:

“La Real piedad de V. M. ha puesto su mayor atención para que en las repúblicas no se ofrezcan competencias de jurisdicción, y obviar discordias, embarazadoras de la paz pública. El Teniente de Rey, arreglado a los pareceres de los abogados [habían consultado a tres abogados], es igual en jurisdicción al Gobernador, y donde no está el uno manda el otro, con que ambos podrán distribuir despachos desde Mérida y Campeche para los distritos de la gobernación; y también se podrán encontrar opuestos; y siendo una la jurisdicción política, no estará subordinado al Gobernador, si no fuese en lo militar, al símil del Teniente General, Auditor de Guerra, que de sus sentencias, las apelaciones de partes las interpolen para la Real Audiencia y no para ante el Gobernador, ni las de éste para el Teniente General; y en todos tiempos resultarían gravísimos perjuicios en que entre el Teniente de Rey por muerte de Gobernador a mandar lo político, aunque diese fianzas para residencia; pues ningún individuo agraviado se atrevería a pedir, contemplando que siempre queda mandando en lo militar, y que por muerte de otro Gobernador volvería al empleo, y siendo despótico, por los recursos distantes, el vecindario pobre, perecerá la justicia y no habrá ánimo ni caudal para representar los agravios a V. M. y a la Real Audiencia del distrito; nacido todo, Señor, del informe del actual Gobernador don Antonio de Benavides, sin premeditación de los daños irreparables por el acomodo a su contemplación.”

Exponen la organización militar de Campeche:

“En este Presidio se mantiene el Sargento Mayor Gobernador de las Armas, con el sueldo de un mil y doscientos pesos al año [el Gobernador y Capi-

¹⁰⁴ MOLINA SOLÍS, III, 213 y 218.

tán General de la provincia tenía tres mil], y por fallecimiento de Gobernador mandaba en toda la provincia lo militar en fuerza de Real Cédula [la de fecha 15 de diciembre de 1711], y manteniéndose en su puesto confería sus facultades, nombrando para la ciudad de Mérida, villa de Valladolid y sus jurisdicciones a los sujetos de empleos militares de su mayor satisfacción, y todos obedecían sin que en contrario haya habido oposición; con el mismo sueldo se mantienen dos Capitanes de Infantería arreglada, componiéndose la dotación de trescientas plazas.”

A pesar de que hemos visto, como en 1733 el Sargento Mayor Saravia refería, que cuando acaeció la muerte del Gobernador y Capitán General, Mariscal Figueroa, reclamó el gobierno (como cumplimiento de la Real Cédula del 15 de diciembre de 1711) “hubo algunas discordias en las dos jurisdicciones {la política que correspondía a los Alcaldes Ordinarios y la militar al Sargento Mayor de Campeche} por la confusión de no saber unos ni otros lo que les tocaba. . .”; ahora olvidaban aquello y no manifestaban desazones como las que les producía el Teniente de Rey.

Les repugnaba, en el caso del Teniente de Rey, perder la tradición, que desde los tiempos de la conquista disfrutaban las autoridades municipales, los Alcaldes Ordinarios, de poder reclamar el mando político cuando moría el Gobernador.

Obsérvese la censura que hacían al Ayuntamiento de la capital de la provincia, de que al Teniente de Rey se recibía “con rendida obediencia” y “sin la más leve repugnancia, para que por muerte de Gobernador entrase mandando lo político, sin embargo de la antigua posesión que obtenían los Alcaldes para gobernar en ínterin que la Real Audiencia y Virrey de México nombrasen quién gobernase. . .”

El Teniente de Rey debía presentar su título en Mérida, antes de hacerse cargo de su empleo y hacer ahí el juramento de rigor; y cuando moría el Gobernador y Capitán General de la provincia, debía abandonar Campeche, trasladarse a la capital de la provincia para asumir el mando general y gobernar desde ella. Mérida no perdía su jerarquía en estas funciones del Teniente de Rey. No así en el caso del Sargento Mayor de la plaza de Campeche, quien gobernaba la provincia desde ese puerto cuando asumía el mando militar de ella, como hemos visto sucedió en 1734, cuando murió Fernández de Sabariego.

Aparentemente, la creación de la plaza de Teniente de Rey en Campeche hizo cesar la intervención del Virrey y de la Real Audiencia, en los nombramientos de Gobernadores y Capitanes Generales interinos, en tanto que la Corona designaba a los propietarios. Pero, más tarde acaeció otra intervención del virreinato, el 6 de diciembre de 1764, día “en que sin des-

pachos, sin juramento y sólo en virtud de una carta del Virrey de Nueva España {Marqués de Cruillas} dio posesión del gobierno al Mariscal de Campo don Cristóbal de Zayas y Guzmán, a quien dicho Virrey envió a Yucatán con la orden de que sin ningún requisito se le entregase el gobierno de la provincia".¹⁰⁵

Terminaron su exposición los concejales campechanos, rogando al monarca "que en el caso de subsistir el Teniente de Rey, sólo entienda en lo militar, sin que se introduzca en los actos políticos y de justicia, o lo que fuere del Real agrado de V. M., que como siempre será lo mejor". No lo consiguieron.¹⁰⁶

Publicamos, asimismo, la petición del Gobernador Benavides para el aumento de sueldos a ciertos funcionarios, y su proposición para crear esa plaza de Teniente de Rey en Campeche, escrita en dicha villa el 30 de junio de 1743.

Pedía que a ese Teniente de Rey quedaran sujetos los Alcaldes Ordinarios, "apartándose con este justo gobierno la confusión y daño de que haya muchas cabezas y jurisdicciones distintas dentro de un mismo territorio y partido, y las parcialidades que entre deudos y amigos se suscitan en semejantes accidentes".

Proponía para ese nuevo empleo al Sargento Mayor de Campeche, Capitán don Juan de Lavalle,¹⁰⁷ de quien hace elogios por sus servicios en

¹⁰⁵ MOLINA SOLÍS, III, 247.

El Mariscal Zayas vino a Nueva España con el grupo de oficiales que acompañaron al Teniente General don Juan de Villalba, comisionado para organizar el Ejército profesional en este virreinato. Arribaron a Veracruz el 10 de noviembre de 1764.

¹⁰⁶ Esa carta fue publicada en *Documentos para la Historia de Yucatán*, III (Mérida, 1938), pp. 87-94. La reproducimos ahora y a vista del original que se custodia en AGI, Sevilla, Audiencia de México, Leg. 896.

¹⁰⁷ El Capitán don Juan de Lavalle era natural de Vizcaya, hijo de don Pedro de Lavalle y de doña Isabel de la Bodega y Salazar, quienes casaron en Somorrostro, en dicha provincia de Vizcaya. Su padre nació en Somorrostro, hijo de don Martín de Lavalle y de las Llanas y de doña Antonia de San Martín y Llovera, ambos naturales de San Julián de Múzquiz, en Vizcaya. La madre era natural de San Julián de Abanto, hija de don Juan de la Bodega y Salazar, natural también de San Julián de Abanto, y de doña Isabel de la Cuadra y Medrano, natural de San Julián de Múzquiz. Todas esas poblaciones se hallan en el Valle de Somorrostro, en las Encarnaciones de Vizcaya.

El 7 de marzo de 1743 casó en Campeche el Sargento Mayor don Juan de Lavalle con doña Gertrudis Sánchez de Uriza, natural de San Agustín de la Florida, hija de don José Sánchez de Uriza y de doña Luisa Menéndez y Márquez (descendiente del Adelantado de la Florida, Pedro Menéndez de Avilés).

Murió en Campeche el sábado 22 de julio de 1752. Dejó tres hijos: don Juan José, quien casó con doña Gertudis Echartea y Aguirre, don Juan Antonio con doña María Mercedes Ibarra y Montero y doña Josefa Rafaela con el Ayudante Mayor don Agustín de Medina, natural de Málaga. De todos ellos quedó numerosa descendencia en Campeche.

Tres años después de su muerte, los mencionados hijos se dirigieron al Rey, por medio de su apoderado en la Corte, en la forma que sigue:

"Señor: Don Juan Joseph, don Antonio y doña Josefa de Lavalle, hijos legítimos del Sar-

Florida y Veracruz, y para sucederle en el empleo de Sargento Mayor a don Pedro Pérez de Acal,¹⁰⁸ quien se hallaba entonces en la guarnición de la Isla del Carmen, en la Laguna de Términos.¹⁰⁹

El tercer documento que publicamos es la Real Cédula dada en San Ildefonso, el 18 de octubre de 1744, que ordenó la creación de la plaza de Teniente de Rey en Campeche, determinando las circunstancias en que podía suceder al Gobernador y Capitán General de Yucatán; nombrando como primer titular al Teniente Coronel don Romualdo de Herrera, quien tenía

gento Mayor don Juan de Lavalle y de doña Gertrudis de Uriza y Menéndez (ya difuntos), puestos a los Reales pies de V. M., con la más respetuosa veneración, dicen: que habiéndose Dios servido llevarse para sí a dicho don Juan de Lavalle, sin disposición de testamento, por cuyo accidente las justicias providenciaron se pusiesen en depósito los cortos caudales de tres mil y quinientos pesos, hasta tener orden de relevarlos; por cuyo motivo, hallándose los tres hermanos destituidos de todo medio necesario para su manutención, educación correspondiente a sus circunstancias y nacimiento, sin arrimo de parientes que les puedan sufragar lo expresado y con la circunstancia de ser los tres de poca edad, pues el mayor no llega a trece años y el segundo a 11; en cuya atención y en la de los méritos del difunto don Juan de Lavalle, su padre, en vuestro Real servicio, ejecutados desde el año 19 hasta el de 52 del próximo pasado, en que falleció con el empleo de Sargento Mayor de la plaza de Campeche, que obtuvo once años, sin intermisión alguna, y los dos descendientes por línea recta de los conquistadores de la Florida por parte materna; por tanto suplican rendidamente a V. R. M. se digne su Real clemencia, piedad y justicia mandar por Real Orden se levante el depósito, haciéndoseles entrega de ello, y que en atención a los méritos de 33 años en vuestro Real servicio, ejecutados por su difunto padre, se les confiera a los dos varones la plaza de Cadetes, respecto a su robustez y buena disposición, sin embargo, de no tener la edad cumplida para ello, y a la hermana una renta o pensión de las muchas que V. R. piedad concede en aquella provincia, o en este reino de España, y en virtud de la total indigencia en que se hallan los suplicantes; gracia que de V. Católica R. M. esperan, en que recibirán merced."

Se adjuntó copia certificada de la partida de su entierro, que dice así:

"El día sábado veinte y dos de julio de mil setecientos cincuenta y dos, murió *ab intestato*, habiendo recibido el Santo Sacramento de la Extremaunción, y fue sepultado el día siguiente en esta Santa Iglesia Parroquial, el Sargento Mayor don Juan de Lavalle, viudo de doña Gertrudis de Uriza, y lo firmé *ut supra*. Br. Andrés Montero."

En el Consejo de Indias se acordó decir a los suplicantes que acudieran al Gobernador de la provincia.

Un hermano del referido Sargento Mayor se estableció en Perú. Fue don Simón de Lavalle, bautizado en Somorrostro el 28 de octubre de 1706. Casó en Trujillo (Perú) el 20 de noviembre de 1729 con doña María del Carmen Cortés y Cartabio. Fue Contador de las Reales Cajas en Trujillo (Perú), Corregidor en Piura, Alcalde en Trujillo, año de 1758, y fue Caballero de la Orden de Santiago desde 1750.

Archivo Parroquial de la Catedral, Campeche. Casamientos, III, 34. Entierros, V, 113v.

AGI., Sevilla. Audiencia de México, Leg. 3,094.

Alberto y Arturo GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos*, XLVII (Salamanca, 1933), p. 186.

¹⁰⁸ Pedro Pérez de Acal era nativo de San Agustín, Florida, quien nació el 9 de mayo de 1678, hijo de don Roque Jacinto Pérez de Acal y de doña Juana de Florencia, quienes casaron en San Agustín el 19 de noviembre de 1675. Don Roque Jacinto era natural de Palermo (Sicilia), y su esposa nació en San Agustín, hija del Capitán Pedro de Florencia y de Francisca de Uriza, casados en San Agustín el 5 de junio de 1664.

Datos proporcionados por Mrs. Doris C. Wiles, de la Saint Augustine Historical Society, de Saint Augustine, Florida.

Aparece prestando sus servicios militares en el puerto de Veracruz, como se colige de la Real Cédula siguiente:

treinta y seis años de servicios castrenses; y asignándole como sueldo mensual la cantidad de “cien escudos de a diez reales de plata”, que equivalían a mil quinientos pesos anuales.

La Real Cédula dada en Madrid el 15 de diciembre de 1711, que tanto adujo el Sargento Mayor de la plaza de Campeche, don Joseph Leonardo de Saravia y Antolínez, para reclamar el mando militar de la provincia de Yucatán en 1733 y en 1734, puede hallarse con el número I entre la documentación que aquí se publica. Es el nombramiento que le fue despachado al Capitán Saravia para ese cargo de Sargento Mayor, que se le comunicó tanto al interesado como al Virrey de Nueva España, Duque de Linares, en que se confirman los privilegios conferidos al Capitán don José de Torres, cuando fue designado Sargento Mayor de Campeche, en virtud de Real Cédula despachada el 22 de mayo de 1687.

Por el texto de esta Real Cédula del 15 de diciembre de 1711 puede verse quiénes habían desempeñado esa Sargentía Mayor de Campeche desde don Joseph de Torres, año de 1687. En la despachada al Virrey, Du-

“Por quanto hallándose vacante el empleo de Alférez de la Compañía de Dragones de don Manuel de Arroyo, una de las del cuerpo de la plaza de la Veracruz, por promoción a Teniente de don Dionisio de Posadas que le servía, y en vista de proposición de don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, Arzobispo de México, mi Virrey interino de la Nueva España; he venido en elegir y nombrar (como por el presente lo hago) para el referido empleo de Alférez de Dragones al Cadete don Pedro Pérez de Acal (que le está ejerciendo interinamente) en atención a sus servicios de nueve años y al valor con que se ha portado en las ocasiones que se han ofrecido. Por tanto mando a mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias del Reyno de Nueva España, dé la orden conveniente para que al mencionado don Pedro Pérez de Acal se le ponga en posesión del referido empleo de Alférez de Dragones de la dicha Compañía, para que le use y ejerza en todos los casos y cosas anexas y concernientes a él, según y en la misma forma que lo hacen y deben hacer los demás alféreces de las otras Compañías de Dragones de la mencionada plaza de la Veracruz, gozando como ellos de todas las honras, gracias, prerrogativas y exenciones que le tocan y deben ser guardadas bien y cumplidamente; y mando al Capitán y Teniente de la misma Compañía usen con él este cargo, y al Sargento, cabos y soldados de ella que le hayan y tengan por tal Alférez, acaten, respeten y obedezcan, guarden y cumplan sus órdenes, en todo lo que fuere de mi Real servicio, sin réplica ni dilación alguna. Y es mi voluntad goce el sueldo por entero que está asignado y corresponde a este empleo desde el día que se le nombró para ejercerle interinamente, en conformidad de lo que en este punto tengo resuelto por despacho expedido a mi Virrey de Nueva España, en quince de junio de mil setecientos treinta y uno, en adelante, todo el tiempo que le sirviere, que con este nombramiento, o su traslado auténtico, cartas de pago del referido don Pedro Pérez de Acal y demás recaudos necesarios, se pasará en data su importe a los Oficiales Reales, o personas de las Cajas, a donde estuviere asignada por el enunciado Virrey la satisfacción de los sueldos de los oficiales y soldados de la expresada Compañía; y declaro no debe cosa alguna al derecho de Media Anata por esta merced, respecto de tener resuelto por decreto de veinte y tres de septiembre de mil setecientos veinte y siete no se cargue a los provistos en empleos de Indias que sean puramente militares de tierra y marina, a que no estén agregados otros de la clase de Hacienda, Justicia o Político; y del presente se tomará la razón en la Contaduría General de la distribución de mi Real Hacienda, dentro de dos meses de su fecha, y no haciéndolo sea nulo; y también la tomarán los Contadores de Cuentas que residen en mi Consejo de las Indias, y los Oficiales Reales a quien tocare. Fecho en Aranjuez a nueve de mayo de mil setecientos y treinta y ocho. Yo el Rey. Matheo Pablo Diaz.”

AGN., México. Reales Cédulas, Vol. LVIII, ff. 132-4.

¹⁰⁰ Véase p. 623 de este Boletín.

que de Linares, puede seguirse esta sucesión: que a la muerte de don Joseph de Torres le sucedió don Juan Gerónimo Abad y después de éste fue el sucesor don Matheo de Echavarría, en 1695. A todos ellos se les concedió no sólo todo el mando militar de la plaza de Campeche, en los casos de ausencia de ella del Gobernador y Capitán General de la provincia, sino también el mando militar de toda esa provincia, en los casos de muerte del mismo Gobernador y Capitán General, advirtiéndose que la jurisdicción política quedaba "como hasta entonces se hubiese practicado, sin hacer novedad, en el entretanto que mi Virrey de Nueva España nombraba persona y que yo diere providencia".

Enfocando este problema para el caso del nombramiento del Capitán Saravia, se establece en la misma Real Cédula: "que si sucediere el caso de morir mi Gobernador y Capitán General de Yucatán, vos habéis de entrar desde luego, en virtud de este despacho, sin necesitar de otro, a gobernar lo militar de toda la provincia, pues por lo que toca al Gobierno político mando corra como hasta aquí se hubiere observado, sin que se entienda es mi ánimo hacer novedad, entre tanto que mi Virrey de la Nueva España nombra persona en ínterin para el Gobierno y yo doy providencia en quanto a la propiedad de él; y así es mi voluntad se ejecute, sin réplica ni excusa, por convenir a mi servicio y a la mayor seguridad y defensa de la provincia de Yucatán".

Es de observarse que al Gobernador y Capitán General se le prohibía en esa Real Cédula designar Teniente General, puntualizándose las facultades que así se le otorgaban al Sargento Mayor de Campeche.

Ya hemos visto que desde el ataque de los piratas a Campeche, en 1685, el problema de la defensa de ese puerto constituía la mayor preocupación del Gobierno de la provincia, y cómo desde entonces se trató de investir al jefe militar de esa plaza, de todas aquellas facultades que facilitasen el desempeño de sus obligaciones. Esas mismas facultades le permitieron al referido jefe militar, al Sargento Mayor de Campeche, su intervención en el mando de la provincia, en la jurisdicción castrense, cuando moría el Gobernador y Capitán General; pero respetándose los derechos tradicionales de los Alcaldes Ordinarios para sucederle en lo político.¹¹⁰

Estos derechos así otorgados al Sargento Mayor de Campeche, fueron los antecedentes de la creación de la plaza de Teniente de Rey en Campeche, año de 1744.

El nombre mismo de Teniente de Rey no es sino la versión española del francés Lieutenant du Roi, con el que se llamaba en Francia al Gober-

¹¹⁰ Véanse anteriormente pp. 601-2 de este Boletín.

nador militar de una población, que por la importancia de sus fortificaciones requería de un jefe de categoría, que designaba el Rey mismo y dependía de él.

El primer Borbón de la dinastía española, Felipe V, comenzó a designar Tenientes de Rey en las posesiones españolas de América, como lo había hecho su abuelo, Luis XIV, en las francesas. La primera población, quizás, que tuvo Teniente de Rey en esas posesiones españolas fue La Habana, que indudablemente constituía el puerto de mayor significación geográfica y cuya fortificación era de las más importantes de América. En 1715 se creó ese empleo para el mencionado puerto cubano y el designado para desempeñarlo fue el Coronel don Pedro de Oliver. Como éste no tomó posesión del cargo, aparece haber sido nombrado en su lugar el Teniente Coronel don Gómez de Maraver.

Como en el caso del Teniente de Rey en Campeche, que tenía el derecho de suceder al Gobernador y Capitán General de Yucatán, y que desplazó al Sargento Mayor de la misma plaza de Campeche, que tenía el privilegio de la sucesión en el mando militar de la provincia, el Teniente de Rey de La Habana tenía "el carácter de segundo Jefe Superior de la isla, así por exigirlo ya la importancia de la plaza, como para poner en una sola mano el mando militar con el político en las vacantes de los Capitanes Generales". Si en Campeche el Teniente de Rey don Romualdo de Herrera desplazó al Sargento Mayor don Juan de Lavalle, en La Habana el Teniente de Rey don Gómez de Maraver desplazó a don Luis Chacón, que ejercía en 1715 el mando militar de la isla en tanto que llegaba el Gobernador y Capitán General.¹¹¹

Veracruz tuvo también Teniente de Rey en la segunda mitad del siglo XVIII; pero no se ha podido determinar cuándo se creó esta plaza. Residió en la fortaleza de San Juan de Ulúa. Sustituyó al antiguo Castellano que ahí había hasta la primera mitad de ese siglo, y tenía el derecho de encargarse interinamente del gobierno de la ciudad y puerto en los casos de muerte o ausencia del Gobernador.¹¹²

El Teniente de Rey en Campeche tuvo un papel transcendental que representar en la historia de Yucatán, desde 1744 hasta 1821, como hemos de ver en otro estudio.

Para un mayor análisis de las diversas jurisdicciones de Yucatán, has-

¹¹¹ Jacobo DE LA PEZUELA, *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de la Isla de Cuba*, III (Madrid, 1863), p. 613; *Historia de la Isla de Cuba*, II (Madrid, 1868), p. 294.

¹¹² Miguel M. LERDO DE TEJADA, *Apuntes históricos de la Heroica Ciudad de Veracruz*. (México, 1850), p. 382.

ta que se creó la plaza de Teniente de Rey en Campeche, publicamos el cuadro siguiente:

I.—Gobernadores y Capitanes Generales nombrados por el Rey.

- 1.—Adelantado Francisco de Montejo (1526-1549).
- 2.—Francisco Ramírez Briceño (1617-1619).
- 3.—Diego de Cárdenas (1621-1628).
- 4.—Juan de Vargas (1628-1630).
- 5.—Gerónimo de Quero (1633-1635).
- 6.—Diego Zapata de Cárdenas, Marqués de Santo Floro (1636-1642).
- 7.—Francisco Núñez Melián (1642-1644).
- 8.—Esteban de Azcárraga (1645-1648).
- 9.—García de Valdés Osorio, Conde de Marcel de Peñalva (1650-1652).
- 10.—Francisco de Bazán (1655-1660).
- 11.—José Campero de Sorredevilla (1660-1662).
- 12.—Rodrigo Flores de Aldana (1664).
- 13.—Rodrigo Flores de Aldana (1667-1669).
- 14.—Fernando Francisco de Escobedo (1670-1672).
- 15.—Sancho Fernández de Angulo y Sandoval (1674-1677).
- 16.—Antonio de Layseca y Alvarado (1677-1683).
- 17.—Juan Bruno Tellez de Guzmán (1683-1688).
- 18.—Juan José de la Bárcena (1688-1693).
- 19.—Roque Soberanis y Centeno (1693-1695), (1696-1699).

20.—Martín de Urzúa y Arizmendi (1699-1703), (1706-1708).

- 21.—Fernando de Meneses (1708-1712).
- 22.—Alonso de Meneses (1712-1715).
- 23.—Juan José de Vértiz (1715-1720).
- 24.—Antonio Cortaire (1720-1725).
- 25.—Antonio de Figueroa y Silva (1725-1733).
- 26.—Juan Fernández de Sabariego (1733-1734).
- 27.—Manuel de Salcedo (1736-1743).
- 28.—Antonio de Benavides (1743-1750).

II.—Tenientes de Gobernador y Capitán General.

Francisco de Montejo, el Mozo (1542-1546).

Francisco de Montejo, el Sobrino (1542-1546).

III.—Visitadores y Jueces de Residencia nombrados por la Real Audiencia de los Confines o de Guatemala.

Dr. Blas Cota (1549).

Lic. Tomás López Medel (1552-1553).

Lic. García Jofre de Loaiza (1560-1561).

IV.—Visitadores y Jueces de Residencia nombrados por la Real Audiencia de México.

Francisco de Herrera (1549-1550).

Dr. Diego García de Palacios (1583-1585).

- Lic. Iñigo de Argüello y Carvajal (1630-1631).
- V.—Alcaldes Mayores nombrados por la Real Audiencia de México.
Gaspar Juárez de Avila (1550-1552).
- VI.—Alcaldes Mayores nombrados por la Real Audiencia de Guatemala.
Lic. Alvaro de Carvajal (1554-1556).
Lic. Alonso Ortiz Delgueta (1556-1558).
Br. Juan de Paredes (1558-1560).
- VII.—Alcaldes Mayores nombrados por el Rey.
Dr. Diego Quijada (1561-1565).
- VIII.—Gobernadores nombrados por el Rey.
- 1.—Luis de Céspedes y Oviedo (1565-1571).
 - 2.—Diego de Santillán (1571-1573).
 - 3.—Francisco Velázquez Gijón (1573-1577).
 - 4.—Guillén de las Casas (1577-1582).
 - 5.—Francisco de Solís (1582-1586).
 - 6.—Antonio de Vozmediano (1586-1591).
 - 7.—Alonso Ordóñez de Nevaes (1591-1595).
 - 8.—Diego Fernández de Velasco (1596-1604).
 - 9.—Carlos de Luna y Arellano (1604-1612).
 - 10.—Antonio de Figueroa y Bravo (1612-1617).
- IX.—Gobernadores nombrados por el Virrey.
Carlos de Sámano y Quiñones (1596-1597).
- X.—Tenientes Generales que tuvieron el mando de la provincia.
Lic. Pablo Higuera de la Cerda (1595-1596).
Martín de Palomar (1597-1598).
- XI.—Alcaldes Ordinarios de Mérida que tuvieron el mando de su distrito.
- 1.—Julián Doncel (1551).
 - 2.—Francisco de Montejo, el Mozo, y Francisco Tamayo Pacheco (1553).
 - 3.—Francisco Tamayo Pacheco y Melchor Pacheco (1561).
 - 4.—Martín de Palomar (1593).
 - 5.—Bernardo de Sosa Velázquez y Juan Bote (1619).
 - 6.—Miguel de Argaiz y Diego de Solís Osorio (1620).
 - 7.—Juan de Salazar Montejo y Antonio Méndez Cancio (1631).
 - 8.—Alonso Carrio de Valdés y Alonso de Magaña Padilla (1635).
 - 9.—Alonso de Magaña Padilla y Agustín de Vargas (1644).
 - 10.—Juan Jiménez de Rivera y Fernando de Aguilar y Galiano (1652).
 - 11.—Gaspar León de Salazar y Juan Chacón de Aguilar (1662).
 - 12.—Gaspar Pacheco de Ayala y Pedro de Cepeda y Lira (1663).
 - 13.—Juan Pacheco de Salazar y Gabriel Díaz de Ugarte (1695).
 - 14.—Antonio de Barbosa y Juan José de Caveró (1699).
 - 15.—Simón de Salazar y Villamil y Francisco Alvarez (1733).
 - 16.—Bernabé de Solís Barbosa y Pedro de Cepeda y Aguayo (1734).

XII.—Gobernadores y Capitanes Generales nombrado por el Virrey.

- 1.—Cap. Arias Conde de Losada y Taboada (1620-1621).
- 2.—Fernando Centeno Maldonado (1631-1633).
- 3.—Fernando Centeno Maldonado (1635-1636).
- 4.—Andrés Pérez Franco (1636).
- 5.—Enrique Dávila y Pacheco (1644).
- 6.—Enrique Dávila y Pacheco (1648-1650).
- 7.—Martín de Robles y Villafaña (1652-1653).
- 8.—Pedro Sáenz Izquierdo (1653-1655).
- 9.—Juan Francisco de Esquivel (1663-1664).

10.—Juan Francisco de Esquivel (1664-1667).

- 11.—Frutos Delgado (1669-1670).
- 12.—Miguel Francisco Codornio de Sola (1672-1674).
- 13.—Martín de Urzúa y Arizmendi (1695-1696).
- 14.—Alvaro de Rivaguda (1703-1706).
- 15.—Santiago de Aguirre (1734-1736).

XIII.—Sargentos Mayores de la plaza de Campeche que tuvieron el mando militar de la provincia.

José Leonardo de Saravia (1733), (1734).

J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ

DOCUMENTOS

I

Reales Cédulas que otorgaron al Sargento Mayor de la Plaza de Campeche el mando militar provisional de la provincia de Yucatán.

Madrid, 15 de diciembre de 1711.

[En el margen:] “Para que en la villa de Campeche y en qualquiera parte de la provincia de Yucatán donde se hallare el Sargento Mayor don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez, gobierne lo militar en falta del Gobernador y Capitán General.”

“El Rey.—Por justas consideraciones de mi servicio tuve por bien de mandar en Real Cédula de 22 de mayo del año pasado de 1687 que el Capitán don Joseph de Torres, a quien hice merced de la Sargentía Mayor de Campeche, en la provincia de Yucatán, siempre que mi Gobernador y Capitán General de dicha provincia se hallase ausente de la villa y puerto de San Francisco de Campeche, mandase todo lo militar como tal Sargento Mayor, y que en ella, ni en otra alguna parte donde se hallase y residiese, pudiese mi Gobernador y Capitán General nombrar Teniente General, sino que don Joseph de Torres como tal Sargento Mayor, en ausencia suya, gobernase la gente de guerra pagada y miliciana, y que si sucediese el caso de morir mi Gobernador y Capitán General, el dicho Sargento Mayor, sin más despacho que el citado, entrase a gobernar lo militar en toda la provincia, y el Gobierno político como hasta entonces se hubiese practicado, sin hacer novedad, en el entretanto que mi Virrey de Nueva España nombraba persona y que yo diese providencia.

“Y ahora, habiendo hecho merced a vos el Capitán don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez de futura de la Sargentía Mayor del puerto de San Francisco de Campeche para quando vaque en qualquier manera por don Matheo de Echavarría, que al presente la sirve, en atención a vuestros servicios y al que habéis hecho de 1,500 pesos, tengo por bien y es mi voluntad se ejecute con vos lo mismo que por el despacho citado de 22

de mayo de 1687, resolví se practicase con don Joseph de Torres, y después con don Juan Gerónimo Abad, y últimamente con don Matheo de Echavarría; en cuya conformidad declaro por la presente que siempre que mi Gobernador y Capitán General de la referida provincia de Yucatán se hallare fuera de la villa y puerto de Campeche, [ni] haya de ser visto, gobernéis vos todo lo militar, y que en ella, ni en otra parte alguna pueda el Gobernador y Capitán General, ni nombrar Teniente General suyo, porque el Sargento Mayor como Cabo más graduado e inmediato a mi Gobernador, en su ausencia y donde se hallare ha de gobernar toda la gente pagada y miliciana; y que si sucediere el caso de morir mi Gobernador y Capitán General de Yucatán, vos habéis de entrar desde luego, en virtud de este despacho, sin necesitar de otro, a gobernar lo militar de toda la provincia, pues por lo que toca al Gobierno político mando corra como hasta aquí se hubiere observado, sin que se entienda es mi ánimo hacer novedad, entre tanto que mi Virrey de la Nueva España nombra persona en ínterin para el Gobierno y yo doy providencia en quanto a la propiedad de él; y así es mi voluntad se ejecute, sin réplica ni excusa, por convenir a mi servicio y a la mayor seguridad y defensa de la provincia de Yucatán.

“Fecha en Madrid a 15 de diciembre de 1711.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, don Bernardo Tinajero de la Escalera.”

[En el margen:] “Al Virrey de la Nueva España, avisándole haberse concedido al puesto de Sargento Mayor de Campeche que, en ausencia del Gobernador, mande la gente de guerra, y en caso de morir gobierne todo lo militar hasta que el Virrey nombre Gobernador en ínterin.”

“El Rey.—Duque de Linares, primo, Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias de Nueva España, y Presidente de la Audiencia de México, o a la persona o personas que las gobernare.

“Por despacho de 22 de mayo de 1687 participé al Conde de la Monclova, siendo Virrey de ese Reyno, haber concedido por otro de la misma fecha, a don Joseph de Torres, a quien hice merced del puesto de Sargento Mayor del Presidio del puerto de San Francisco de Campeche, mandase todo lo militar en él, y que no nombrase el Gobernador de Yucatán Teniente General, ni en otra ninguna parte ni ocasión donde hubiese de asistir el dicho Sargento Mayor, porque éste había de gobernar toda la gente de guerra, pagada y miliciana, en ausencia del Gobernador y Capitán General; y que si sucediere el caso de morir éste, entrase desde luego el dicho Sargento Mayor a servir y ejercer todo lo militar en la referida

provincia; y que por lo que miraba a lo político, se observase lo que en semejante caso se hubiese practicado hasta que por el dicho Virrey, Conde de la Monclova, o quien le sucediese en el empleo, se nombrase Gobernador en ínterin que yo daba providencia para la propiedad.

“Y habiendo fallecido don Joseph de Torres y nombrado por Sargento Mayor del Presidio de Campeche a don Juan Gerónimo Abad, resolvió se ejecutase lo mismo con él, sin diferencia alguna; y últimamente con don Matheo de Echavarría, el año de 1695.

“Ahora, con motivo de haber hecho merced al Capitán don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez de futura del referido empleo, para quando vaque por cualquier accidente que sea, es mi voluntad concederle las mismas facultades que por el despacho citado de 22 de mayo del año de 1687 dispensé a don Joseph de Torres en todo y por todo, y que lo mismo se ejecute con los que en adelante fueren proveídos, por convenir así a mi servicio y seguridad de aquellas provincias, sin que por esta razón se os perjudique la regalía que os toca por vuestros cargos de nombrar persona en ínterin en aquel Gobierno si falleciere el que tuviere, hasta que vaya otro con mi título; y así os mando se guarde y cumpla; y que para su observancia se asiente este despacho en los libros de la Escribanía Mayor de Gobierno y Guerra de ese Reyno, a cuyo fin daréis la orden conveniente.

“Fecha en Madrid a 15 de diciembre de 1711.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, don Bernardo Tinajero de la Escalera.”

II

Petición del Gobernador y Capitán General de Yucatán, don Antonio de Benavides, para que se aumenten los sueldos a los Oficiales Reales de la Tesorería que residían entonces en Campeche, al Guardamayor de dicho puerto, y al Teniente General y Auditor de Guerra de esa provincia de Yucatán, y proponiendo la creación de la plaza de Teniente de Rey en Campeche.

Campeche, 30 de junio de 1743

[En el margen:] “El Gobernador de Yucatán informa a V. Excelencia de los cortos sueldos que gozan el Teniente General, Oficiales Reales y Guardamayor, y los que según la experiencia considera bastantes para que que no haya razón a que recurran a medios reprobados e indecorosos para

su manutención; y que por muerte o ausencia del Gobernador recaiga el mando de la provincia en el Teniente de Rey.”

“Excmo. Señor:

“Entre otras cosas que ha advertido mi cuidado, dignas de poner en la soberana consideración de S. M. y de V. E. para su remedio, es que los Oficiales Reales de estas Cajas no gozan más sueldo que el de un mil pesos al año, y que es constante que desfavorece al buen obrar el corto sueldo que les está asignado, porque no es posible creer les alcance ni a sólo comer; y así, atendiendo a reparar este defecto a la decencia de sus personas y a lo mucho que importa que tengan conocidamente lo bastante, juzgo que se les podría señalar al año dos mil pesos.

“También carece la Contaduría de este puerto de oficiales para su despacho de la oficina, y por esta razón se desagregan cinco plazas de la guarnición para con ellas pagar a los que en esto se ocupan, y por esta falta se redobla el trabajo insoportable a la tropa.

“El Guardamayor sirve sin sueldo, y de los emolumentos justos que le produce el encargo (que son muy cortos) no es posible pueda mantenerse sin resbalar en los que no lo son, y aún en utilidades de mayor consideración, por lo que me parece sería conforme se le asignen quatrocientos pesos.

“El que goza el Teniente General y Auditor de la Guerra cada un año son seiscientos ochenta y siete pesos quatro reales, de cuya cantidad satisface al Real Derecho de Media Anata, correspondiente a ciento y más pesos en cada uno, como todo se comprende de la certificación dada por el Contador que acompaña a ésta; el que actualmente sirve me consta hallarse sumamente empeñado por los gastos que le ocasionó su transporte desde esos reinos a esta provincia, los que no podrá satisfacer en muchos años por vivir arreglado y no admitir otros arbitrios para conservarse que los lícitos y permitidos; siendo éstos tan de poca monta que apenas llegan a quatrocientos pesos, según estoy informado, por lo que le considero muy acreedor a que S. M. fuese servido de asignarle dos mil pesos al año, con cuya distribución queda el citado Teniente Coronel, los Oficiales Reales, Guardamayor y demás de Contaduría, con sueldos y asistencias muy decentes y bastantes para mantenerse con la estimación que requiere el empleo de cada uno, sin tener razón para recurrir a medios reprobados e indecorosos.

“De esta manera entiendo por ahora que se aumente el sueldo al Teniente General, los Oficiales Reales y demás citados, y que el Estado Mayor, las tres Compañías de Infantería, la de Caballería y de Artilleros de esta guarnición, se arregle según el extracto y demás informes que con fecha de este día le acompañan; y que recaiga en el Teniente de Rey el co-

mando de esta plaza y provincia por muerte del Gobernador, ínterin se da providencia por el Virrey de Nueva España, poniéndose con esto el método regular, y sobre todo lográndose que haya en esta plaza sujeto y oficial de grado que sepa el servicio y el modo de defender lo que está a su cargo en los sucesos que puedan sobrevenir de ser invadidos estos parajes; pues a falta, o por muerte, o ausencia del Gobernador quedan mandando los Alcaldes, así en esta plaza como en la ciudad de Mérida y Valladolid, debiendo estar sujetos y subordinados al Teniente de Rey, apartándose con este justo gobierno la confusión y daño de que haya muchas cabezas y jurisdicciones distintas dentro de un mismo territorio y partido, y las parcialidades que entre deudos y amigos se suscitan en semejantes accidentes.

“No puedo omitir hacer presente que hoy es Sargento Mayor el Capitán don Juan de Lavalle, que ha servido a mi vista diez y seis años en el Presidio de la Florida y ocho en el de Veracruz de Ayudante Mayor de la plaza y Capitán de Infantería; y es un oficial de buena conducta, intención y celoso, por todo lo que le contemplo acreedor al grado y sueldo de Teniente Coronel, y es cierto que para Teniente de Rey no hallaría yo otro más benemérito y a propósito; y para Sargento Mayor en su lugar, y con las mismas circunstancias y servicios a don Pedro Pérez de Acal, que actualmente se halla de guarnición en la Laguna de Términos, sirviendo la Compañía de Dragones en propiedad, tiene mucho conocimiento práctico de esta plaza y provincia, y de los sujetos que tienen empleos, del arte con que se puede abusar de ellos, y conoce muy bien los procedimientos en que resbalan, sin que haya sido nunca tachado de codicioso, antes bien hay actos positivos de lo contrario, de que yo he sido testigo de vista en el gobierno de Veracruz, de donde fue promovido por el Virrey al citado Presidio, por fines del año pasado de mil setecientos quarenta y dos.

“Respecto de que este nuevo método es tan útil al servicio de S. M., y que el amor que conservo al Rey y a Vuestra Excelencia es el único objeto que me ha movido a proponerlo, espero tendrá disculpa en el superior concepto de Vuestra Excelencia y que su alta comprensión sabrá arreglar y facilitar lo que mi celo ha procurado exponer con bastante luz en este asunto, aunque siempre será lo mejor lo que la superior inteligencia de Vuestra Excelencia determinare.

“Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años como deseo.

“Campeche, treinta de junio de mil setecientos quarenta y tres.—*Don Antonio de Benavides.*

“Excmo. Sr. don Joseph del Campillo.”

III

Real Cédula para crear la plaza de Teniente de Rey en Campeche

San Ildefonso, 18 de octubre de 1744

“Don Phelipe, &c. Por quanto hallándome enterado de lo muy conveniente que es a mi servicio y bien de la provincia de Mérida de Yucatán (según ha expuesto su actual Gobernador don Antonio de Benavides), que se establezca en ella el empleo de Teniente de Rey y que recaiga en él el mando de la referida provincia, en caso de ausencia o muerte de su Gobernador y Capitán General (ínterin proveo en propiedad aquel empleo) para que se asegure haya sujeto y oficial de grado que sepa el servicio, y el modo de impedir las invasiones que puedan experimentar sus costas, y obviar que por ausencia o falta del Gobernador queden mandando los Alcaldes Ordinarios de Campeche, Mérida y Valladolid, pues la duplicidad de superiores y jurisdicciones distintas, dentro de un mismo territorio y partido, originan confusión y parcialidades que entre deudos y amigos se suscitan en semejantes ocasiones; he resuelto por estas razones y otras que he tenido presentes, crear en la referida provincia de Mérida de Yucatán el empleo de Teniente de Rey debajo de las circunstancias expresadas; y conviniendo recaiga en persona de celo, buena conducta y experiencias militares, atendiendo a que éstas concurren en vos, don Romualdo [de] Herrera, que me habéis servido de treinta y seis años a esta parte en el Ejército, y últimamente de Capitán en la Brigada de Carabineros Reales, habiéndoos hallado en funciones y sido herido de un balazo en la última campaña de Lombardía, y a quien he concedido el grado de Teniente Coronel de mis Ejércitos, he venido en conferiros por el tiempo de mi voluntad el referido empleo de Teniente de Rey de la provincia de Yucatán y plaza de Campeche, y el mando de las compañías que guarnecen ésta y demás de aquella provincia. Por tanto mando al Gobernador y Capitán General, de ella, tome y reciba de vos el juramento acostumbrado, de que bien y fielmente serviréis el referido empleo de Teniente de Rey o Cabo Subalterno de la expresada provincia de Yucatán, y que habiéndole hecho os ponga en posesión de él y asimismo del de Comandante de las compañías de sus presidios y plazas, para que useis y ejerzais todo lo que toca y pertenece a estos cargos, y os doy y concedo amplio poder y facultad para que en falta o ausencia del Gobernador y Capitán General, que ahora es y en adelante fuere, mandeis a todos los oficiales y gente de guerra que sirviere en aquella provincia, gobernando asimismo todo lo político con la

misma jurisdicción y autoridad que lo hace y debe hacer el Gobernador y Capitán General, a quien debéis sustituir en los referidos casos, sin embargo de cualesquiera leyes, órdenes y disposiciones que haya en contrario, las cuales derogo y anulo para este caso, quedando para lo demás en su fuerza y vigor; y asimismo ordeno al expresado Gobernador de la provincia de Yucatán, oficiales y demás gente de guerra, y a los caballeros hijosdalgo, hombres buenos y demás vecinos y moradores de aquella provincia os hayan y tengan por tal Teniente de Rey, o Cabo Subalterno y Comandante de las compañías de tropa reglada de ella, y os guarden y hagan guardar las honras, gracias, mercedes, libertades y preeminencias que os tocan y deben ser guardadas, sin que os falte cosa alguna, y que hayáis y llevéis cien escudos de a diez reales de plata de sueldo al mes, que es lo que he venido en asignar al empleo de Teniente de Rey y Comandante de las compañías de tropa reglada de la referida provincia de Mérida de Yucatán; y mando a los Oficiales de mi Real Hacienda de las Cajas de aquella ciudad, os den y paguen el citado sueldo de cien escudos al mes, a los tiempos y plazos que se ejecutare con los demás Cabos militares, desde el día que tomareis posesión en adelante, todo el tiempo que sirviereis estos cargos, y que se les reciba y pase en cuenta; y declaro no debéis cosa alguna por ellos al derecho de Media Anata; y que de este título se tome razón en la Contaduría General de la distribución de mi Real Hacienda, dentro de dos meses de su fecha, por los Contadores de Cuentas que residen en mi Consejo de las Indias y los referidos Oficiales Reales de Yucatán. Dado en San Ildefonso a diez y ocho de octubre mil setecientos quarenta y quatro.—*Yo el Rey.*

“Refrendado de *Senón de Somodevilla.*

“Título de Teniente de Rey y Comandante de las Compañías de Tropa Reglada de la provincia de Yucatán (que V. M. manda crear para don Romualdo [de] Herrera).”

IV

Carta del Ayuntamiento de la villa de Campeche al Rey, sobre la organización política y militar de la provincia de Yucatán, desde los tiempos de la conquista; y sobre los perjuicios que ocasiona la jurisdicción política que se ha ampliado al Teniente de Rey.

Campeche, 10 de septiembre de 1746

[En el margen:] “El Ayuntamiento de la Villa de Campeche informa a V. R. M. el pie y modo con que se ha mantenido esta provincia en lo po-

lítico y militar, desde los primeros años de la conquista; y lo que precede con el Gobernador y Capitán General don Antonio de Benavides en punto a la jurisdicción política que le ha ampliado al Teniente de Rey don Romualdo de Herrera, con parecer de tres abogados, en perjuicio de la posesión inmemorial con que se han mantenido los Alcaldes y Ayuntamientos; y el perjuicio que resultará en detrimento del Real haber, mediante el sobresueldo de dicho Gobernador, del Teniente de Rey, y el Ingeniero don Enrique Pimienta y don José Leonardo de Saravia, habiéndose mantenido esta provincia sin asistencia de subsidios anuales, y permaneciendo los enunciados sueldos no podrá soportar el limitado comercio semejantes pensiones.”

[En el margen:] “San Francisco de Campeche, 10 de septiembre de 1746. El Ayuntamiento de la villa expone difusamente la forma en que la provincia de Yucatán se ha mantenido en lo político y militar desde los primeros años de su conquista, y lo practicado por el Gobernador don Antonio de Benavides acerca de la jurisdicción política que le ha ampliado al Teniente de Rey don Romualdo de Herrera, en perjuicio de la posesión inmemorial en que han estado los Alcaldes y Ayuntamientos de aquella villa, como resulta de los ocho testimonios que acompaña, y en grave detrimento de la Real Hacienda por el sobresueldo que goza el Gobernador y el que obtienen el Teniente de Rey, el Ingeniero don Enrique Pimienta y don José Leonardo de Saravia, sin que aquella provincia haya sido asistida de los subsidios anuales, y hace presente que permaneciendo estos sueldos no podrá soportar aquel limitado comercio semejantes pensiones, y pide se mande que en el caso de que subsista el Teniente de Rey entienda solamente en lo militar, sin que se introduzca en los actos políticos y de justicia de la enunciada villa de San Francisco de Campeche.”

“Señor:

“El Ayuntamiento de la villa de Campeche, en carta de 20 de agosto de este año, dio cuenta a V. R. M. de lo precedido con el Gobernador y Capitán General don Antonio de Benavides, en punto de la jurisdicción política que le amplió al Teniente de Rey don Romualdo de Herrera, con parecer de tres abogados, y el ocurso que tiene practicado este Ayuntamiento a la Real Audiencia del distrito y pone en la justa comprensión de V. M. el pie y modo con que se ha mantenido en lo político y militar esta provincia, desde los primeros años de su conquista, con un Gobernador juez superior y de apelación de las sentencias de los Alcaldes de la ciudad y villas; y en lo militar manda sobre las armas de la gobernación, su asistencia en Mérida como capital, que es el centro de esta villa y la de Valla-

dolid, con el sueldo de tres mil pesos, suficiente para la decente manutención por lo abundante de bastimentos, a que se agrega los emolumentos lícitos y regalías voluntarias que suben a mayor cantidad. Y tener facultad para hacer repartimientos de patíes¹ y cera sobre los indios e indias de toda la provincia, que en el tiempo de los cinco años adelantan gruesas cantidades de pesos, y el actual Gobernador ha beneficiado esta utilidad en seis mil pesos que le contribuyen los sujetos que en su nombre hacen dichos repartimientos, logrando el aumento de sus caudales.

“Síguese el Teniente General, Auditor de la Gente de Guerra, que V. M. nombra, igual en jurisdicción al Gobernador, y también juez de apelaciones de las determinaciones de los Alcaldes.

“En la ciudad de Mérida anualmente se nombran dos Alcaldes Ordinarios y de la Santa Hermandad, por doce Regidores, que regularmente tiene, con el Alférez Real, Alguacil Mayor y Depositario General; y la jurisdicción para conocer las causas y buen cobro de bienes se extiende a bastantes pueblos de indios, donde se hallan avecindados españoles, mestizos y mulatos, que ocurriendo a pedir justicia se les administra con equidad y desinterés, pues además de la nobleza de los sujetos electos tienen a la vista al Gobernador y Teniente General, jueces superiores.

“En esta villa y la de Valladolid se eligen dos Alcaldes por los seis Regidores que componen cada Ayuntamiento, y en los mismos términos tienen jurisdicción sobre los españoles, mestizos y mulatos que viven en los pueblos que les pertenece, y en primera instancia sobre los indios, con el recurso al Gobernador; y se halla la provincia dividida en tres términos y límites para que los Alcaldes administren justicia.

“En lo militar el Gobernador y Capitán General es el que todo lo manda y dispone, con grande facilidad, en breve tiempo, pues los correos que expide para las dos villas, de pueblo en pueblo y de mano en mano se reciben a los dos días; y habiendo enemigos en la costa, a las veinte y cuatro horas, y en estos términos corren las órdenes y cartas a los parajes convenientes con suma prontitud.

“En este Presidio se mantiene el Sargento Mayor, Gobernador de las Armas, con el sueldo de un mil y doscientos pesos al año, y por fallecimiento de Gobernador mandaba en toda la provincia lo militar en fuerza de Real Cédula, y manteniéndose en su puesto confería sus facultades, nombrando para la ciudad de Mérida, villa de Valladolid y sus jurisdicciones a los sujetos de empleos militares de su mayor satisfacción, y todos obedecían sin que en contrario haya habido oposición; con el mismo sueldo se

¹ Palabra maya que significa manta de algodón, que los indios tejían a mano en Yucatán.

mantienen dos Capitanes de Infantería arreglada, componiéndose la dotación de trescientas plazas.

“De pocos años se ha formado el Presidio de San Felipe de Bacalar, con su Comandante y gente arreglada, con cuarenta y cinco plazas.

“En la ciudad de Mérida está nombrado por V. M. Castellano para la Ciudadela de San Benito, de pocos años a esta parte, con sueldo; Capitán de Artillería, Condestable y cuatro artilleros debajo de sueldo, y la guarnición se compone de mulatos libres que con gran celo hacen la custodia; el Sargento Mayor de Milicias, de poco tiempo a esta parte, con sueldo; y cuatro Sargentos, éstos pagados con el sueldo de once pesos al mes; y son incluso en los de este Presidio cuatro Capitanes de Infantería con los demás oficiales correspondientes; y el actual Gobernador ha aumentado el número y nombrado Tenientes de Capitán, por haber crecido el vecindario de toda la provincia, sin sueldo.

“La costa del mar, desde el último pueblo de la jurisdicción de Valladolid hasta los términos de esta villa, se compone de más de 200 leguas, y para la defensa, custodia y resistir al enemigo están nombrados seis Capitanes a Guerra, en las distancias convenientes: en Chancnote, Tihosuco, Tizimín, Dzidzantún, Hunucmá y Sacabchen; teniendo en toda la costa las vigías correspondientes, para que todos los días den aviso de las embarcaciones que transitan, y las dos vigías de Ixil y Chuburná las dan al Gobernador por la intermediación a la ciudad; y cada uno de los Capitanes enunciados tienen señalados los pueblos y términos, para que prontamente a la primera noticia que se confiera a los vecinos, salen sin demora a la defensa, como si fuesen arreglados y pagados, unos a caballo y otros a pie, con sus armas y municiones que mantienen a su costa y mención, sin gasto al Real Erario, y han resistido al enemigo, por lo que no han penetrado a lo interior del país, y en los mismos términos a los piratas cuando pretenden entrar en los pueblos a robar a los indios para hacerlos esclavos, y los mosquitos acompañados con ingleses.

“También se hallan en lo interior del país, Sierra, Beneficios Altos y Camino Real, Capitanes de socorro, nombrados por el Gobernador, para que en ocasión de enemigos levanten los vecinos españoles, mestizos y mulatos, y acudan con prontitud a las partes donde se les previene, tienen sus cabos, y ninguno de los mencionados Capitanes a Guerra y de partido goza de sueldo.

“El terreno, Señor, de toda la provincia es sumamente cerrado de arboledas, juncos, espinos, abrojos y malezas, que sólo por los caminos se puede transitar, y no es fácil penetrar los montes; a más que en los más parajes,

donde se hallan las vigías, entre la playa y el monte, ha puesto la Providencia Divina ciénagas o pantanos que en tiempo de lluvias sólo los indios por senderos pueden caminar para conducir los avisos; motivo porque no se pueden formar escuadrones de gente de a pie y de a caballo, y no se halla otro medio para la defensa y ofensa contra el enemigo, que en pelotones haciendo cara y por los flancos penetrando los patricios los montes, de un reducto a otro, que son trincherones formados de piedra seca, puestos en distancias convenientes en todos los caminos por donde se considera que puedan hacer entrada; y los nativos y vecinos de la provincia, ejercitados en penetrar montes y malezas, son los mejores para la defensa con sus capitanes y cabos, a su costa; es el pie, Señor, en que se ha mantenido en lo político y militar esta provincia, en sosiego, paz y quietud.

“La Real piedad de V. M. ha puesto su mayor atención para que en las repúblicas no se ofrezcan competencias de jurisdicciones, y obviar discordias embarazadoras de la paz pública. El Teniente de Rey, arreglado a los pareceres de los abogados, es igual en jurisdicción al Gobernador, y donde no está el uno manda el otro, con que ambos podrán distribuir despachos desde Mérida y Campeche para los distritos de la gobernación; y también se podrán encontrar opuestos; y siendo una la jurisdicción política, no estará subordinado al Gobernador, si no fuere en lo militar, al símil del Teniente General, Auditor de Guerra, que dé sus sentencias, las apelaciones de partes las interponen para la Real Audiencia y no para ante el Gobernador, ni las de éste para el Teniente General; y en todos tiempos resultarían gravísimos perjuicios en que entre el Teniente de Rey por muerte del Gobernador a mandar lo político, aunque diese fianzas para residencia; pues ningún individuo agraviado se atrevería a pedir, contemplando que siempre queda mandando en lo militar, y que por muerte de otro Gobernador volvería al empleo, y siendo despótico, por los recursos distantes, el vecindario pobre, perecerá la justicia y no habrá ánimo ni caudal para representar los agravios a V. M. y a la Real Audiencia del distrito; nacido todo, Señor, del informe del actual Gobernador don Antonio de Benavides, sin premeditación de los daños irreparables por el acomodo a su contemplación.

“Las Reales Cajas de México se hallan pensionadas a las pagas de los sueldos de las plazas pretoriales en los presidios de Florida, Panzacola, La Laguna, Habana, Islas de Barlovento y Sotavento, y las de Santa Fe a Cartagena, y sus adyacentes; las del reino de Perú a Panamá, Chagre, Portobelo y los presidios del Mar del Sur. Y es digno de la atención de V. M. que esta provincia de Yucatán se ha mantenido por sí, sin que sea atendida con subsidios anuales de otra Caja, manteniendo la guarnición de este Pre-

sidio, sus oficiales y demás ministros, habiendo a su costa erigido la muralla y baluartes, con que se halla respetada, conservándola a costa de las expensas de los comerciantes, y sobre todo rendir a las Cajas Reales de Veracruz, Puebla, México y en los demás lugares del reino, cantidades gruesas, como es fácil verificar con instrumentos que se hallarán en el Real y Supremo Consejo de Indias; y si se van gravando, Señor, las Cajas de esta provincia con creaciones de oficiales y sueldos, designados al Teniente de Rey un mil y quinientos pesos anuales; igual cantidad al Ingeniero don Enrique Pimienta, a don José Leonardo de Saravia, residente en estos reinos, un mil y doscientos, al actual Gobernador tres mil de sobresueldo, indubitavelmente llegará el lastimoso tiempo de que mande V. M. para la conservación de esta provincia lo mismo que se observa con los presidios enunciados, porque no podrá soportar el limitado comercio semejantes pensiones y resultará en agravio de V. M.

“El año pasado de mil setecientos cuarenta y dos, amenazada esta plaza y provincia de la soberbia británica y del Almirante Vernon, jefe de su escuadra, que creyó dar ley a las Indias de V. M., gobernando el Brigadier don Manuel de Salcedo, que se hallaba en esta plaza para dar las más puntuales y justas providencias, habiendo su prudencia manifestado a este Ayuntamiento el grave empeño y que las Reales Cajas se hallaban exhaustas, en aquel mismo día congregado en la sala hizo prorrato para que los comerciantes y demás individuos contribuyesen lo que a cada uno se asignó, y todos sin la menor resistencia, con gran gusto, entregaron las porciones, ofreciendo sus personas, vidas y haciendas; y con igual prontitud se puso esta plaza en defensa y toda la provincia con la lealtad debida a V. M., previniendo bastimentos de boca y lo demás conducente a empeño de tanta magnitud. La ciudad de Mérida y villa de Valladolid ejecutaron lo mismo, y bajó a este Presidio la compañía montada de encomenderos, que son las personas de la primera calidad y distinción, con escuderos y criados a su costa, como en caso necesario lo podrá exponer el expresado don Manuel de Salcedo; y en el tiempo del presente Gobernador los vecinos de Mérida y de esta villa han hecho varios suplementos para la habilitación de dos compañías de la fragata guardacostas y de la galera; y en la actualidad, para la paga de los infantes de este Presidio y la satisfacción de los suplementos, lo ejecutan Oficiales Reales ha largo tiempo, sin que el vecindario los fatigue, reduciéndolo todo al amor y celo con que sirven a V. R. M.

“El Ayuntamiento de la ciudad de Mérida obedeció el Real Título y despacho conferido al Teniente Coronel don Romualdo de Herrera para Teniente de Rey, con rendida obediencia, como capital de la provincia, sin la más leve repugnancia, para que por muerte de Gobernador entrase man-

dando lo político, sin embargo de la antigua posesión que obtenían los Alcaldes para gobernar en ínterin que la Real Audiencia y Virrey de México nombrasen quien gobernase; y el Alcalde y Ayuntamiento de esta villa, en punto de visita de embarcaciones, no hubiera hecho instancia alguna si entendiéndose que era del agrado de V. M. el que las practicase el Teniente de Rey, pues no pretende ingreso siendo el mayor y más poderoso el obedecer a la más leve insinuación de V. M., sin embargo del deshonor, no habiendo dado motivo de la menor desconfianza y no ha hecho otra cosa que celar los Reales derechos de V. M. Y en el evento que por muerte de Gobernador entren los Alcaldes de la ciudad y villas, cada uno en su distrito, en el mando político es tan restricto que sólo se reduce a la administración de justicia, sin que puedan atender a sus deudos y amigos en las datas de indios vacos, que así está mandado, sin tener inteligencias ni utilidades.

“Y respecto a lo enunciado, el modo y pie en que se ha mantenido la provincia, lo áspero de los montes y que el Ingeniero don Enrique Pimienta no tiene que entender en construcciones de castillos, baluartes y otras cosas conducentes a su ejercicio, parece Señor que el sueldo asignado hará falta para la paga de los infantes de este Presidio, y en los mismos términos el de Teniente de Rey, y servirán para los que trabajan, y en lo político no ocurrirán competencias, como preceden en la actualidad. Y este Ayuntamiento suplica rendidamente a la Real piedad de V. M. que en el caso de subsistir el Teniente de Rey, sólo entienda en lo militar, sin que se introduzca en los actos políticos y de justicia, o lo que fuere del Real agrado de V. M., que como siempre será lo mejor.

“Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Real Magestad, los muchos años que la Cristiandad ha menester.

“Sala Capitular de la villa y puerto de San Francisco de Campeche y septiembre 10 de 1746.—*Agustín Barranco y Dávila. Esteban del Castillo y Solís. Juan de Zuazua y Múgica. Antonio Muñoz de Arroyo. Juan de Urrutia. Bernardino José de Almoravide.* Fui presente, *José Joaquín Curruela.*

[En el dorso dice así:] “Duplicada, cuyo principal y los instrumentos que acompañaron con ella se remitieron a la Secretaría del Despacho de las Indias, con papel de 1º de septiembre de 1747.”

AGI, Sevilla.

Audiencia de México.

Legs. 896, 1,104 y 3,009.